

RELACIONES  
TOPOGRÁFICAS  
DE  
LOS PUEBLOS  
DE ESPAÑA

Mss.  
7775

~~6-380~~



Mss.  
7775



Relaciones topográficas de los Pueblos de España, hechas de orden del Rey Felipe 2.<sup>o</sup> (Algunas de ellas, escogidas de las q.<sup>as</sup> comprende el tomo 1.<sup>o</sup> de su colección existente en la R.<sup>al</sup> Academia de la Historia.)

Copia hecha en este año de 1868. - Un tomo en folio, que consta de 103 hojas sin paginación.

Q-282.

Fno 1869 - En 28 de Octubre se añadió la copia de las relaciones topográficas de los pueblos del Viso y Esquivias

Q-282 Duplicado





Previsiones para el mejor uso de esta obra; por D.<sup>o</sup> Antonio Mateos Murillo, Pbro.

Estos seis tomos quando se copiaron no se acabaron de perfeccionar; pues en unos se puso su número respectivo á cada Relacion ó Descripción y en otros no, y aun no se puso el que correspondia á todas, de que resulta que aunque al principio de cada tomo, tienen un Catálogo referente á la Descripción como algunos carecen de él, se hallarán chasqueados qualquiera que necesite buscarla; y esto me ha dado motivo á que desde el primero hasta el último le haya puesto á cada una el número que le toca segun y en el orden con que se encuadernaron; y aunque por el expresado Catálogo que va al principio de los cinco tomos primeros que al sexto se le puso al fin, acaso no se encontrará el número reclamado: en el dicho tomo sexto al final, se ha puesto un índice general para todos, que indica en qual de ellos está la Relacion ó Descripción, con número romano el tomo y con el árabe



el folio.

Tambien los referidos Catálogos unos reclaman el número y otros los folios; y lo que es mas en unos tomos está reclamado el número, pero denotado con la letra A de modo que no era obra acabada; y todo me ha parecido poderse remediar con el índice general que está al fin del sexto tomo.

En comprobacion de ello se advierte, que en el tomo primero y su Catálogo se pusieron unos Pueblos, ó sean sus relaciones ó descripciones, reclamados por números, y otros por folios, y aun alguno como es Granja se llama á la hoja tercera, que estando en el folio 4, le ha correspondido el numeral 2. Yo he puesto á cada Pueblo su respectivo número en el orden numeral, como están enquadernadas las descripciones, y sale con su número 8 Burguillos fol. 20. b. y en el Catálogo tiene num. 2.; ya le quedaba buen entretenimiento al que buscara qualquier Pueblo por los reclamos de sus Catálogos, y ahora siendo en el tomo sexto el índice general los hallará con sus notas,

ó siglos de tomo y folio.

En este mismo tomo primero está la descripción de Arges que segun su Catálogo se reclama al num. 3. pero si en el orden numeral el 3 es Santa Cruz, puede estar bien reclamado, y notado con el propio num. 3. Arges? A este Pueblo le toca el num. 9 como está señalado en la b. del folio 25. donde se ve la letra A por equivalente á la N., todo es una confusion; pero remediada con el índice general, citado ántes.

Aun mayor confusion resulta de haber puesto al expresado tomo primero la letra A denotando número con ella, que habiéndose empezado el orden numeral con su A. 3 en Arges, y llegado con su A. 8 á Casas buenas; se puso á Ajofín A. 10. emitiendo la A. 9. y así ya perdió el orden. Ojee qualquiera el tomo y verá que el número que le corresponde á Ajofín es el 15. y á Casas-buenas el 14, pero en el Catálogo tiene este Pueblo num. 8 y aquel num. 10.

Equivocacion igual es la que observa en las dos Poblaciones de Vnez y Orgaz que estando seguidas tienen su A. 13. la primera, y su A. 15. la segunda, correspondiéndoles sus numerales ordinales 18 y 19. Del

mismo modo se nota en las Poblaciones Escaloni  
lla y Becas que estando seguidas, por haberse  
omitido la sigla A. 28, quedó la primera con  
A. 27, y la segunda con A. 29, siendo sus correspon  
dientes numerales ordinales el 31 y el 32.

Y que diremos de otras dos Poblaciones, que  
son Rielves y Illescas? que ambas están notadas  
con la A. 30 bien que algo mejor en el Catálogo  
del principio de este tomo primero que á Riel  
ves ponen 30. y á Illescas núm.º 31. acaso el copian  
te se equivocó (que es muy fácil sucederle eso al  
que escribe números) poniendo el numeral 30 á  
ambas, pues la que sigue que es Torrejoncillo tie  
ne su A. 32. También al Lugar Mesegar se le  
dejó de poner su A y el número 58. y estas notas  
se le pusieron á Carriches, al qual si se le hu  
biera puesto su respectiva á Mesegar, correspon  
día la de A. 59. Asimismo se ve en este primero  
tomo, que siendo el Lugar de los Cadocos A. 99. y  
no mediando otro entre él y Montanas se le pu  
so á este A. 101. y ellos son los núm.º 103 y 104.

El tomo segundo de los seis de esta obra  
no tiene Catálogo de sus Pueblos reclamándolos

4  
por sus numerales ordinales, sino un índice por  
folios; pero visto que el anterior y los siguientes  
tenían por lo general numerales en sus relaciones  
ó descripciones, me pareció numerarlas; mas como  
con mayor inspección y reconocimiento de la obra  
viera que la numeración ordinal debía ser seguida  
á la de este tomo primero, volví con respecto á ella  
á continuarla, dejando aun sin borrar la que yo  
le tenía puesta y echándole una raya debajo para  
mayor distinción y claridad y se la he puesto á  
todas.

En el tomo tercero no faltan algunas equi  
vocaciones; pero como á la descripción de Tarazona  
que está en el folio 74 se le puso el numeral 211 en  
que se da á entender que sigue la numeración en  
todos los seis tomos, y este viene conforme á la del  
dicho segundo tomo, seguí en todo él la numera  
ción ordinal, sin embargo de los descuidos de la copia,  
continuando con el mismo método de poner su raya  
por debajo del que tenía y también para conservar  
integra la copia como estaba por lo que con el tiem  
po pueda resultar.

En este pues, tomo tercero se halla el nume

ral 220 ( aunque no de mano del copiante q.<sup>e</sup> puso 211 a la de Carazona y otras) puesto a Almodovar del Campo a que corresponde por todas razones el 212. Verdad es que el que se mató el 220 lo tubo de hacer con respecto a los números que puso el copiante a las siguientes Descripciones, y no a las anteriores, quando no conviene con el 211. y sí con el 226, y otros puestos de mano del copiante de todo el tomo.

Sin embargo hubo iguales descuidos, o sean abstracciones; pues en la relacion de la Villa de Villaverde de ambas aguas se puso el 276, y luego a la de Lerur folio 691, el 278. Con la de Rodar folio 699 se ve escrito otra vez el 278, y en la de Ximena, que es la que sigue fol. 707. esta el num.<sup>o</sup> 276. no quedando en esto la equivocacion, que mas adelante en el fol. 761 se le puso a la de Villarubia el 289. que debia ser el 278, quando la anterior de Canavette del folio 753 tiene el 287. Ultimamente a la de Sequiellamos a la que correspondia el numero 291 por seguir a la de Quintanar del folio 783, que tiene el de 290 se le puso el 292.

y así continuó hasta concluir el tomo: motivos que me obligaron sin tachar los numerales ordinales puestos por el copiante, el ponerlos yo todos en seguida de los de los dos primeros tomos, quando resultaba tanta variedad, pero viendo los con su raya o línea por debaxo.

En el tomo quarto no ha sido ménos lo que ha habido que notar, viendo que a ninguna relacion, o descripcion se le puso su respectivo número al tiempo de sacar la copia, y que el Catalogo que le precede reclama los folios; no temiendo duda de que en el Original se pondrian sus numerales ordinales, quando a los tres tomos anteriores, sino con exactitud, se les puso, y que en los siguientes tomos quinto y sexto tambien, y con algunas equivocaciones se hizo lo propio; y así en continuacion del último numeral ordinal del tomo tercero, que es el 294, y que corresponde a la relacion de Miguel Esteban fol. 854.5. se ha señalado a Cabeza mesada, primera del dicho tomo quarto con el 295, que es su numeral ordinal: Sin embargo de que el tomo 5. principie con el 403. en la relacion del Lugar de los Flueros,

que habiendo concluido el tomo quarto con el 394 de la relacion de la villa de Almendros, folio 726. b. debió emperar el quinto con el numeral ordinal 395 y no con el 403.

Tales equivocaciones precisaban a seguir el numeral ordinal en todos los seis tomos, bien que me hago cargo que aun yo mismo he padecido otras; pero he procurado salvarlas, y continuando la operacion en el tomo quinto, he hallado hasta cinco descuidos iguales, y por eso dejando los números que puso el copiante, he puesto debaxo el que a cada relacion le corresponde, con la division de su línea, o raya: y para que qualquiera pueda por si mismo las expresadas cinco equivocaciones se irán señalando: la primera en la relacion del Lugar de Fuente el fresno fol. 141. b. a la que se le puso el número 445, despues de haberselo puesto a la anterior, que es la del Villar 421. a la que toca el 413; y así a la de Fuente el fresno no pudo corresponderte el 445. sino el 414: ademas de que en el fol. 146 se pone otra vez la relacion de la misma villa de Fuente el fresno con

6  
alguna novedad, y se repitió el propio número 445 y en la de Bobadilla, que sigue en el fol. 157. hallamos el 423. a que corresponde el 416. La segunda equivocacion, o sea descuido, consiste en haberselo puesto al Lugar del Comelloso fol. 239 el número 431, quando al de Majadahonda folio 231 que es el anterior tenia el 429, y así se dexó, o omitió el 430. alterandose la ordenacion, que segun ella le corresponde el núm. 423 a Comelloso. La tercera equivocacion proviene de haber señalado la de la villa de San Clemente folio 464. b. con el número 458 que habiéndosele puesto a la anterior, que es la de Chinchilla folio 435. b. el número 456 se quedó en el tintero, como suele decirse, el núm. 457 y así faltó el orden: La quarta equivocacion nace de que teniendo la villa de Alpera folio 530. su n.º 463 debia haberselo puesto a la que sigue, que es la de Barajas de Cuenca folio 534. b. el núm. 464 y no el 465 con que se notó. La última y quinta equivocacion que se advierte es en la relacion de Villanueva de la Jara, señalada con el número 451 estando puesto el 472 a la villa del Pro-



## Relacion del **VISO.**

Gobernador  
de Toledo.

**A 34.** N. 37.

In Dei nomine amen. Esta es la relacion y instruicion que se a hecho de la Villa de Viso que es de la baylia de Olmos y orden de señor san Juan por mandado del ill.<sup>mo</sup> y reverendissimo señor el licenciado Busto de Villegas governador y general administrador en lo espiritual y temporal de la santa yglesia y arzobispado de Toledo y del Consejo de su magestad y de la santa y general inquisicion &c. mi señor la qual fué fecha en la dicha villa del Viso Domingo diez y ocho dias del mes de Hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años estando presentes que la hicieron Pedro Alonso de Castrovid cura propio de la dicha villa y Alonso Pantoja alcalde ordinario Juan Velarquez y Christoval Pantoja ombres ancianos y viejos y de buena memoria vecinos y naturales de la dicha Villa del Viso

en esta manera.

1. ... A la primera pregunta de la instrucción decimos que la dicha Villa del Viso se llamó así por estar puesta y situada en alto y que desde ella se ven muchos pueblos y tierras que están lejos y cerca della y así fue llamada de los antiguos y no se sabe que se diga llamado de otro nombre.
2. ... A la segunda pregunta y relación de la instrucción decimos que la dicha Villa del Viso es antigua porque en la fundación de la Capilla de la yglesia lo parece ser quando fue fundada no se sabe y en quando al ganar de los moros se presume que se ganaria quando se ganó Carañas Olias y Toledo por estar todo en una comarca.
3. ... A la tercera relación y pregunta decimos que esta tierra se llamó antiguamente de la Villa de Olmos puesta encima del río de Guadarrama que pasa cerca desta Villa como á una legua como al mediodia encima de unas peñas agrias y allí tiene esta dicha Villa un Castillo que se llama Olmos y al

9

presente le llaman el Castillo de Olmos el qual se dice por averiguado que reynando el rey don Juan el segundo porque en este castillo se acogien ladrones y robadores le mando el dicho rey derrocar y así esta derribado y no ay en el sino algunas bovedas y algives y esta dicha Villa de Olmos se dixo que tiene seis ó siete aldeas de las quales eran Guerra questa despoblada Palomeque poblado Alconchel despoblado la dicha Villa del Viso poblada el Alcayal despoblado Carranque de yuso despoblado. Carranque de suso poblado y dicese que despues que se destruyo la dicha Villa de Olmos ó con licencia del rey que por aquel tiempo era ó con licencia del gran maestro de Rodas ó porque los comendadores lo quisieron á que se llamase y fuese esta la villa del Viso y así se llama y en ella se administran y an administrado todos los autos de hacer justicia y de justiciar de toda esta dicha tierra.

4. A la quarta pregunta y relación decimos que esta dicha Villa del Viso esta en el reyno

de Toledo en la Comarca que dicen las arenas  
cinco leguas y media de Toledo.

5. A la quinta pregunta y relacion decimos  
que no ay lo que la pregunta dice.

6. A la sesta pregunta y relacion decimos  
que las armas que tiene esta dicha Villa del  
Viso son las armas que tiene el proprio señor  
comendador de ella y una cruz de san Juan  
porque es tierra de la encomienda y orden  
de señor san Juan.

7. A la setima pregunta y relacion decimos  
que el señor desta villa del Viso es el gran  
maestre de Rodas de señor san Juan dice  
se y no se sabe de cierto que una abadía  
que se dice nuestra Señora de Padres que  
tienen las monjas de Grinon y esta tierra de  
la baylia de Olmos y la villa de Cedillo que  
son comarcanas y pueblos juntos fueron  
antiguamente de los Templarios y puede  
ser que desde allí quedase esta tierra de la  
baylia de Olmos y villa del Viso a la orden  
de señor san Juan y asi es camara del  
gran maestre de Rodas y la da al comenda

dor que el quiere y le hace la gracia segun los  
servicios que el tal comendador le a hecho ó  
segun la pension que quiere echar sobre ella.

8. A la octava pregunta y relacion decimos  
que no tiene voto en Cortes la dicha villa del  
Viso ni se junta nadie de otra villa y lugar  
con ella para cosa ninguna sino la dicha villa  
se junta quando quiere y a menester hacer  
concejo para todo lo que a menester.

9. A la novena pregunta y relacion que  
esta dicha villa del Viso esta treinta leguas  
y mas de la villa de Valladolid donde esta  
la chancilleria de su magestad y van en gra  
do de apelacion alla desta dicha villa del  
Viso.

10. A la decima pregunta y relacion decimos  
que el señor desta villa del Viso es don Fernan  
do de Alarcón comendador de ella y baylio  
de Lora y tiene puesto su alcalde mayor y  
sus alcaldes ordinarios y regidores en esta  
dicha villa y en ella se jurgan y sentencian  
todos los pleytos y en grado de apelacion van  
á la real chancilleria de Valladolid.



11. A la onceava pregunta y relacion decimos que la dicha villa del Viso esta cinco y media de la yglesia catedral de Toledo y esta puesta en el partido y arciprestazgo de Canales, la cabeza deste partido es la villa de Mostoles adonde esta el vicario de este partido y se va por olio y crisma y las otras cosas que se requieren y litigan de pleitos y causas deste partido de Canales dixo se antiguamente que el vicario deste partido de Canales residio en la villa de Peromoro y despues se dice que residio en la villa de Casarrubios del monte y agora al presente reside en la dicha villa de Mostoles como esta dicho ay hasta ella desde esta villa del Viso tres leguas y media.

12. A la doceava pregunta y relacion decimos que aunque la dicha villa del Viso es de la orden de señor san Juan y camara del gran maestro de Rodas no ay en ella prior ninguno porque el pueblo y la tierra es de la orden de señor san Juan y no tiene que hacer el Comendador de la dicha

11

villa con la yglesia porque es de san Pedro y ansi esta a collacion del sumo pontifice y del Arçobispo de Toledo.

13. A la treceava pregunta y relacion decimos que la dicha villa del Viso esta acia el mediodia y el lugar primero acia donde el sol sale se llama Palaguera que estara desta villa del Viso como dos tiros de arcabuz y mas adelante esta la villa de Illescas una legua de la dicha villa del Viso y estos son los pueblos que estan mas derechos adonde el sol sale.

14. A la catorceava pregunta y relacion decimos que la dicha villa del Viso a nuestro ver esta puesta al mediodia y el camino que della sale al mediodia mas derecho es la villa de Cedillo la qual tambien esta puesta al mediodia y ay desde esta villa del Viso a ella media legua que no es grande.

15. A la quinceava pregunta y relacion decimos quel pueblo que esta primero acia el poniente mas derecho desde esta villa es las Venas de Cabeça-retamosa jurisdiccion de

la Villa de Casarrubios del monte ay desta villa del Viso hasta el dos leguas y media por camino derecho.

16. A la dieziseis pregunta y relacion decimos quel lugar de Carranque esta acia el norte mas derecho que otro pueblo ninguno y ay desde esta dicha Villa del Viso hasta el dicho lugar de Carranque media legua por camino derecho ordinaria

17. A la decima setima pregunta y relacion decimos que la calidad desta tierra en que esta la dicha Villa del Viso participa de fria y caliente porque las Sierras estan de ella a doce leguas que son la Sierrafria y la Tablada y el Escorial y por estar puesta la dicha Villa del Viso al mediodia participa de la calor y aunque se an puesto en una queta del señor de la dicha Villa naranjos y limones despues de criados se vienen a elar por raxon del frio del Cierzo que la combate mucho esta villa llana aunque esta en alto raso y sin monte aspera por raxon de muchos barran-

cos que la cercan, es tierra sana y no enferma.  
18. A la diez y ocho pregunta y relacion decimos questa dicha villa y su tierra es falta de lena porque la prove gente lo que mas gasta y quema es paja en ella no ay monte ninguno y los montes que mas cerca estan della son santandres la villa de Peromoro la dehesa de Casarrubios del monte la dehesa de Vercianal, la dehesa de la Torre que todo esto estara a quatro o cinco leguas de adonde se proveyen de lena y de los sarmientos de las viñas, ay tambien cerca desta dicha villa dos pasos de arboledas las unas son del lugar de Balaguera y las otras del lugar de Uxena juridicion de la villa de Illescas las Salvajinas y cara que ay son muchos conejos quel señor desta villa tiene en tres sotos suyos y ay en ellos algunos gatos monteses y zorras y algunos lobos que suelen estar y pasar de camino ay mas en esta dicha tierra de que se puede alabar sobre todos los pueblos de España muchas cantidad de perdices grandes y buenas que casi

tienen el cuerpo como una polla grandes

19. A la diez y nueve preguntas y relacion decimos questa dicha Villa del Viso no esta en sierra porque esta apartada della, como esta dicho doce leguas estan puestas las dichas sierras a la parte del setentrion y van descendiendo desde la sierra de Buitrago y Somosierra y al puerto de la Tablada y encima del Escorial y asi van procediendo adelante como al pumiente

20. A la veintena pregunta y relacion decimos que esta dicha villa tiene una legua de si un rio el qual se llama Guadarrama que pasa desde el setentrion como acia el mediodia el qual dicho rio no es caudaloso antes se pasa en invierno a la cintura del ombre y dende abaxo y de verano trae poca agua.

21. A la veinte y una pregunta decimos que este dicho rio tiene muy buena ribera en que tiene en ella muchos prados y vegas y tres sotos con muchos arboles de alamos negros sauzes alamos blancos berqueras

fresnos y otros arboles que en ellos no ay frutas tiene mas muchas riberas de regadio con fuentes en que se ponen cebollares navares melonares, tiene mas en la dicha ribera dos guertas las quales la una se dice de la armuña y la otra se llama de guerta adonde ay en ellas frusales ciruelos perales membrillos quindos y otros arboles, ay mas en el dicho rio de Guadarrama unos molinos y no ay en el pesquera ninguna porque lo detienen la pesca unos molinos de Recas que dicen de las monjas una presa que traviesa por medio el dicho rio y son los molinos y la guerta de la Armuña y las vegas y riberas del señor desta dicha villa del Viso que son don Fernando de Alarcon comendador della y baylis de Lora porque los hervages de agostadero y invernadero son suyos, lo que vale liquidamente no se puede saber mas de que se dice que vale toda la encomienda cinco mill ducados y aunque el dicho señor vende los dichos hervages los pacen con sus ganados esta dicha villa y los pueblos con

todo ganado todo el año y con ganado mayor y menor desde mayo hasta san Miguel.

22... A las veinte y dos preguntas y relacion nos remitimos a lo que esta dicho en la pregunta antes desta porque no hay que decir ni hacer relacion mas de lo que esta dicho en la dicha pregunta.

23... A la veinte y tres preguntas y relacion decimos que lo que ay en esta dicha villa y su tierra es de aguas lindas muy abundosa dellas muy hermosas y entre muchas fuentes en gran cantidad tiene quatro muy señaladas la primera es una que esta dentro en la dicha villa que se llama el caño que sale tanta agua por el de grueso de un real de ados de su grandor y desta beben los enfermos y las demas personas que quieren y por maravilla se a visto este agua desta fuente hacer mal a ninguno que la beba y es muy calida de invierno y de verano es muy frigidissima y mu-

ca se a visto en ella averse criado sanguisuela ni renacuajo ni animal inmundos.

Ay otra fuente que se llama el arroyo de redondos que todo al parecer una fuente do se ten al parecer muchas fuentes grandes y pequeñas lugar ameno hermoso con mucha abundancia de alamedas arboledas frutales rosales cercado de parras y viñas en este redondo ay muchos cantos de aves diferentes ay espesura de mucha zarza de mirbre en el y por esta causa ay en el verano y en invierno algunos conejos, con el agua de esta fuente de este redondo y de otra fuente que en esta se junta que se dice la canal y arroyo de las cañas muele un molino el qual se llama las aceñas que vale al señor desta dicha villa en arrendamiento cada un año docientas y cinquenta hanegas de trigo y tambien con este agua destas fuentes anda un bason que vale al dicho señor veinte mil maravedis, ay otra fuente al cabo del termino desta dicha villa cerca de la abadia de Batras que se llama del pobo que sale el agua

della en cantidad y grueso casi la pierna  
de un ombre.

Ay otra fuente mas abaxo desta en ter-  
mino de la dicha villa que se llama Ba-  
laqueruela que tiene tal calidad el agua  
con lo mucho que della sale que aun-  
que un ombre ande por ello jamas lo entur-  
bia ni hace mal al que lo bebe ni lo da  
resfriado por beberlo y es tan delgado el agua  
y tan lindo que mientras mas beben dello  
mas convida a beber, es tan apropiada es-  
ta agua para el rostro de las mugeres que  
en las aguas no lo puede aver mejor y  
mas que lo de Tajo porque este agua  
desta fuente admite soliman aunque  
lo tenga un año que no se daña lo que  
no hace lo de Tajo por ser agua tan del-  
gada y linda

Ay otra fuente en la vega del arca  
masa que sale de una peña viva con  
tal furor el agua que no se puede tener  
a llenar un cantaro de agua en ella.

24. A la veinte y quatro preguntas y re-

lacion decimos questa dicha villa tiene un  
prado boyal que a hecho de pocos años a  
esta parte de los bienes del concejo tiene mas  
vegas y prados que estan de aquella parte  
del dicho rio los quales los vecinos de la dicha  
villa comen con sus ganados como dicho  
es y el señor los vende los hervages agosta-  
do y invernadero como hasta ciento y  
cinquenta mil maravedis y unos años mas  
que otros y en lo que toca a la cara no ay  
mas de tres sotos que tiene el señor y en di-  
chos ay algunos conejos como esta dicho que  
tiene para su casa y no para vender.

25. A la veinte y cinco preguntas y rela-  
cion decimos que no ay ninguna cosa de  
lo que la pregunta dice.

26. A la veinte y seis preguntas y rela-  
cion decimos que esta tierra es tierra de  
labranza y lo que mas en ella se coge es  
trigo y cebada poco y se crían ovejas y po-  
tricos algunos y vacas aunque todo es poco  
y lo que se da de diezmo no se puede sa-  
ber del termino de la dicha villa por que

cada dextmeria acude a su campana y  
asi hallara que segun la dextmeria vale  
el pan del dierno porque guerra de  
Olmos vale trescientos y quatrocientos  
cuhices de pan y algunos años mas  
el Viso treinta Palomeque quarenta y  
cinco Alconchel veinte y ocho y treinta  
cuhices Carranque de yuso sesenta Cuhices  
Carranque de suso veinte y cinco Cuhices  
y desta manera unos años mas y otros  
menos y segun la dextmeria se coge el  
pan y se dierna y no tiene esta dicha  
tierra otro mayor necesidad que de lena  
porque se provee della de adonde esta di-  
cho en las preguntas antes desta porque  
pan y vino se coge en ellas

27. A la veinte y siete preguntas y rela-  
cion decimos que no ay nada de lo que  
la pregunta dice.

28. A la veinte y ocho preguntas y rela-  
cion decimos que no ay nada de lo que  
la pregunta dice

29. A la veinte y nueve preguntas y rela-

cion decimos que no ay nada de lo que  
la pregunta dice

30. A la treinta preguntas y relacion deci-  
mos que no hay nada de lo que la pregunta  
dice porque esta tierra no es puerto de mar.

31. A la treinta y una pregunta y rela-  
cion decimos que no ay que tratar de lo que  
la pregunta dice porque no es puerto de mar.

32. A la treinta y dos preguntas y relacion  
decimos que el sitio que tiene esta villa es  
estar puesta en alto y lugar llano y no tie-  
ne cerca a la redonda ninguna

33. A la treinta y tres preguntas y relacion  
decimos que en esta dicha villa no ay fuerte-  
tera ninguna mas de una torre que des-  
de los Lagos cavalleros que en esta dicha vi-  
lla tienen su mayorazgo la qual torre esta  
hecha hasta tres escudos poco mas o menos  
de cal y canto muy fuerte y donde arriba  
es de tierra hornigou tapias y rasas de ladrillo  
y fue causa de edificarse assi que Pedro  
de Lago que la fundo quiso hacer casa fuer-  
te por raron de defenderse de los salteadores

y robadores desta tierra y la justicia de esta Villa y vecinos de ella teniendo por cierto que les sucederia mal de ver aquella casa fuerte pidieron a su magestad que en aquel tiempo era que lo remediasse con justicia y asi se derroco el cal y canto hasta donde esta agora y de alli procedio hasta el almena que tiene al presente de tapia y rafa y no ay armas tiros ni municion mas de lo que tiene cada uno en su casa.

34. A la treinta y quatro pregunta y relacion decimos que no ay que tratar de lo que la pregunta dice porque no aviendo como no ay fortaleza ninguna no ay alcayde ninguno.

35. A la treinta y cinco pregunta y relacion decimos questa dicha villa del Viso esta poblada de rasonables casas y edificios que ay casas en ella que estan fundadas con rasas y hornigou y blanquecidas por dentro con su yeso y saquizamies y lo mas comun son las

17  
casas de tierra tejadas con su teja y madera de la sierra y segun la calidad y disposicion del señor asi esta la casa por que el que tiene para hacerla buena la hace y vese que el señor desta dicha villa tiene una casa muy principal que vale mas de cinco mil ducados con sus ventanajes de maconeria y vidieras y corredores y terrados y salas con mucho azulejo y ladrillo raspado y la casa de los Lagos y la casa de los Gurmanses y otros vecinos deste pueblo que tienen casas rasonables y en lo que toca a los pertrechos para edificar las dichas casas se hace ladrillo y teja en la dicha villa y piedra de cimiento en las cuestas del rio y piedra de cal la qual no se hace por la gran falta de la lena.

36. A la treinta y seis preguntas y relacion decimos que no ay nada (mas) de lo que la pregunta dice mas de lo que esta dicho en la pregunta antes de esta

37. A la treinta y siete preguntas y rela

cion decimos que no a avido cosas señaladas ni hazañosas dignas de memoria en esta dicha villa y tierra.

38. ... A la treinta y ocho preguntas y relacion decimos que en esta villa y tierra uno abra ochenta años poco mas o menos dos ombres señalados en letras de nigromancia el uno clerigo cura que fue de la dicha villa y el otro era fraile de una orden que se llamaba de Santi espiritus su nombre destes el uno se decia el Doctor de las Moralejas y el otro Hernando Alonso cura susodicho amos ados sabios en esta dicha ciencia de nigromancia porque dicho Doctor de las Moralejas sin aver oido medicina con solamente sus familiares sabia la enfermedad de cada una y aplicaba la medicina que era menester y decia por maravilla misa y se sustentaba el y dos moros que traia y una mula solamente de lo que le daban de curar enfermedades y de sacar espiritus

y era tanta su habilidades que cualquiera persona que a el fuese diciendo que tenia espiritus con solamente tocarle o verte el pulso les decia si eran espiritus o no y ansi dicen que las mugeres mozas que tenian voluntad de pasearse y holgarse decian a sus maridos que tenian espiritus y los maridos las llevaban al dicho Doctor de las Moralejas y viendo que no eran espiritus decia a sus propios maridos que las tornasen a sus casas que no querian si no holgarse y pasearse y a este Doctor muchas veces el demonio le aporreaba y lo maltratava porque acaecio llamarle para que fuese al castillo del cerro del aguila que es tierra Villa luenga que andaban alli ciertas visiones espantando alli, y los que estaban dentro toda la noche jugando a la pelota y fue el dicho Doctor para hacer ciertos conjuros y no los hizo bien y tornando a su casa le salieron los demonios a el al camino y con el y dos moros que traia y una mula jugaban y los maltrata

ron, mas le acaecio a este dicho Doctor que andando arando un labrador desta dicha villa con un par de vacas se le hundio la una y descubrio una cueva y el dicho Doctor echo su juicio y consulto con sus familiares que se podria hacer sobre esto y le dijo el demonio que tomase y hiciese un cerco de hierro en tal tiempo y le hizo en fragua de esta dicha villa con ciertos caracteres y que metiese en el un gallo prieto y un gato prieto y al mismo q<sup>l</sup> descubrio la cueva y una hermana de este llamada Maria y otros negocios que iban dentro en el cerco los quales no se saben y con hachas encendidas en fuego artificioso que aunque les daba el agua de la dicha cueva no las mataba y haciendo los cercos y conjuros se le aparecio un demonio tan feo tan grande tan espantable que desmayo y se lo quito todo sentido y le llevaron de alli amortecido a

19  
a su casa y no torno hasta otro dia y dixo y afirmo que segun su familiar le avie dicho que estaba en esta cueva cantidad de mucho tesoro mas que no lo pudie sacar porque estaba guardado para otro que supiese mas nigromancia que el de adonde se cree y entiende que este tesoro estava alli guardado para cuando venga el Ante-christo, finalmente murio este Doctor en el año de la pestilencia grande que abra como ochenta y dos años poco mas a menos en un lugar que se llamaba Almenar del Arroyo porque alli se recogio para hacer sus cercos y conjuros y se quiso decir que murio sin confision aunque no se sabe de cierto mas todo lo que dicho es fue verdad y asi lo oi decir yo Pedro Alonso de Castrovid cura propio de la dicha villa del Viso a personas fidedinas muy viejas de buena memoria vecinos de la dicha villa que avia sido verdad todo esto.  
Hernando Alonso cura susodicho que fue desta villa fue tambien persona muy

señalada en esta dicha ciencia de nigromancia porque se dice del que despues que el dicho Doctor de las Moralejas su amigo y compañero lo avian mortecido a la villa de Cedillo quando le sacaron de la dicha cueva que en esta villa do dicen las pozas quel dicho cura consulto con sus familiares que tiene siete puestos en siete calaberas de ombres con siete lenguas de paño colorado en cada una calabera su lengua atapadas las calaberas con cera bendita y hechos sus artificios de manera que parecian cabezas de ombres sin carne y haciendo sus conjuros el dicho cura hablaban todas las calaberas como si fueran ombres y este dicho cura se ha lla por relacion que en mucho tiempo no dixo missa y muchas le acaecie el dia de navidad sacar a los altares dos redomas llenas de clavellinas tan verdes tan hermosas tan frescas como si se cogieran por el mes de Mayo tiene mas este dicho cura que en dias de pascuas y visperas le de-

20  
cian sus amigos o devotos o conocidos que les diese colacion dicie que esperasen un poco que venian sus criados que entonces les daria colacion y el en espacio de una ora enbiaba se presume un familiar que traie de todas las frutas de Valencia y es testigo de sus cercos y conjuros uno de los espaldares de la yglesia de la dicha villa del Viso adonde se demuestra agora don de criaba las serpientes furrosas para hacer sus maloficios y abra cinco o seis años que se derribaron las alhacenas donde estaban las calaberas de los familiares, bien se pudiera decir de este cuentos algo lascivos y sucios que hizo con su nigromancia mas decirsean dos que el primero que nvo en esta dicha villa un clerigo el qual retruxo al dicho cura no usase la nigromancia y le respondió al dicho clerigo que era un cobarde y un judio y vino a ser que un dendo deste dicho clerigo estuvo ligado y hechizado y fue a pedir al dicho cura que le diese algun remedio y dixole dicho cura que si haria,

o por vengarse del dicho clérigo o por  
reir con él le dio unos polvos de cierta  
manera para que los fuese a echar en  
la corriente de un arroyo y en echando  
que los echo vinieron los demonios y di-  
ron tantos empujones a una mula en  
que iba que en mas de tres oras no la  
pudo asegar y el clérigo que iba en  
ella en una parte dexaba el manteo  
y en otra el bonete o sombrero y en otra  
la beca y lo demás que llevaba

Dicese mas que este dicho cura tiene  
una amiga en la villa de Cedillo y ya  
que se iba a acostar de noche en su casa  
y como hizo cierta pregunta a sus fami-  
liares que hacia o en que entendia la  
dicha su amiga respondieronle y dixe-  
ronle los familiares que supiese que esta  
ba ocupada con cierto onbre y que dur-  
mie con él en su cama y en esto el di-  
cho cura se partio para la dicha villa  
de Cedillo y entro en casa de la dicha  
muger su amiga y halló muerta la

luz y encendio fuego y echóles sueño y  
vio que durmian en carnes vivas sin cami-  
sa ninguno y tomolos a entramos todos sus  
vestidos de camisas y sayos y sayas que no  
les dexó ropa ninguna que se pudiesen ves-  
tir y tornose a salir y volviése a su casa  
el dicho cura a dormir y despues a la ma-  
ñana que se les quito el sueño a los dos  
enamorados hallaronse como Adán y Eva  
en carnes y sin cosa ninguna que pudiesen  
comer y asi estuvieron aquel dia hasta la  
la noche que salió ella y se arrevolvio una  
sabana y fue a casa de una vecina y les  
dio remedio para poderse vestir y de comer  
y echaron rogadores al dicho cura que les  
tornase sus vestidos y se los dio y esto oí yo  
Pedro Alonso Castrovid cura propio de la di-  
cha villa a personas fidedignas y viejas que  
aconteció asi, murió este dicho cura y fue  
causa de su muerte la dicha cueva que se  
le apareció al labrador de adonde llevaron  
amortecido a su amigo y compañero el Doc-  
tor de las Moralejas porque el dicho cura

hizo un acetre y caldero con ciertos signos y caracteres que llevaba en el y sacando agua de la dicha cueva con el se resfrío y murio y hizo hacer una capellanía de su hacienda perpetua que está en la iglesia de la dicha villa oy día al presente.

39. A la treinta y nueve preguntas y relación decimos que esta dicha villa tiene ciento y cinquenta vecinos y al parecer no a tenido mas vecindad ni casas que agora tiene y esto se ve por la fundación de la iglesia porques tan pequeña que no caben los vecinos en ella.

40. A la quarenta preguntas y relación decimos que en esta villa dicha la mas parte de la gente son labradoras y ay dos vinculos de mayorazgos el uno de Pedro de Lago y el otro de Alvaro de Gurman tienen los don Pedro de Avalos que caso con doña Elvira de Gurman hija de Lope Varguer de Açuña y de doña Maria de Abila dama que fue de

la emperatriz nuestra Señora que este en gloria, estoro vinculo hizo Alvaro de Gurman nieto de Pedro de Lago el viejo y doña Francisca de Rivera hija del Doctor Ribera tienenlo agora Alonso Teller de Meneses vecino de Toledo que caso con doña Elvira de Gurman hija de los dichos Alvaro de Gurman y doña Francisca, ay aqui en esta dicha villa cavalleros el señor del pueblo que es don Hernando de Alarcon comendador del baylio de Lora, el dicho don Pedro de Avalos, doña Teresa de Açuña que tiene en esta dicha villa su hacienda y mayorazgo. su hermana doña Maria de Gurman que tiene en esta villa su hacienda vive en la ciudad de Toledo y Gonzalo German de Lago que a tiempos vive en Madrid y a tiempos en esta dicha villa, ay hidalgos de solar conocido Gonzalo de Salcedo Pedro Gutierrez, Francisco Gutierrez, Juan Gutierrez Maria Gutierrez, Francisco del Abadia Maria Gutierrez. Juan Velazquez gozan de todas las exenciones como hidal

gos que no pagan mas de el alcavala a su magestad

41. Et la quarenta y una pregunta y relacion decimos que los mayorargos y casas y solares de linajes que ay en esta villa es la casa del Señor del pueblo que es don Fernando de Alarcon comendador del y baylio de Lora sus armas del qual son dos cruces de la hecatura de las de Calatrava de oro vanas por de dentro coloradas en campo colorado y esto se aparecio quando Hernando Ruiz de Lavallor gano el castillo y villa de Alarcon y asi son las armas de Lavallor y el campo colorado donde estan las cruces por que se gano con mucha sangre peleando y tres barras negras en campo blanco son de los Lavallor y al derredor de las cruces y barras como esta dicho unos escagues de oro de colorado y amarillo y al derredor del escudo ocho aspas de Sant Andres de oro en campo azul, la orladura de este escudo son cinco

vanderas y diez y ocho piezas de artilleria que gano el Marques don Fernando de Alarcon en Turea de los Franceses y estas son las armas que tiene el dicho señor don Fernando de Alarcon comendador y señor desta dicha villa del Viso.

Ay mas en esta dicha villa el mayorazgo de Pedro de Lago el viejo que agora tiene y posee don Pedro de Avalos que caso con doña Ulvira de Gurman birnieta del dicho Pedro de Lago el qual tiene una torre como arriba esta dicho y tiene por armas las armas de Toledo que estan puestas encima de un lago y en el dicho lago tiene dos peces la fundacion destas armas no se sabe mas de que se dice que el dicho Pedro de Lago vino de Galicia y de la casa de Lago tomo su descendencia este mayorazgo del dicho Pedro de Lago le tiene y posee agora al presente el dicho don Pedro de Avalos sus armas que tiene es un castillo de oro en campo azul con unos manojos de espigas por orladura a la redonda del Castillo de adonde vino



la fundación destas armas no se sabe  
mas que las espigas puestas por orladu-  
ra a la redonda del escudo se dice que  
andando las guerras entre Francia y  
España el maestro don Pedro Lopez de  
Avalos se encontro en cierta puente entre  
Francia y España con un marescal de Fran-  
cia hombre muy valeroso el qual traie  
por penaje encima del yelmo unas espi-  
gas de oro y uvieron reencuentro y les  
mato y le tomo las espigas y de alli vinie-  
ron los Avalos a traer en sus escudos las  
espigas de oro.

Ay otra señora que se llama doña Te-  
resa de Acuña que es biznieta del dicho Pe-  
dro de Lago hermana de la dicha doña  
Elvira de Gurman la que tiene aqui en es-  
ta dicha villa cierto vinculo de pan de ven-  
ta y dineros trae en sus armas las de los  
Acuñas que son unas cuñas de amarillo  
y morado hechas por via de vandax  
y unas cruces de Calatrava coloradas  
en campo blanco cinco escudos pequeni-

24  
tos con cinco quinas que parecen quinas de  
Portugal, estas armas no se sabe en esta dicha  
villa de adonde descien den ni vienen.

Ay mas en esta dicha villa un vinculo ma-  
yorazgo que hizo Alvaro de Gurman las ar-  
mas deste cavallero son dos calderas con las  
asas retorcidas y en cada asa quatro serpientes  
puestas en campo azul y la orladura de las  
armas puesta en campo blanco con nueve ar-  
minos en la dicha orladura no se sabe en es-  
ta dicha tierra y villa de adonde vinieron  
estas armas o porque causa o raxon tiene  
agora este mayorazgo doña Elvira de Gurman  
su hija mayor que caso con Alonso Celler  
de Meneses vecino de Toledo.

42. Et la quarenta y dos preguntas y rela-  
cion decimos que en esta dicha villa son to-  
dos pobres y ricos pocos y no tienen granjeria  
ninguna mas que sembrar y arar y no tienen  
otros tratos ni oficios de que vivan y la causa  
de ser pobres es por raxon que las mas de las  
tierras de esta dicha villa estan enagenadas  
y en poder de señores y por esta causa y por

no tener tierras de suyo andan atrasados y son pobres.

43. A la quarenta y tres preguntas y relacion decimos que en esta dicha villa no ay justicias eclesiasticas sino solamente seglares y los pone el señor de la dicha villa porque pone un alcalde mayor y tres alcaldes ordinarios para la dicha villa del Viso y para los dichos lugares de Carranque y Palomeque a cada un lugar sus alcaldes y regidores para esta dicha villa del Viso dos y para cada lugar de los dichos otros y su alguacil mayor en la dicha villa del Viso y su cárcel.

44. A las quarenta y quatro preguntas y relacion decimos que se refiere esta pregunta a la pregunta antes desta que no ay mas de dos regidores y un alguacil y un escrivano y quando mas un procurador de concejo y no tienen otros aprovechamientos mas de sus derechos.

45. A las quarenta y cinco preguntas

y relacion decimos que esta dicha villa los propios que tiene es un prado boyal que hicieron de sus propios dineros y un exido que se dice de la Canal y por otro nombre el exido del molinillo el prado boyal tienen para sus ganados y el dicho exido siembran que son como catorce o quince fanegas en sembradura para lo que el dicho concejo a menester, tiene mas otro termino que se dice el cañaverat que lo arriendan cada un año en doce o catorce ducados y segun la disposicion del tiempo, y mas tiene de aquella parte del rio muchas vegas y prados como esta dicho en las preguntas atras y el señor vende los erbajes y se lleva la renta y los vecinos desta dicha villa lo pacen con sus ganados y no ay portazgo ninguno ni puesta ninguna inposicion.

46. A las quarenta y seis preguntas y relacion decimos que no se sabe cosa ninguna de lo que la pregunta dice.

47. A las quarenta y siete preguntas

y relacion decimos questa dicha villa del Viso es del señor don Fernando de Alarcón y la jurisdiccion y renta y aprovechamientos es suyo excepto lo que tienen los demás señores en ella y las alcavalas y servicios que son de su magestad y tiene sobre los vecinos de cada uno seis maravedis de martiniaga o humazgo y un presente que le da esta dicha villa y cada uno de los dichos dos lugares.

48. Et las quarenta y ocho preguntas y relacion decimos que no ay en esta dicha villa del Viso iglesia cathedral ni colegial mas de una iglesia parroquial que se llama la abocacion de la Magdalena y una ermita de señor san Sebastian y ay en la iglesia dos capellanias la una instituyo Pedro de Lago de jure patronazgo de seglares con cargo de cinco misas cada semana y la otra instituyo Hernando Alonso cura que fue desta dicha villa con cargo de una

26  
misa cada semana y no ay señalado encerramiento de nadie.

49. Et la quarenta y nueve preguntas y relacion decimos que en esta pregunta no ay de que hacer relacion ninguna.

50. Et la cinquenta preguntas y relacion decimos questa dicha villa del Viso en quanto lo que toca al curazgo no es grande porque como esta dicho la dezmeria principal fue la de Olmos y asi como señora y mas antigua tomo lo mas de la tierra en su dezmeria y dexo a esta dicha villa y a los lugares pobres de termino y por esta causa son los beneficios no cuantiosos y este curazgo se suele arrendar en treinta cahizes de pan y ocho mil maravedis en dinero, tiene este curazgo medio prestamo y lleva una parte y el cura dos y sino fuese por el anexo que tiene no ternia que comer, vale el dicho curazgo sino se ara su anexo ciento y cinquenta ducados y si se ara otros ciento y cinquenta que seran trescientos ducados.

51. Et la cinquenta y una pregunta y relacion decimos que en esta dicha villa no ay reliquia ninguna de ningun santo.
52. A las cinquenta y dos preguntas y relacion decimos que las fiestas que se guardan en esta dicha villa por raron de voto son la fiesta de los bienaventurados martires San Fabian y San Sebastian a veinte dias del mes de Enero y en la vispera destes santos de voto no se come carne, ay mas la festividad del señor San Pantaleon martir que tambien se guarda por voto para que no venga piedra y cuquillo ni savañ dija mala en las viñas, la tercera fiesta de voto que se guarda son los bienaventurados martires San Cosme y San Damian, por la causa que se establecieron y guardaron estos votos fue por muchas enfermedades y pestilencias que avia en tiempos pasados y porque avia tantos animalajos de cuquillo y oruga en

- 27
- en las dichas viñas que se las comian y destruien y ansi echaron suertes que santo avian de guardar sobre esto y cayote al señor San Pantaleon y ansi se guardan como dicho es y tambien le guardan en otros pueblos comarcanos.
53. Et la cinquenta y tres preguntas y relacion decimos que no ay de que hacer relacion ninguna de lo que la pregunta dice.
54. Et la cinquenta y quatro preguntas y relacion decimos que en esta dicha villa del Viso uvo dos ospitales el uno fue de Santa Maria y el otro fue de San Cosme y San Damian el qual ospital de San Cosme y San Damian se reduxo en la cofradia de Santa Maria y al presente no ay sino un ospital que se llama de Santa Maria donde se recogen los pobres y ternan como treinta y ocho fanegas de pan de renta cada un año, desta hacen caridad a los pobres y a la iglesia que es pobre y a los mismos cofrades pobres y otras obras pias

que hacen dello los instituidores desta  
ospital y cofradia no se sabe porque son  
tan antiguos que debe de aver mas de do-  
cientos años que son las dichas cofradias  
desta dicho ospital.

55. Et las cinquenta y cinco preguntas  
y relacion decimos questa dicha villa es  
pueblo pasajero para dos caminos el uno  
de Toledo a Segovia y el otro desde la Ve-  
ra a Torrejon de Velasco porque no pue-  
dan pasar por estos dos caminos yendo  
camino derecho sino por esta dicha villa  
no tiene ventas porque estan los lugares  
tan espesos que no son menester otras  
ventas, los anexos de la dicha villa son  
Carranque de suso y Palomeque que tie-  
nen sus concejos cada uno destes pue-  
blos por si y estan desta dicha villa a  
media legua y esto se responde a esta  
pregunta.

56. Et la cinquenta y seis preguntas  
y relacion decimos que estan desproblados  
Alconchel de aquella parte de Palomeque

el sitio desta pueblo era acia la region del me-  
diocidio metido parte del en un valle cerca  
de un arroyo, no se sabe porque se despobló,  
ay mas Carranque de yuso y el Alcajal des-  
poblados y estan a la parte setentrional cerca  
de dos arroyos no se sabe porque se des pobla-  
ron y esto respondemos a esta pregunta.

57. Et la cinquenta y siete pregunta y rela-  
cion decimos que no ay que decir desta pre-  
gunta nada de lo que en ella se contiene.

58. Et la cinquenta y ocho pregunta y re-  
lacion decimos que sebara lo que por ella  
nos manda.

59. Et la cinquenta y nueve pregunta y  
relacion decimos que en esta dicha villa  
no ay nada de lo que la pregunta dice.

60. Et la sesta preguntas y relacion decimos  
questa dicha villa del Viso esta puesta en  
comarca de muchos pueblos questa media  
legua del la villa de Cedillo ques de don  
Antonio Alvarez que terna ciento y trein-  
ta vecinos poco mas a menos y esta comar-  
ca con el lugar de Nominchal aldea de

Toledo que terna cien vecinos una legua  
 de la dicha Villa del Viso, tambien esta  
 comarcana con Chozas de Canales aldea  
 de Toledo que terna ciento y cinquenta  
 vecinos poco mas a menos y ay dos le-  
 guas de esta dicha Villa a este lugar y  
 esta en comarca tambien de la villa de  
 Casarrubios del Monte que terna setecien-  
 tos y mas vecinos que del Señor don Fran-  
 cisco Chacon esta dos leguas desta dicha  
 Villa tambien esta en comarca de la villa  
 de la Cabera que del Conde de Chinchon  
 que terna treinta vecinos poco mas a me-  
 nos que esta desta dicha villa una legua,  
 tambien esta en comarca de la villa de Ba-  
 tres que de Garcilaso hijo de Garcilaso de  
 la Vega terna sesenta vecinos poco mas  
 a menos esta legua y media desta villa  
 del Viso, esta mas en comarca de la villa  
 de Serranillos que del Conde de Chinchon  
 terna ochenta vecinos poco mas a menos  
 y esta de la Villa del Viso legua y media,  
 esta mas en comarca de la villa de Cubas

y la villa de Grinon que son del Señor  
 don Alonso de Mendosa que terna Cu-  
 bas ciento y cinquenta vecinos y Grinon  
 otros tantos y estan desta villa a legua y  
 media el mas lexano, esta esta dicha villa  
 comarcana a Casarrubios aldea de Madrid  
 terna cinquenta vecinos poco mas a menos  
 y esta legua y media desta dicha villa del  
 Viso ay una encomienda cerca desta dicha  
 villa que se llama de Moratalar que de la  
 orden de Calatrava y esta legua y media  
 desta villa, mas esta en comarca de la villa  
 de Illescas y sus aldeas que antiguamente  
 fue del arzobispo de Toledo y agora es de su  
 magestad, terna Illescas ochocientos vecinos  
 poco mas a menos y sus aldeas que Uxena  
 la una noventa y Balaguera que la otra  
 treinta vecinos poco mas a menos y esta la  
 villa de Illescas una legua desta dicha vi-  
 lla del Viso y no se sabe particularidad al-  
 guna della.

La qual dicha instruccion y relacion segun  
 dicha es fue fecha en la dicha villa del Viso dia

mes y año susodicho por los dichos rever-  
 rendo Pedro Alonso Castrovid cura pro-  
 pio de la dicha villa y Alonso Pantoja  
 alcalde y Juan Velarquez y Christoval  
 Pantoja vecinos della segun y como por  
 la dicha instruicion de preguntas que  
 eubio el dicho señor Governador se conte-  
 nia y se nos mando que va escrita en ou-  
 ce ojas de pliego entero de papel con esta  
 en que va el signo y firmas de todo lo mas  
 cierto y verdadero y no lo dudoso que pu-  
 dimos entender y saber y firmelo yo des  
 mi nombre y por los dichos Alonso Panto-  
 ja alcalde y Juan Velarquez y Christo-  
 val Pantoja lo firmo a su ruego porque  
 no supieron Juan Garcia escrivano veci-  
 no de la dicha villa, e yo Francisco Gutierrez  
 notario publico apostolico y fue presente a  
 todo lo que dicho es en uno con los dichos  
 y lo escrivi todo segun que ante mi paso  
 por ende fue aqui este mi signo acostumbra-  
 do que es tal = Pedro Alonso Castrovid Cu-  
 ra = Juan Garcia = En testimonio de p

verdad = Francisco Gutierrez, notario.

El Viso.

---

Reino de Toledo.

C. de las azenas

- Balaguera al oriente media legua pequena
- Cedillo al mediodia media legua pequena.
- Cabera vetamosa al pon. dos leguas y media
- Carranque al norte media legua
- Sierras al norte doce leguas
- Rio Guadamama al poniente una legua.



# Esquivias.

Corregidor de Toledo.

R. A. M. N. 78.

En el lugar de Esquivias jurisdiccion de la Ciudad de Toledo a doce dias del mes de Enero de mill y quinientos y setenta y seis años jueves se juntaron a hacer la relacion que su real magestad manda Lope Garcia de Salazar de edad que dixo ser de mas de sesenta años y Juan Toledano de mas de setenta años poco mas o menos todos vecinos deste dicho lugar en tiempo que es corregidor de la Ciudad de Toledo el muy ille señor Juan Gutierrez Celso y asi respondiendo a los capitulos que por la instruccion se les envia responden lo siguiente

1. Al primer capitulo responden que de presente se llama Esquivias y que no saben que se oya llamado otro nombre jamas ni porque rason se llama asi
2. En el segundo capitulo responden que

el dicho pueblo a lo que an oido a sus padres y aquellos es muy antiguo y que no saben de que tiempo a esta parte se fundo ni quien fue el fundador ni quando se gano de los moros e si fue ganado dellos.

3. Al tercero capitulo que de presente es aldea de la Ciudad de Toledo y jurisdiccion della

4. Al quarto queste dicho pueblo cae en el reyno de Toledo como dicho

5. Questo pueblo de Esquivias y esta mas de sesenta leguas de fonsera y ques paso para Cartagena y Alicante y otras partes.

7. Questo pueblo lo es de su magestad del rey don Felipe a quien Dios nuestro señor guarde muchos años.

8. Dixeron que a Toledo acuden como cabera deste pueblo y que Toledo habla por el en Cortes y los repartimientos se hacen algunos en este lugar de menor contia y los principales en Toledo.

9. Al noveno responden y dicen que la Chancilleria en cuyo distrito cae el dicho pueblo de Esquivias es la villa de Valladolid que ay treinta e tres o treinta e quatro leguas donde van las dichas apelaciones deste pueblo y otras van al Consejo real y otras a la Ciudad de Toledo conforme a la calidad de los negocios

10. Respondiendo al decimo dixeron que a seis leguas del dicho pueblo a la Ciudad de Toledo cuya jurisdiccion es como dicho tienen

11. Respondiendo a los once capitulos dicen que esta el dicho pueblo en el arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de Uscas y cae el dicho pueblo a seis leguas de la Cathedral ques la Santa Iglesia de Toledo.

13. Et los trece responden que el primero pueblo yendo deste lugar acia donde el sol sale es la villa de Sesena ques del Conde de Chinchon y que en el camino y derecho del esta una dehesa y fortaleza que se

llama Punonrostro donde el dicho Conde tiene el título y esta una legua pequeña deste dicho lugar y queda derecho donde el sol sale y las leguas son las ordinarias que se usan en esta tierra.

14. Asimismo se responde que el dicho pueblo de Esquivias caminando a via el mediodía está la villa de Borox que es de más de quinientos vecinos y es de su magestad y que abra media legua de aquí alla poco más o menos camino derecho.

15. Asimismo se responde caminando para poniente el primer lugar es Pantoja que es jurisdicción de la Ciudad de Toledo aunque está una dehesa en medio y una ermita en ella que antiguamente era lugar y esta legua y media deste pueblo.

16. Et los diez y seis capítulos responden que a via el norte ay el primer lugar que es Torrejon de Velasco que es de seiscientos vecinos y es del Conde de Punonrostro y en el camino está una iglesia

34  
que solia ser poblado de lugar y se llama Palomero y por el pasa un arroyo que se llama Guadaten donde ay muy hermosas anguillas y ay de aquí alla legua y media conforme a lo que se cuenta en esta tierra y el dicho pueblo les parece queda muy derecho al norte.

17. Responden y declaran que la calidad de la tierra en que está el dicho pueblo de Esquivias es tierra templada y sana y llana y no es serrania.

18. Respondese que el dicho pueblo de Esquivias ni es falto de leña ni muy abundoso porque se proveen de muchas viñas que tienen y de un monte pequeño de labor de pan y de otras arboledas que son arboles frutales de sus heredades y que en el dicho monte no ay cara ninguna sino a veces algunas perdices.

19. Et los veinte declaran que por el dicho pueblo de Esquivias no pasa ningún río pero por a via el mediodía como legua y media grande del pasa el río Gajo que es cauda

liso e grande

21. A los veinte y uno dicen que en este pueblo no ay mas de muy buenas viñas y muchas y algunas olivas y otros arboles de almendros y enjertos de frutas.

23. Responden a este capitulo y declaran que en este pueblo ay muy buena agua dulce en que ay dos fuentes de agua dulce y muchos pozos dulces donde beben las gentes y que van a moler a los molinos de Franjuer y de Athondiga y a Bayona y otras veces a Arca y a Velillo.

24. Respondiendo al capitulo dicen que las dehesas que tienen aqui señaladas son para las bestias y ganados son dos uno que llaman de San Bernabe y otro de Valdelafuente y otros dos pedruzuelos del prado que son comunes para todos los ganados asi de lechones como de otros ganados que se llaman Valdelapora y las Majadillas

26. A los veinte y seis se responde que

en este lugar de Esquivias no ay mucha la braza porque lo que mas se coge en el es vino y algun aseyte y que ganados se crían muy pocos en el porque el termino esta muy estrecho e que de diez años a esta parte a venido subiendo hasta quatrocientos mill maravedis el dierno que la rilla sin otros diernos que ay que son dos escudados y otro dierno de señorio y otras cosas que se pagan a la iglesia y que el dierno del pan suele valer treinta cahises y otras veces mas y que lo que mas falta tiene este pueblo es de pan porque se proveen de la villa de Borox y de Haraña y otras veces de la Mancha y que el mas aprovechamiento que deste pueblo se tiene es de las viñas que tienen

32. A los treinta e dos capitulos responden que esta un poco en alto como en la dera y que no tiene cercas y que de doscientos y cinquenta vecinos al presente.

33. A la treinta y tres que en el dicho pueblo no ay ninguna fortaleza mas de que



de tiempos pasados abia una fortaleza  
y della no ay ni a quedado mas de tan  
solamente un muro.

35. A los treinta e cinco responden que  
la suerte de las casas que ay en este pue-  
blo son con sus patios y un alto algunas  
y son de tierra tapiada y de yeso y que  
los materiales estan en este pueblo.

37. Declarase a los treinta e siete que sus  
pasados decian que este lugar tenia mas  
de seiscientos vecinos y que desde el robo  
que llaman de Torija quedo destruido es-  
te lugar.

38. A los treinta e ocho se responde que  
en terras no tienen noticia que aya avido  
personas señaladas pero que en armas a  
avido muchos capitanes y alferer y  
gente de valor que fueron el capitán Pe-  
dro Arnalte que murio en Alcala de Be-  
nazar y le mataron los moros y iba por  
su alferer Juan Antonio, y asimesmo co-  
nocieron al capitán Parrientos y cono-  
cieron al capitán Juan de Salarar y a

Pero de Mendora alferer que fue el primero  
que puso la vandera quando se gano la ho-  
tera y el emperador Carlos quinto le dio du-  
cientos y cinquenta ducados de renta por  
ello, y Alonso Mexia que fue alferer y sar-  
gento mayor en Italia y Flandes y Diego  
de Sobarzo que fue alferer del rey don  
Fernando y Lope Garcia de Salarar que  
fue alferer y murio en el fuerte de Tuner  
esta postrera vez quando le ganaron los  
turcos y al capitán Hernan Mexia que mu-  
rio en Ungria y al capitán Jofre de Loaysa,  
y asimesmo a avido mucha gente de armas  
en años pasados en servicio de los reyes pasa-  
dos, y soldados y al presente los ay en Flandes  
y con el señor don Juan.

39. A los treinta e nueve responden y declaran  
que al presente tiene este pueblo docientos y  
cinquenta vecinos como lo an declarado y  
que antes lo conocieron con ducientos y veinte  
y la varon porque abia venido en disminu-  
cion que ya lo han declarado en los capita-  
los antes deste.

40. A los quarenta capitulos declaran que ya au dicho en los capitulos antes deste que ay docientos y cinquenta vecinos al presente en este lugar y que fuera de los vecinos que son labradores ay entrellos treinta e siete hijosdalgos que todos son casados y tienen casas pobladas los quales gozan de sus libertades y esenciones conforme a las leyes destes reynos.

41. A los quarenta y uno responden que mayor cargo al presente no ay ninguno mas de los treinta e siete hijosdalgos que tienen sus cartas executorias y tienen sus escudos de armas en ellas y que sabrian explicar claramente de las mas dellas porque raron tienen aquellas armas y blasones mas de que ay hijosdalgo destes nombres en que ay Bivares, Salazar, Avalos, Palacios, Mejias, Gaonas, Lucinas, Ordoñez, Quijadas, Velez, Guevaras, Barroso, Carrionos, Baraonas, Chinchillas, Sobarros, Argandonas, Prados, Escuriedas, Capoches, Vosmedianos, Perez de Toledo como consta

por sus cartas executorias a que se refieren.

42. A los quarenta y dos se responde que la gente del dicho pueblo ni es rica ni pobre y que los cien vecinos del dicho pueblo tienen de comer y los demas son pobres jornaleros.

43. Al capitulo quarenta e tres dicen que la justicia que se tiene en este pueblo es seglar parte della la qual pone la ciudad de Toledo dos alcaldes y quatro regidores quando eran anales y la Santa Iglesia de Toledo tiene preminencia de poner un alguacil tan solamente porque vienen aqui a ponerle y los alcaldes nombran dos alguacilos y los que vienen en nombre del Cabildo sacan uno, y en la administracion de la justicia no ay diferencia de lo que en otras partes se acostumbra, y asimesmo ay otro alcalde de hijosdalgo y otro de los pecheros.

44. En los quarenta y quatro declaran que aqui en este pueblo ay dos alcaldes uno del estado de hijosdalgo y otro de los pecheros y un alguacil el qual pone el Cabildo de To-

ledo como dicho tienen y ay ocho regi-  
dores perpetuos de hijosdalgo y pecheros  
y un escrivano y un mayordomo de Con-  
cejo y que salarios no llevan ninguno  
los dichos alcaldes y regidores porque a  
pocos dias que el dicho corregidor de la Ciu-  
dad de Toledo se los mando quitar por  
capitulo de visita

45. Al capitulo quarenta y cinco decla-  
ran que los propios que al presente tiene  
este pueblo es una mojoneria que se arrien-  
da cada un año por pregon para que dos  
personas u tres personas midan el vino  
y llen los cueros y los saquen de las cue-  
vas y soterranos y lo ayuden a cargar  
a las personas que vienen a comprar a  
este pueblo y de cada carro dan un tanto  
y el todo suele valer algunos años ciento  
y quarenta ducados en el tiempo que ago-  
ra es y demas desto tiene este concejo des-  
proprios como quarenta ducados de ren-  
ta sobre unas quentas.

46. A los quarenta y seis se responde

y declaran que este lugar no tiene mas des-  
una cedula real de su magestad firmada  
de su real mano por la qual manda a los  
capitanes de infanteria que tuvieran cargo  
de la gente guerrera no esten en este lugar  
mas de una noche la qual se dio abra dos  
o tres años poco mas o menos.

47. A los quarenta y siete dicen y declaran  
que ya an dicho y declarado que este lugar es  
de su magestad y la juridicion es de Toledo  
y que el cabildo de la santa iglesia de Toledo  
tiene derecho y carta executoria litigada con  
los deste concejo para poder llevar y lo llevan  
de todo el pan y otras semillas que se sembra-  
ren en el dicho termino de once anegas una  
y de cada aranzada de viña tres maravedis  
y medio y de las viñas que se ponen en las  
tierras que se llaman del cabildo e señorio  
el diezmo y onzavo dellas la qual renta  
arriendan de nueve en nueve años por lo  
qual dan sesenta mill mrs. en dinero y do-  
cientas fanegas de pan de por mitad o por  
medio y con cada millar dos pares de galli

nas lo qual llevan el ouravo de termino  
redondo asi de las tierras fronteraz como  
de campias.

50. Et los cinquenta capitulos responden  
que en este lugar ay curago y beneficio  
que llaman simple y un anejo que se di-  
ce Moratalar y dos prestamos el uno del  
colesio de Alcalá y el otro de San Barto-  
lome de Lupiana y que vale al presente  
el curado con el anejo de Moratalar ochenta  
mill mrs. a su entender y quel benefi-  
cio valdra sesenta mill mrs. esto sin el  
servicio y los dos prestamos que valen  
treinta e cinco mill maravedis segun la  
cuenta de algunos arrendadores que lo  
arriendan aqui y usan a cobrarlo a que  
se refieren

51. Et los cinquenta e uno dicen que ay  
en este pueblo las ermitas señaladas que  
dicen de San Sebastian y de Santa Bar-  
bara y de San Bernabe en quien en este  
lugar tienen mucha devocion porque avien-  
do en este lugar mucha langosta abra como

cien años poco mas o menos oyeron contar a  
sus pasados que prometieron y votaron de  
hacer una ermita a Señor San Bernabe  
y todo el pueblo fue y comenzaron abrir  
las ranjas para hacer la dicha ermita y  
a la mañana quando fue la gente a la  
labor hallaron las ranjas que avian abierto  
hasta arriba llenas de lagosta y que despues  
nunca mas a parecido y asi se tomo la di-  
cha devocion y se hecho una ermita don-  
de la gente va en procision el dicho dia y  
dan su caridad

52. Et los cinquenta y dos responden que  
tienen por devocion una ermita de Señor San  
Sebastian y no se come carne el dia de la vis-  
pera y otra ermita de la bienaventurada San-  
ta Barbara la qual se guarda por devocion  
y se va a ella en procision

53. Et los cinquenta e tres capitulos res-  
ponden que en este lugar sus pasados de-  
cian solia aver un monesterio de monjas  
franciscas a Bariasilos de lo qual ay seña-  
les de cimientos y de alli que se pasaron a

este lugar y vivieron aqui algunos años  
y de aqui se pasaron a Toledo a Santa  
Clara y quando aqui el monesterio don  
de ay todavia señales de los edificios

54. A este capitulo responden que en este  
lugar no ay sino un espital y es muy  
pobre porque de limosna se provee.

56. A los cinquenta y seis dicen que se  
a respondido a ellos todo lo contenido en  
los capitulos lo qual dixeron que decla-  
ran conforme a sus entendimientos y vo-  
luntad que tienen de servir a su mages-  
tad y lo firmaron de sus nombres = Lope  
Garcia de Salazar = Juan Toledano = an-  
te mi Lucas Martinez escrivano. va testado  
o dir, te, y lleve, ala mañana, no vala y  
entre renglones, lien, vala.

E yo Lucas Martinez escrivano de su  
magetad real y publico en este lugar pre-  
sente fui a los capitulos y declaraciones  
de suso fechas y fue aqui mio signo  
ques atal = en testimonio de verdad  
Lucas Martinez escrivano.

# Esquivas.

Reyno y jurisdiccion de Toledo.

- Seseña al oriente una legua pequeña.
- Borox al mediodia media legua
- El Alameda de la Sagra al mediodia legua y media
- Pantoja al poniente legua y media
- Torrejon de Velasco al norte
- Rio Tajo al mediodia legua y media



Copia de un M. S. de la Real Academia de la Historia (En. 21. gr. 1.º n.º 123), que tiene este título.

" Relaciones topográficas de los pueblos de España, hechas de orden del Sr. Felipe 2.º

Copiadas de las originales que existen en la R.ª Biblioteca del Escorial.

Y pasaron a la R.ª Academia de la Historia, en virtud de orden de S. M. para sacar la copia.

Como - I.  
Año de 1773. "

En el título del volumen se lee: Como III.



Relacion de Alhambra.  
N.º 233.

En la villa de Alhambra en diez y seis dias del mes de Diciembre de mil quinientos e sesenta y cinco años los nombrados para hacer la relacion que son Pedro Canton de Salar, y Juan Mathias, y Domingo de Merquita vistos y bien mirados los Capítulos haciendo la dha relacion verdadera de ellos p.º el orden que su Mag.º manda dijeron lo siguiente.

1.º El primero Capitulo que esta Villa se dice e nombra de inmemorial tiempo a esta parte Alhambra, y que no hay certificacion de donde tiene este nombre, ni por que causa se comenzó a llamar asi mas que se ha oido decir a viejos, y ancianos que su propio nombre antiguamente se decía e nombrava esta villa Seneca de los Monjes negros y frances que le convino este nombre por que es lugar de muchos monjes.

2.º El segundo Capitulo que p.º un privilegio escrito en purgamino que la dha villa de Alhambra tiene del 1.º Rey D.º Enrique, hijo del 1.º Rey D.º Alonso de gloriosa memoria parece que se hizo cerca de Magueda a sus dias de Enero tra de mil e doientos e cinquenta y cinco el dho Señor Rey D.º Enrique hizo merced del Castillo, y villa y sus terminos de Alhambra al Conde D.º Alvaro, y p.º el dho privilegio no se

declara otro sobre nombre de el dho privile-  
gio, que p. estar en frontera de suoros, y  
p.avello poblado, y p. los servicios que  
le habia hecho la luro la dha merced,  
y en quanto a la fundacion desta vi-  
lla han oido decir averla poblado y fun-  
dado los Romanos p. ser sitio fuerte, co-  
mo se dira adelante en su lugar.

3 Al tercero capitulo que es villa y town an-  
tiga que no se tiene memoria de su  
principio mas de lo que esta de nuevo  
dicho.

4º Al quarto capitulo que esta villa esta  
situada en el Reyno de Toledo que esta veinte  
y quatro leguas de la dha ciudad, y es de las  
villas de la Provincia de Castilla en el Par-  
tido del Campo de Montiel, e de la orden de  
senor Santiago, y de tres lugares que di-  
cen cabezas del dho Partido, la segunda  
por que habla tras Montiel en las Jun-  
tas que se tienen de los Concejos de las vi-  
llas del dho partido para las cosas que con-  
viene del comun de ellas.

7 Al septimo capitulo en esta villa segun  
parece del privilegio, siendo de la Corona Real  
el dho S.º D.º Enrique huro suud. della al dho  
conde D.º Alvaro, el que se dice por cosa  
publica que no tubo hijos, ni sucesores, y  
por ello huro donacion desta dha villa a  
la orden de S.º Santiago cuya desfrute  
es.

8 Al octavo capitulo que esta villa no

tiene voto en Cortes, y que p. ella habia <sup>45</sup>  
la ciudad de Toledo en cuyo Reyno esta  
fundada.

9 Al noveno capitulo que la dha villa  
cae en el distrito de la Chancilleria Real  
de la Ciudad de Granada que es trece y  
seis leguas della, a la qual va un grado de  
apelacion, y que tambien y que tambien  
por el de la dha orden de Santiago se va,  
y acude en primera instancia, y en gra-  
do de apelacion al Real Consejo de las orde-  
nes.

10 Al decimo capitulo que la dha villa de  
Alhambra esta en la gobernacion de la dha  
Provincia de Castilla, Campo de Mon-  
tiel que esta cerca de Villanueva de los In-  
fantes, que es tres leguas de la villa de Al-  
hambra derecho al mediodia.

11 Al undecimo capitulo que la dha villa de Al-  
hambra esta en el Arobispado de Toledo que  
es veinte y quatro leguas de la dha ciudad, y  
que es la dha Provincia de Castilla, partido  
del Campo de Montiel la dha orden de Senor  
Santiago, tiene un vicario que es Juan  
Ecc.º de la dha Provincia del Campo de Mon-  
tiel, el qual dho Juan reside en la dha villa  
nueva de los Infantes, y es cura de la Iglesia  
Parroquial de ella.

12 Al duodecimo capitulo que la dha villa  
de Alhambra es orden de Senor Santiago co-  
mo esta dho e que es del Partido, e vicaria del  
dho Campo de Montiel como se contiene en el

Capitulo presente.

13 A los tres Capítulos, que de la dha villa de Alhambra acia el nacimiento del Sol cae la villa de la Osa cinco leguas della, que no son grandes por Camiño derecho y en a' los Molinos del heredam<sup>to</sup> de Ruidera, que son de la Herencia de su mag<sup>d</sup> y de su mesa. Maestrat, e quita dha villa de la Osa esta' directamente acia donde sale el Sol, la qual dha villa de la Osa es de la orden de S.<sup>to</sup> Santiago en el dho Partido del Campo de Montiel.

14 El catorce capitulo que el lugar mas cercano a' esta villa de Alhambra derecho del meridiano es la villa de Villanueva de los Infantes que esta' tres leguas della un poco declinando a' la mano izquierda y las dhas tres leguas son leguas comunes, ni grandes ni chicas.

15 A los quinze Capítulos yendo de la dha villa de Alhambra acia el Poniente el primero Pueblo es la villa de la Solana, que esta' tres leguas comunes un poco declinando a' la mano derecha por el Camiño derecho.

16 A los diez y seis Capítulos yendo de la dha villa de Alhambra acia el Norte, o sierra el prim.<sup>o</sup> pueblo es la villa de Argamasilla de Alba, que es del Priorato de S.<sup>to</sup> Juan quatro leguas p.<sup>o</sup> Camiño derecho desta villa grandes un poco declinado de la mano izquierda del Norte.

2.<sup>o</sup>

17 A los diez y siete Capítulos la dha villa de Alhambra es mas fria que caliente, y que es tierra algo aspera de cerros y montes, y mas enferma que sana por causa de un arroyo conagua que va al pie del asiuto de la dha villa con poca coniente a' causa de pasar por una Sierra de tierras labrantias, que son de la encomienda desta villa, a' donde hay, e se hacen muchos Pantanos, y agua eucharada.

18 A diez y ocho Capítulos, es tierra abundosa de Moures de Encinas, y robles, y retamas, y marañãs, y otras arbores, y moure vajo de mata parida, de los quales se proveen de lena, aunque por la mucha desorden que en ello se tiene, los dhos Moures de cada dia van en disminucion, y es tierra de algunas perdices, y cara de liebres, y conejos, y se crían en ella lobos, y otras salvajinas de zorras, y algunos venados.

20 A los veinte Capítulos por el termino desta villa pasan los Rios siguientes = el Rio Guadiana que es rio caudaloso acia la parte de donde nace el Sol tres leguas desta villa, y se hacen, e hay en el lagunas muy hondables de mas de quarto de legua en largo y medio quarto de legua de ancho, y nace cinco leguas desta villa en el termino de la villa de la Osa, y otro rio que dicen el rio Camirosa que no es caudal, y algunos años no corre, y en el termino de Montiel do dicen el Rio salobre do: leguas desta villa, y otro Rio que se dice Salvaer, que nace en el termino de Montiel tres leguas desta villa y es de poca agua; y

otro rio que dicen el rio ~~Artillo~~, qual es  
en la villa de la ~~Junellana~~ junto a ella de  
poca agua, y los otros Rios el de Camirosa, y  
el de Arner, y el del artillo pasan a la parte  
del medio dia y van sus corrientes a el  
Poniente a volver al dho Rio Guadiana estres  
leguas desta villa, y pasa, y esta al Oriente  
quedando esta villa en medio del dho Guadiana,  
y de los otros Rios, y el rio Camirosa pasa una  
legua grande desta villa y el de Arner legua  
y media, y el del Artillo dos leguas pequeñas.

21 A los veinte y un capitulos en las Riberas  
de los dhos Rios hay pocas huertas, y pocas ve-  
gastios y poca fruta, y en el de Guadiana  
hay pesqueria de Peros de la hacienda de su  
Mag.<sup>a</sup> y se arrienda con el dho heredamiento  
de Ruidera, y valdria la pesqueria de ~~esta~~ <sup>renta</sup> en  
cada un año como veinte mil mrs. poco  
mas o menos y en los demas Rios no hay  
pesqueria.

22 A los veinte y dos capitulos en el dho Rio  
Guadiana hay los molinos siguientes; en el  
dho heredamiento de Ruidera, que es de la  
Hacienda de su Mag.<sup>a</sup> hay quatro casas de  
Molinos harineros, y en cada una de ellas qua-  
tro piedras, y vajo de los dhos molinos hay  
tres Batanes, y a la parte de arriba de los  
Molinos y Batanes desviado hacia el Ponien-  
te hay una casa de su Mag.<sup>a</sup> en la qual hay  
una Torre antigua medio caída, que alin-  
da la dha casa con una Laguna del  
dho rio, de la qual sale el Car de agua que

47  
va a los dhos molinos y Batanes, y cerca  
de la dha casa ~~comodier~~ pasos o doce pasos de  
ella a la parte del Poniente esta una Her-  
mita que dicen de Nra S.<sup>a</sup> la Blanca que  
es hermita muy antigua, que valdria  
a su Mag.<sup>a</sup> de renta cada un año los dhos  
molinos y Batanes con cierto dno. que se  
cobra de los ganados que por allí pasan co-  
mo seisientos mil mrs.; y a la parte de  
arriba del dho heredamiento esta una casa  
de Molinos del Bachiller Munoz, vecino  
de la villa de Villanueva de los Infantes,  
que tiene tres piedras, y esta al otro cabo  
de arriba de la dha Laguna, y habria de  
distancia de el a la casa del dho hereda-  
miento todo lo que la dha Laguna, que sera  
como dos tiros de arcabuz, y que a suponer  
podra valer de renta el dho Molino del dho  
Bachiller trecientas fanegas de trigo ca-  
da un año, y a la parte de arriba del dho  
heredamiento de Ruidera esta una casa  
de molino de quatro piedras que dicen que  
vale de renta cada un año seisientos fanegas  
de trigo, y es de Juan Peres Canuto, ver.<sup>o</sup>  
de la dha villa de Villanueva de los Infantes;  
y en el Molino del dho Juan Peres hay  
una casa p.<sup>ra</sup> el Harin.<sup>o</sup> del principal de  
tres quarras de Cal y canto y mas avajo del  
dho Molino del dho Juan Peres hay otra  
casa de Molino ~~del dho Juan Peres~~ de  
tres piedras del Condador Juan de Alva-  
ques, e de sus herederos que dicen que

vale de renta cada un año docientas fanegas de trigo. En el Rio Carrizosa hay un Molino de Pedro Romero Rubio, vecinos de villa hermosa de una piedra que podrá valer de aprovechamiento cada un año cien fanegas de trigo poco más ó menos, y a la parte de abajo como un tiro de arar hay otro molino de una piedra de Esteban Faría, y Martin Saur de Campo vecinos de Jamuellana, que podrá valer de aprovechamiento ochenta fanegas de trigo; y más abajo hay otro molino de una piedra de Luis de Salamanca, vecino de la dha Villanueva de los Infantes, que podrá valer quarenta fanegas de trigo cada año, y más abajo hay otro molino que dicen de Pedro Paton, vecino de Villanueva de los Infantes de una piedra, que dará de renta cada un año dos caíces de Trigo, y más abajo hay otro molino de otra piedra del Doctor Bustos, vecino de la dha Villanueva de los Infantes, que valdrá como cien fanegas de trigo poco más ó menos; y más abajo hay otro molino de una piedra, que es de la Encomienda de Carrizosa, aldea de esta villa, que se arrienda en cada año en ochenta fanegas de trigo poco más ó menos; y más abajo hay otro molino de una piedra de Fran. Co. Cuencas, vecino de Villanueva de los Infantes, que rentará cada año treinta fanegas de trigo; y más abajo

48  
hay otro molino de una piedra de Juan de Palma, vecino de Alcabillas que valdrá cinquenta fanegas de trigo cada año, y más abajo hay otro de una piedra de Gonzalo Alonso, ver. de Villanueva de los Infantes, y valdrá de aprovechamiento doce fanegas de trigo en cada un año, y más abajo hay otro de una piedra de Lope Diaz de la Solana, vecino de la Solana que podrá valer quarenta fanegas de trigo de renta poco más ó menos; y más abajo hay otro de una piedra que se dice el molino de los De Rui-garcía, vecino de la Solana, y podrá rentar treinta fanegas de trigo cada año, y más abajo hay otro de dos piedras, que se dice el molino Occubo, que es de Alonso Carrunto el soldado, vecino de la Alcabilla, y valdrá cinquenta fanegas de trigo de renta cada un año; y más abajo es el rio que ya se nombra aruel, hay otro molino de una piedra de los herederos de Alonso Carrunto, que valdrá de renta cada un año como treinta fanegas de trigo, y más abajo hay otro molino de una piedra, que es de Pedro Gomez Serristan, vecino de la Solana, que podrá valer quarenta fanegas de trigo cada un año; y más abajo hay otro molino de una piedra, que dicen son de los herederos de Hernando de la Torre, vecino de la Solana que valdrá

de renta treinta fanegas de trigo poco  
más o menos y a la parte de avajo  
hay otro molino que se dice el Molino  
de las Tenas, que es de una piedra de los  
herederos de Juan Gonzalez Zurufano, ve-  
cino de la Solana, que valdrá otras trein-  
ta fanegas de trigo cada año; y más  
avajo hay otro molino de una piedra  
que es de los de Alonso de Ortega, vecino  
de la Solana, y de los herederos de Fran.  
Diaz de Olmo que rentará otras treinta  
fanegas de trigo cada año, y a la par-  
te de avajo hay otro de una piedra que  
se dice el molino del Orcajo; que es de Ju.  
de Salazar y otros Consortes, vecinos  
de la Solana, que podrá rentar sesenta  
fanegas de trigo cada año, y más ava-  
jo hay otro de una piedra, que es de  
Juan de Castro, Alonso de Castro y otros  
consortes, vecinos de la Solana que  
valdrá ochenta fanegas de trigo de renta  
cada año; y más avajo hay otro que  
es de dho Juan Salazar, vecino de la So-  
lana de una piedra y está en una dehesa  
que dicen del puerco, y es la dha Dehe-  
sa de su mag. y valdrá el dho mo-  
lino sesenta fanegas de trigo cada año;  
y más avajo hay otro molino de  
una piedra, que es de los herederos de  
Lope de Ruiz el viejo, vecino de la  
Solana y Consortes, que valdrá sesenta  
fanegas de trigo de renta cada año;

49  
y más avajo hay otro de una piedra  
de los herederos de Pedro Diaz de la Alen-  
brilla, vecino de la Solana, que se dice  
el Molino de Alonso de Mora, y rentará  
cada año sesenta fanegas de trigo, y más  
avajo hay otro de una piedra de los que  
dicen de San.º Salar, vecino de la Alen-  
brilla, que rentará otras sesenta, o sesenta  
fanegas de trigo cada año; y más ava-  
jo hay otro molino de Juan Perez de  
Almagitia y Consortes vecinos de la Solana,  
que rentará otras sesenta, o sesenta fa-  
negas de trigo en cada año, y volviendo  
esta Rivera arriba a tomar el principio  
que dicen del Salido, y viene a juntarse  
con el dho río a que hay otro molino  
de una piedra, que dicen que es de los he-  
rederos de Payatos, vecinos de Villanueva  
de los Infantes, que podrá rentar cada  
año treinta fanegas de trigo poco más  
o menos; y más arriba en el dho río  
Salido hay otro de una piedra, que es  
de Alonso Hernandez, que dicen de  
la Cuesta, vecino de la Villanueva de  
los Infantes, que valdrá otras treinta fa-  
negas de trigo cada año, y más arriba  
hay otro molino de una piedra; que  
dicen de los herederos de Pedro de Iba,  
vecino de la dha Villanueva de los Infan-  
tes, que vale de renta cada un año se-  
senta fanegas de trigo; y en el dho río  
del dho Salido no hay más molinos en

el termino desta dha villa, ni en nin-  
 guno de los otros Rios, por que todos es-  
 tos tres rios que se dicen Carrivosa, Sa-  
 lido, y Artillo se juntan en la Dehesa  
 de Vega que es de la Encomienda desta  
 villa, y desde alli avajo se nombran dos,  
 o tres rios como van juntos el rio de  
 Aruel, y ansimismo se certifica que  
 en el dho rio de Guadiana para la pesquisa  
 de las lagunas del dho rio se Barcos,  
 y sobre el Car de los Molinos del dho heredoant.  
 de ruidera para el paso de una parte  
 a otra, y para el paso de los ganados de  
 la cabanon Real, y Marchanigos deste  
 partido del Campo de Monsiel hay una  
 fuente de Cal y canto fecha a costa de  
 la Hacienda de su mag.<sup>o</sup> por ser de su  
 Her.<sup>da</sup> y sobre los rios de Carrivosa, y Ar-  
 tuel, y el rio Artillo hay tres puentes  
 para el paso del Cammino Real que va  
 desta dha villa a la dha villanueva de los  
 Infantes, y a la Ciudad de Granada,  
 y otras partes, las quales son puentes  
 pequenas fechas de Cal y canto a costa  
 del Comun de todas las villas, y lugares  
 deste dho partido del Campo de Monsiel,  
 y ansimismo sobre el dho rio de Aruel  
 mas avajo a la parte que dicen de  
 Valhermoso en el Cammino Real que va  
 de la dha Villanueva de los Infantes a la  
 Solana hay otro puente, y Labrada de Cal y Canto  
 fha ansimismo por el dho comun para el paso  
 del dho rio.

23. Noventa y tres Capitulo dijeron  
 que esta dha villa es falta de agua, a  
 causa de estar en un cerro alto, y la  
 subida ser agra, y que se sirven de un  
 poco que dicen el puro de la villa  
 que esta a la parte del poniente en lo alto  
 del dho cerro donde esta dha villa situa-  
 da, y tambien se sirven del agua de  
 las fuentes que dicen de Balserana  
 que esta agua es buena por muy buena,  
 y esta desta villa como medio quarto de  
 legua, y que su nacimiento esta en el  
 Bierzo, y al pie de la sierra que di-  
 cen de Alhambra, que es sierra alta,  
 y comienza su principio desde junto  
 a la dha fuente, y va acia el Pon. eular-  
 go como quatro leguas, y llega hasta  
 media legua de la villa de Valdepe-  
 nas, que esta desta cinco leguas, y ansi-  
 mismo se sirve de otra fuente de agua  
 que se dice la fuente cilla, y esta a la  
 parte del norte yondo desta villa como  
 dos tiros de arcabuz de ella, y de otra fun-  
 te que se dice de Santo Alonso que esta  
 en una canada media legua desta  
 villa como acia poniente, y ansimis-  
 mo se sirve de un puro que dicen del  
 beviligio, que esta al Poniente al  
 pie del Cerro sobre que esta situada  
 esta dha villa y este puro es de poca a-  
 gua, y que hay tres lagunas de agua  
 profundas y grandes en el dho rio de

Guadiana en el heredamiento de ruidora  
como esta dho en su capitulo que  
trata ~~sobre~~ los rios; y que desta villa  
se va a moler sus covejas a los molinos  
del dho rio Guadiana, a donde por  
particular privilegio de S. mag. e de  
los señores Reyes de gloriosa memoria  
sus antecessores los vecinos desta villa  
pueden desoverar en una piedra que  
en cada un año señala esta villa  
en los molinos del dho heredamiento  
a todos, e qualquiera personas, que en  
la dha piedra esten moliendo; y ansimismo  
se va a moler a los molinos  
de los dhos rios que esten declarados en  
el capitulo que trata de los molinos.

24 A los veinte y quatro capitulos  
esta dha villa tiene dos Dehesas, la  
una Boyal, que dice la Dehesa  
vieja que esta sirve solamente de a-  
provechamiento de los vecinos desta dha  
villa, e para sus ganados e bestias de  
labor, y la otra Dehesa que se dice de  
las Carboneras, se da a los obligados  
que barrean las Carnicerias de la  
dha villa sin por ella dar más ni  
otra cosa alguna más que se convie-  
ne la que por ella los dhos Barrea-  
dores dan las carnes para la dha  
villa a precios moderados; e que en  
el termino desta dha villa hay otras  
Dehesas que dicen los Campillos, que

51  
es el aprovechamiento della del Comen-  
dador de la villa de la Membrilla, que  
se arrienda por la dha Encomienda, e  
Comendador della a passo en doscientos mil  
más poco más o menos en cada año  
esta tres leguas desta villa, caminando  
della acia el Poniente; y ansimismo  
hay en el dho termino otra Dehesa  
que dicen la Dehesa de vega que  
es de la Encomienda de la villa de la  
Solana que vale y se arrienda por los Co-  
mendadores en trescientos mil más en  
cada año, y algunos años en quatro cien-  
tos mil más, ~~en cada un año~~ esta acia el me-  
dio dia yendo desta villa, y esta della me-  
dia legua poco más o menos; y ansimis-  
mo hay en el termino desta villa otra  
Dehesa que dicen la Dehesilla de Val-  
hermoso que de la dha Encomienda de la  
Membrilla y vale de renta cada año  
mil r. y en el dho termino hay otra  
Dehesa que dicen la dehesa del Purco,  
que es de su Mag. e de la mesa maes-  
tral vale doscientos ducados de renta ca-  
da año, y esta tres leguas desta villa  
acia el Poniente, y ansimismo hay  
en el dho termino otras dos Dehesas  
que la una se dice el Carrisal, que es del  
Comendador de la Amirosa, aldea desta  
villa, que valdrá quinze mil más,  
cada año, y la otra es la Dehesa de  
Mangotillo que es del Concejo del dho lugar

Carrirosa, y se da al obligado que bas-  
tecu el dho lugar, y den por ella mil  
r<sup>os</sup> de renta, y demas dello a los mas  
vagos precios que se da la carne en toda  
esta Comarca, Bosques ni cotos de  
carra no los hay; y que la pesca que  
hay en el dho rio de Guadiana es de su  
mag<sup>d</sup> como está dicho en su Capitulo  
anexo al heredamiento de Ruidera, y  
es demas termino de la dha villa es pas-  
to comun de toda la orden de Señor San-  
tiago deste Campo del Montiel, y valle  
y Sierra de Segura, e mancha e co-  
mun de la villa de Velas.

¶ A los veinte y cinco Capítulos en  
el termino desta villa está un Castillo  
situado en una peña donde el comen-  
dador de la Solana tiene un Alcaide  
que beneficia el dho Castillo, e hacienda  
de la dha Encomienda; tiene en esta  
villa que es solamente una serna de  
tierras que arrienda a la parte de arroyo  
del dho Castillo del Oriente, y el Castillo  
está un tiro de arcabuz desta villa  
en un cerro redondo, e sobrepueña; y no  
hay otra cosa de Encomienda en el ter-  
mino salvo en el dho lugar de Carri-  
rosa, que es Aldea desta villa, y Enco-  
mienda de por si a donde la dha  
Encomienda de Carrirosa tiene otra  
Castillana para el servicio de la dha  
Encomienda, asimismo hay en esta

52  
villa, digo en termino della un Cor-  
tijo do dicen el cellero que es Congrega-  
do Casas de Labradores particulares de  
hasta diez Casas que parte dellas están  
en el termino desta villa y parte en  
el de Sembraya, que es de la orden de  
Señor S.<sup>ra</sup> Juan, el qual dho Cortijo del  
alloro se tiene p.<sup>ta</sup> poblacion antigua, y está  
una legua desta villa acia el Norte bien  
declinando a la mano derecha continuando  
desta villa para el dho Cortijo y está el lo-  
billo que están en el otras quatro o cinco  
Casas de Labradores particulares que  
en el mismo fue poblacion antigua, y  
está una legua desta villa a la mano  
izquierda del dho lobillo digo del alloro  
derecho al Norte; y más a la mano iz-  
quierda del dho lobillo está otro ayun-  
tamiento de catorce, o quince Casas  
de Labradores particulares que se dice  
el Poro la Calera, una legua pequeña  
desta villa en derecho del Norte; y en  
hay en el dho termino el poro las Na-  
ras, que es otra Junta de Casas de hasta  
quatro o cinco de Labradores particula-  
res, y está acia el Sur a la mano  
izquierda de la dha Calera como una  
legua desta villa, y en la Moraleja  
hay otro Ayuntamiento de diez, o doce  
Casas de Labradores particulares deste  
Comun del Campo de Montiel, que  
está una legua desta villa a la mano

inquierda del Bierzo, y tomando so-  
bre la misma inquierda hacia el Ponien-  
te está otro ayuntamiento de quince  
Casas de Labradores particulares que se  
dice la Nava, y estará tres leguas des-  
ta villa, y mas adelante en la mis-  
ma dirección está el poyo que dicen de  
la Serna que habrá allí quince ó diez  
y seis Casas de Labradores particula-  
res, y está desta villa como tres leguas  
y media, y mas adelante al dho del  
Poniente declinando á la mano de-  
recha hay otra poblacion de Casas de  
hasta diez, ó doce labradores particu-  
lares que se dice Santa Maria de flo-  
res donde hay una Hermita de la  
dha vocacion, y mas adelante en la  
misma dirección hay otra poblacion  
de ocho Casas de Labradores particu-  
lares que se dice las choras del O-  
quitas, y estará quatro leguas desta vi-  
lla en la misma dirección hay otra po-  
blacion de Casas, que dicen del Peral, que  
habrá otras doce ó trece Casas de La-  
bradores particulares la qual dha po-  
blacion del Peral está en el fin de los  
terminos desta dha villa, y parte ter-  
minos con la villa de Valdepeñas,  
que es de la orden de Calatrava, y de-  
mas de las dhas haciendas hay otras  
muchas Casas que dicen Jimserias  
de Labranas en el dho termino sembradas

53  
pues son de vecinos particulares del  
dho partido del Campo de Monsiel.  
26 A los veinte y seis Capítulos, es tierra  
de labranza, que se coge en ella trigo,  
é cevada, é centeno en cantidad, y se  
crian en el termino cantidad de ga-  
nados cabrios, y lanares, é algunos  
baceunos y porcunos, y es tierra en  
que se coge cantidad de vino que  
valdrán los diurnos dello en esta villa  
de pan, y vino, y ganados mil é  
quinientos dineros que vienen, y son  
de la mesa maestra y Dignidad  
Arzobispal de Toledo, é los dineros de-  
llo al Conu.º de velas de lo perteneciente á  
la mesa maestra y que valen los dier-  
nos de lo que cogen, y crian los demas  
vecinos del dho Campo de Monsiel no  
se puede averiguar por que cada uno  
paga de lo que coge en el dho termino  
ó en el donde es vecino y tiene su comu-  
nidad, y que dello que se tiene más  
necesidad en esta villa es de cecyfe  
y pescado, y se proveen dello de tragin-  
ros que lo vienen á vender del anta-  
lucia, y de la Casa de estalaga, y Sevilla.  
32 A los treinta y dos Capítulos, el Sitio,  
y asiento desta villa es en alto, que tiene  
su subida aspera por todas partes, y va  
prolongado el dho asiento desde el O-  
riente hasta el Poniente, y que pa-  
rece haber sido pueblo, y sitio cerrado

por que se hallan algunos pedruscos de murallas enteras, y algunas portadas, y que las dhas murallas parecen haber sido de cal y canto, y una parte que decian el Cutijo canuncolea terraplen con su Costra de argamasa por que hoy es fuera de la misma villa, y que se ha vido decir a muchos viejos, y ancianos que decian sus mayores avian visto haber sido esta villa de mil vecinos.

34 A los treinta y quatro Capítulos, un tiro de arcabuz desta villa hay una fortalera edificada en una peña, como queda dho, que es de la Encomienda de la Solana, y Alhambra y quita dha fuerza está fabricada de cal y canto, y de ladrillo las bóvedas a la parte de adentro, y que el Comendador de la dha fuerza pone alaxde della, y que la mayor parte de dho está sin morador, ni alcayde, y que no se sabe el Salario, que el dho Comendador le da por que el alcayde tiene su antigua morada en la dha villa de la Solana, y no tiene prebeminencia ninguna más que de beneficiar, y labrar la hacienda de la dha Encomienda.

35 A los treinta y cinco Capítulos que las Cruzes y edificios desta villa son de tapieria de tierra con su costra de cal y canto cubiertas de teja, y

que los dichos materiales de que se edifican las hay en esta dha villa.

36 A los treinta y seis Capítulos en esta villa no hay de porse edificios señalados salvo que en esta dha villa hay los restos de edificios y antiquallas siguientes, lo primero que la Capilla mayor de la Iglesia Parroquial de la Concepcion de S.<sup>a</sup> Bartholome está hecha y edificada de edificio muy antiguo de tal manera que está hecho de piedras labradas largas, y del ancho de la pared asentadas que es parecido a el edificio de la Fuente antigua que está en el Rio de Segovia, e a la Puerta del sol de la dha Iglesia hay una estatua de marmol blanco en la qual dho vasa o columna hay un letero escrito en latin de letras Romanas que dice del tenor siguiente.

Allig Manai filii  
Candidi curanse  
Maegdonica Mater  
Collegium Anensem  
Alentis et liberti Dona  
— posuere —

Y las dhas estatuas parece ser figuras una de hombre y otra de muger, y lo son segun se vissan se parece, las quales segun se tiene por cierto fueron de un Capitan Romano, y de su muger, y asi mismo hay

una piedra dentro de la dha Iglesia  
hecha al quadrado, y pegada al  
altar en la qual hay un letero que  
dice asi.

Publio Licinio publicij filio galore <sup>Maximo</sup>  
prefecto eo hortis secunde galore  
equitate indacia tribuno militum  
legione septime claudie pie fidelis <sup>publicij</sup>  
Licinius Licinianus fratri.

Y en un mismo cabando en el sitio del dho  
lugar se han hallado en el muchas Monedas  
antiguas de Emperadores Romanos, y es-  
pecialm<sup>te</sup> de Julio Cesar, y de Trajano, y  
esto es cierto por que se ha visto por vis-  
ta de ojos, y se dicen las dhas monedas  
por donde se esta villa a J.<sup>n</sup> Diego  
de Mendoza, Cavallero de la orden  
de Alcántara Coronista que fue del  
Emperador Carlos quinto nro Se-  
nor que sea en gloria, y diósele  
dho J.<sup>n</sup> Diego habiendo visto las dhas  
monedas de los dhos Emperadores y que  
en el dho sitio de la dha villa se hallan  
y parecen muchos argibes antiguos con  
merca de quinquas muy pequeños,  
y Cal, y algunos arulejos se hallan  
en el dho sitio de esta la dha villa  
situada, los quales dhas arulejos son  
de diversas colores, y en un mismo se  
parece y hallan algunos canos labra-  
dos de piedras, y de la dha merca  
que van, y salen sus versiones a

los dhos argibes, y se hallan, y parecen <sup>55</sup>  
pederos de Muralla y puestos de  
ella con sus quiciateras, y agujeros  
p.<sup>ra</sup> las tranças dellas, y se hallan  
sepulturas se han hallado muchos  
quesos, y Calaberas de muertos. Y al-  
gunas cuentas de Acetache de diferen-  
tes maneras, y que por donde pasan  
terminos esta villa y la de la Osa en  
medio de la Laguna que dicen de la  
Colgada, que es en el Rio de Guadiana  
hay una fortaleza que llaman el  
Alferra la qual parece estar forma-  
da de Cal y canto, y encima della en  
tierra por donde sale el sol está un  
sitio que dicen que estava en el una  
Ciudad que se llamaba Lagosel  
qual dho sitio de la dha Ciudad cae en  
el termino de la dha villa de la Osa.

39 A los trece y nueve capitulos  
esta dha villa de la Alhambra tiene  
de presente ochientos vecinos los  
quales parecen dos mas o menos con-  
tados p.<sup>ra</sup> el libro del Registro de las Alca-  
balas de la dha villa los ciento y ochenta  
del todo de los Labradores hombres  
buenos pecheros, y los ocho del todo de  
ellos hijos-dalga, y los diez son chris-  
tianos nuevos de los del Reyno de Granada  
que en el almoraron y entraron y que  
segun la distancia del y tpo de la  
dha villa, y traer vido dello, y se

dice por cosa cierta y publica la  
dha villa antiguamente fue de mil  
vecinos y la causa p<sup>a</sup> que se dismi-  
nuyeron la dha vecindad fue por  
ser el sitio de la dha villa deserto, y  
trabajoso para vivir en el y haber  
comunidades en los terminos, y ha-  
-berse ido a vivir a los lugares co-  
marcanos y llanos donde se vive  
con menor trabajo, y se goza del mis-  
mo aprovechamiento que los que viven  
en la dha villa.

40 Al los quarenta Capitulos como  
esta dho en los dhos Capitulos antes  
dese de la vecindad que hay en  
la dha villa los ciento y ochenta  
son Labradores Christianos viejos,  
y los diez moriscos Christianos  
nuevos, y los ocho hijos dalgo, que  
por se son vecinos de la dha villa y  
tierra, y tienen executorias ligadas  
en la Real chancilleria de Granada  
con la villa que son los siguientes  
Alonso Arias, natural de la dha  
villa de Alhambra, y Pedro Anson  
de Salarar naturales del valle de  
Valdegovia en las Montañas quin-  
-ce leguas de aquesto cabo de Burgos  
del Solar y Casa de Calra de losa de  
los Salarares; y Pedro Hidalgo na-  
tural del Campo de Crispiana, y la  
de Juan Jimenez hermano del dho

56  
Pedro Hidalgo, y Maria Arias, hi-  
ja de Arias Gonzalo, y Juan Delgado  
natural de la mota el cuervo, y Marcos  
Lopez natural de la Camasca de Neure,  
y Luis Balboa de Alarans y que los pro-  
-vilegios y exenciones de que gozan son  
que no se les hechan huéspedes, ni se  
les repassen servicios, ni otros pechos  
de pecheros, ni pueden ser executados en  
sus personas, armas, ni castillos, ni  
soldados por deudas Civiles, y gozan  
de las demas exenciones que gozan los  
hijos dalgo de los Reynos de Castilla  
segun las leyes, i fueros de los dhos Rey-  
-nos, que demas de los hijos dalgo de fi-  
-jo hay otros hijos dalgo que no que  
tienen executorias de Padres y Abuelos tiene  
pleitos pendientes sobre su filiacion la  
dha villa en la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada  
es a saber los de Gonzalo de Quintana  
su yerno, natural de villanueva de las  
Infantas.

41 Al Capitulo quarenta y uno en la  
dha villa no hay mayorazgo nin-  
-guno, ni otras casas, ni solares de  
linages mas de los que esta dicho  
de arriba de los hijos dalgo en el capi-  
-tulo precedente, y que cada uno de  
los dhos hijos dalgo tiene sus Escudos  
blasones, y armas que de su lina-  
-ge tienen.

42 Al quarenta y dos Capitulo que en

La dha villa los vecinos della es gente  
pobre comunmente salvo algunos vecinos  
que tienen alguna tierra, y granjeria de  
labores y ganados, y viven de labrar, y  
criar, y no hay otro trato, ni oficio, ni  
granjeria de que poder vivir sino de la  
dha labranza.

43 Al Capitulo quarenta y tres, que en la  
dha villa no hay Juer Eclesiastico salvo  
que como se ha dicho en su capitulo hay  
un vicario que reside en Villanueva de  
los Infantes tres leguas desta dha Villa el  
qual es Juer ordinario en lo Eclesiastico  
en esta villa, y en todo el partido del Com-  
pe de Montiel el qual lo pone su mag.  
e Señores del Real Consejo de las Ordenes;  
y que hay en la dha villa dos Alcaldes  
ordinarios, y otros dos de la Hermandad  
con sus alguaciles, los quales ponen, y eli-  
gen p.<sup>a</sup> su Mag.<sup>d</sup> y por el orden que para  
ello esta dada por los S.<sup>res</sup> del Real Con-  
sejo de las Ordenes, y esto se responde, y  
advierte y no se puede decir otra cosa des-  
de Capitulo.

44 A los quarenta y quatro Capítulos  
en lo que toca a la justicia Eclesiasti-  
ca, y Secular que hay en esta villa, y Al-  
guaciles esta satisfecho en el Capitulo an-  
tes deste; y en la dha villa de Alhambra  
hay siete Regidores perpetuos por sí-  
lo y mira, que cada uno dellos tiene p.<sup>a</sup>  
su Mag.<sup>d</sup> y que cada uno de los dhos

57  
Regidores tiene y lleva de salario de los Pro-  
pios del Consejo de la dha villa seisientos  
marcs, y que no tiene otro aprovechamiento,  
y que hay un Escrivano publico que labie-  
ne por arrendamiento y es la dha Escri-  
vania de su Mag.<sup>d</sup> y asimismo hay  
Escrivano de Ayuntamiento del Con-  
sejo desta villa y sesmero para cobrar  
las penas de las ordenanzas de la dha  
villa, y Capítulos del comun della.

45 A los quarenta y cinco Capítulos esta  
dha villa el aprovechamiento de los Caminos  
della es comun asi a los vecinos de la  
dha villa como de todo el valle de Sigüenza,  
y villa de Carabaca, y comun de Ucles  
e Mancha junto a el que todos gozan  
del dho termino, y que las rentas, y aprove-  
cham.<sup>to</sup> que tiene por propios del Consejo de  
la dha villa son las penas de Cortas y talas  
de los Montes, panes, viñas, cotos, y ve-  
dados della, y el almoxarifa, que todo po-  
dra valer, y rentar cada un año cinquenta  
mil marcs. poco más o menos, y que la  
renta del Portazgo y peages de la dha villa  
son de su Mag.<sup>d</sup> y de su mesa Maestral.

46 A los quarenta y seis Capítulos la dha  
Villa de Alhambra tiene cierto privile-  
gio en lo que toca a su fundacion y ter-  
mino, los quales p.<sup>a</sup> ser muy antiguos  
se declara en ellos la raron por que se  
concedieron, y que se le guardan y han  
guardando salvo dos privilegios que tiene

de uno que antiguamente tenia un  
dro. que se sobaba por el dho Concejo  
que decian el dro. de la Bona, y era  
dos Carreros que se tomaba de cada  
Cabana del ganado que pasaba p<sup>r</sup>  
el termino, el qual se le guardo hasta  
que habia veinte años poco mas o me-  
nos p<sup>r</sup> que se dejó a el p<sup>r</sup> el Concejo de  
la Cabana Real, y se derogó en la  
Real Chancilleria de Granada diciendo  
ser de menos la data, y el otro privilegio  
que antiguamente se le guardaba a to-  
dos los Caballeros del fuero que decian  
ser cada un vecino, que tenia armas,  
y caballo, a los quales haciendo alarde  
delto con las dhas sus armas y caballo  
cada un año se les guardaban todas las  
honras, gracias, franqueras, mercedes  
y libertades que a los hijos delgo de  
la dha villa, y que habra que se de-  
ja de guardar el dho privilegio y pre-  
eminencias del diez y siete años  
poco mas o menos, y la causa p<sup>r</sup>  
que se dejó de guardar es porque se  
mandó por la executoria de la Chan-  
cilleria de Granada, que se les repar-  
tise como a los demas vecinos presen-  
tes de la villa.

48. A los quarenta y ocho Capítulos  
que en la dha villa no hay Iglesia  
Cathedral, ni Colegial salvo la Igle-  
sia parroquial della, que es de la vocacion

de S.<sup>r</sup> San Bartholome, y no hay otra  
cosa que responder a este Capítulo.

30 A los cinquenta Capítulos se responde  
que en esta villa no hay mas que el Be-  
neficio Curado Sacerdoto que vale en cada  
un año veinte y cinco mil mrs. y  
por ser tan pobre ninguno prelo de la Or-  
den de Santiago se quiere proveer en él.

31 A los cinquenta y un Capítulos se res-  
ponde que en esta villa hay una Hermita  
de S.<sup>r</sup> San Benito y otra de Señora  
Santa Cathalina, y fuera della en su  
jurisdiccion hay una Hermita de Sta  
Maria de flores que esta tres leguas  
y media desta villa y otra Hermita  
que dicen de nra Señora de la Canas-  
ca, que esta legua y media desta villa;  
y otra Hermita nra S.<sup>ra</sup> la Blanca, que  
esta en el heredad<sup>o</sup> de ruidera tres le-  
guas desta villa, y otra Hermita del  
S.<sup>r</sup> S.<sup>o</sup> Anson de las Comadas media le-  
gua desta villa a la parte del Oriente,  
que estan antiguas, que no hay memo-  
ria de su fundacion porque en la provi-  
sion que los visitadores de la orden de San-  
tiago se dice que visite la Provincia de  
Castilla o el Campo de Mousiel con  
el termino de Santo Anson de Alham-  
bra.

32 A los cinquenta y dos Capítulos, en  
esta villa se guardan y huelgan deudas  
de los que la S.<sup>ta</sup> Iglesia tiene, por

devocion y voto desta villa las siguientes  
el dia de S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Antonio abad, que es a  
diez y siete de Enero por devocion que  
tiene a la Hermita del S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Anton que  
se dice en el Capitulo precedente, y el dia  
de S.<sup>o</sup> San Sebastian se guarda p.<sup>o</sup> voto que se hizo  
a causa de que el año de quarenta y cinco sac-  
dió un hundimiento en el heredam.<sup>o</sup> de  
Muderas a causa de que rebentó una la-  
guna p.<sup>o</sup> la grande avenida y muche-  
dumbre de aguas que sobrevino, la qual  
rompió, y arrancó los molinos, que a  
la sazón su mag.<sup>o</sup> tenia en el dho he-  
redamiento, y un grandísimo cerro y  
penasco, e hizo un espantable undi-  
miento que hoy día está de presente, y  
se vieron en grande peligro los que a la  
sazón residian en el dho heredamiento;  
y que se guardan las fiestas de Señora  
Santa Agueda por devocion y voto  
que dello se hizo suplicando ser un  
Abogada deste pueblo por las grandes  
tempestades de piedra que en el haue-  
nido; la Catedral de S.<sup>o</sup> San Pedro se  
guarda p.<sup>o</sup> la langosta y se guardan  
vigilia, e dia de ayuno y está escri-  
to ~~el~~ voto en un libro de la Iglesia de  
la dha villa; asimismo se guardan  
las dos fiestas de S.<sup>o</sup> San Benito las  
una a veinte y uno de Marzo, y la  
otra a once de Julio por devocion  
de la Hermita que en esta villa hay;

59  
y el dia de la Cruz de Mayo se guar-  
da y va en procesion de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la  
Blanca por devocion del agua, y se le  
guarda vigilia; y a los veinte y cinco  
de Mayo se guarda ~~la fiesta~~ <sup>la fiesta</sup> de S.<sup>o</sup>  
San Vitan, y se le guarda vigilia p.<sup>o</sup>  
el yelo, y en este dia se solia y acostum-  
braba matar un toro, y darlo en ca-  
ridad al pueblo, e asimismo se guar-  
dan las fiestas de S.<sup>ra</sup> Santa Catalina  
p.<sup>o</sup> devocion de la Hermita que en esta vi-  
lla hay.

§ 14 A los cinquenta y quatro Capítulos  
que en esta villa hay una casa que  
dican hospital a donde se recoge a los po-  
bres que a el ocurren, la qual dha ca-  
sa se compró de los bienes de Juan  
de Vergara difunto el qual la la dho  
fundada p.<sup>o</sup> su testamento para el  
dho exercicio, y no tiene renta nin-  
gunas ni otros bienes mas de las li-  
mosnas que se le hacen, habia que  
se compró y fundó el el dho hospital  
poco mas de treinta años.

§ 15 A los cinquenta y cinco Capítulos,  
esta villa no es pasagera, ni está en  
camino Real, y no hay en el termino  
noventas ningunas.

§ 16 A los cinquenta y seis Capítulos  
se responde que en el dho termino  
hay los sitios antiguos de poblaciones  
que está dho, y que está escrito en la-

sin un Epitafio que dice quinque  
statuas, et quinque signa de orum,  
quo se alcanza a saber la causa por  
que se desproblaron.

La qual relacion que de suso va  
escrita es cierta y verdadera de lo que  
conforme a los dhos Capitulos es apro-  
pusito dellos hay que saberse en esta  
dha villa de Alhambra, y su termino,  
y para que conste lo firmaron los Di-  
putados de sus nombres. Fecha en  
la dha villa de Alhambra dia, mes, y  
año sobredhos = Juan.º Marcos.

E Yo Juan de Vargas Escriuano de  
su mag.<sup>o</sup> y del Concejo de la dha villa  
de Alhambra, e jurisd.<sup>o</sup> de ella por  
ausencia de Laran de Soday. Es-  
crivano del dho Concejo, fui presente a  
dha relacion que uno con los dhos Di-  
putados lo escribi segun ante mi  
paso, y en fei de todo fice mi signo =  
e a tal = Juan de Vargas. B. no

60  
Relacion de Almodovar del Campo.  
no.º 220.

En el nombre de Dios nuestro señor,  
y de su gloriosa Virgen y Madre, en la  
Villa de Almodovar del Campo en diez y  
seis del mes de Diciembre de mil quinientos y  
setenta y cinco años, Nos juramos el Bach-  
iller Juan Rodriguez, Clerigo Presbitero, y  
el Licenciado Hernando de Castro, Abo-  
gado Jurista, vecinos desta dha villa a cum-  
plir y ordenar lo que por su Mag.<sup>o</sup> y el Sr.  
Gobernador de esta Villa y su Partido en  
su nombre nos ha sido cometido y mandado  
p.<sup>a</sup> su Real Cedula, ynduccion, y Memorial  
acerea de las diligencias, y relacion que por  
los Capitulos del se ha de hacer, y embiar  
a su mag.<sup>o</sup> para la discrecion de los pueblos  
y Lugares de sus Reynos de Espana, que  
agora posee, y por largos tpos felicisimamente  
pasa y goce.

Primamente a hacer la dha relacion  
nos juramos los susodhos Juan Rodriguez,  
Clerigo, y Lic.<sup>o</sup> Hernando de Castro, pre-  
sidiendo en la silla Arzobispal de Toledo por  
Retenido della el Sr.<sup>mo</sup> Fray Bartholo-  
me Cananra de Miranda, Arzobispo,  
en cuya diocesis entra y se incluye esta  
Villa, el qual como es notorio ha muchos  
años que en Corte Romana por man-  
dado de su Santidad esta desenido, y desta  
causa auouise de su Silla e Iglesia, cuyo Gob.<sup>no</sup>

por orden de su mag.<sup>d</sup> tiene el Sr. Licenciado Sancho Busto de Villgas del Consejo de la S.<sup>ta</sup> General Inquisicion; y el Sr. que por su Mag.<sup>d</sup> Real de presente rige y gobierna esta villa y las de su partido y jurisdiccion es el dho. Gaspar Xaramillo, Gobernador, por quien esta relacion nos fue comitada y delegada.

1.<sup>o</sup> El nombre del Pueblo que aqui se describe, y de quien esta relacion se hace se llama Almodovar del Campo, llamase y nombrase asi a diferencia de otros dos pueblos de un Reyno que tienen este mismo nombre. El uno es Almodovar del Rio, quatro leguas pequenas de la Ciudad de Cordova en la Provincia del Andalucia de quien hace mencion el Peta Castellano Juan de Mena Cordoves en la letra 2.<sup>ta</sup>. El otro pueblo se llama Almodovar del Pinar siete leguas de la Ciudad de Cuenca; y llamase este nuestro Almodovar del Campo asi por que esta situado en el campo, y orden de Calanava una de las tres miliares; y segun fuemos informados de la lengua Arabiga se dice Almodovar del Abrijo Abri que quiere decir agua y dovar, que significa Sitio, o lugar (redondo), por que muy cerca de la dha villa al pie del Castillo y Fortaleza della esta una laguna de agua muy redonda, de cuyo principio no se tiene memoria; y es cierto ser mucho mas antigua que la fundacion del pueblo, y que della solo deuo-

minacion y origen, y antes que se poblase dicen que se llamaba este sitio, y lugar el Castillo de Almodovar, y componiendo el vocablo se ha quedado en Almodovar, y llamase, llamad assi, y esto se sabe desde Capitulo 1.<sup>o</sup>  
 2.<sup>o</sup> Este pueblo es muy antiguo, que de su principio y fundacion no se tiene cierta noticia, ni de quien le haya fundado, o fabricado mas que sabemos que D.<sup>no</sup> Alonso septimo de este nombre, Rey de Castilla, y de Leon, Emperador de Espana, hijo del Conde D.<sup>no</sup> Ramon de Tolosa, y de D.<sup>na</sup> Urraca su muger, sucesor del Rey D.<sup>no</sup> Alonso el Sexto se comenzo a reinar en Castilla el año del 1.<sup>o</sup> de mil y cienso y ocho en tiempo que Bernardo era Arzobispo de Toledo, y habiendo este Rey conquistado y ganado a la gran Villa de Calaveras, y hecho donacion a la S.<sup>ta</sup> Iglesia Toledana, que hoy la tiene y posee, gano a Caraquey que es una villa pequena desta Jurisdiccion a tres leguas que hoy se llama Caraquey, y luego gano a este rio Almodovar porquelo infielis, y paró adelantarse a ganar, y gano a S.<sup>ta</sup> Eufemia, que oy se llama S.<sup>ta</sup> Finia, doce leguas de aqui, lugar de señorio del nuevo Marques de la Guardia y otros muchos lugares que adquirió a la Corona Real, de manera que aqueste rio pueblo habra que se gano de los Moros por el dho Rey D.<sup>no</sup> Alonso el septimo mas de quatro cientos y sesenta años, que el año cierto que fue no se sabe ni escribe, mas del arriba dho que

concurro' a' reynar, y es evidencia de Heis-  
tonias autenticas y verdaderas.

3.<sup>o</sup> Este dho pueblo es villa, y assi se llama la  
Villa de Almodovar del Campo, y siempre de  
siempre inmemorial a' esta parte tiene  
nombre y titulo de Villa porque es cabecera  
de jurisdiccion, y hay en ella ayuntamiento de Go-  
bernacion desta orden y caballeria de Calatrava,  
de cuyo de la qual jurisdiccion y gobierno estan  
otras muchas villas y lugares.

A. Fucrase comunmente esta villa de Almodovar  
en el Reyno, y Arzobispado de Toledo en la  
Provincia del Maestrazgo de Calatrava; inter-  
media y final de Mancha, Castilla, y  
Andalucia, al pie, y entrada de sierra Morena  
por el paso y camino Real antiguo y or-  
dinario de Castilla la vieja para el Andalucia.

B. Fucrase comunmente tener y senalar por Es-  
cudo de Armas en esta dha villa la la-  
guna de que arriba en el capitulo pri-  
mero diximos, y un arbol que dicen, que  
es un Olmo, o Alamo negro, y assi en los va-  
nos que se tienen, y otras obras que en esta  
villa se hacen por los maestros y oficiales  
della se ponen por armas de la villa la  
dha laguna, y alamo, y assi se ha hecho  
y hace de antiquissimo tiempo a' esta parte  
la laguna por ser como mas referimos mas  
antigua quel Pueblo, y que della toma  
denominacion, y etimologia, y el alamo  
porque en una calle desta Villa havia an-  
tiguamente un arbol. Alamo, o Olmo

62  
en una casa junto al Monasterio de Sta  
T. del Curmen de quien dicen como Coguon-  
bre un linage de gente desta villa, que se  
llaman los del Olmo, y de presente hay  
otro arbol como esse de Olmo a' la puerta de la  
Hermita del Espirito Santo en las muras  
desta villa, que es muy antigua, y como  
de insignias tan consiguas, y por conse-  
cuentos la villa las tomó, y ha puesto, y  
ha puesto, y pone por sus armas y Escudo,  
Esta dha Villa de Almodovar como las demas  
de este Maestrazgo, fue en tiempos pasados  
de los Maestres que fueron de esta orden e  
inclusa caballeria de Calatrava, y despues  
que los Reyes Catholicos D.<sup>no</sup> Fernando y  
D.<sup>a</sup> Isabel de gloriosa, y perpetua memoria,  
visabuelos de su mag.<sup>d</sup> Real incorporaron estos  
Maestrazgos a' la Corona Real de Castilla,  
han sido y son della; y assi de presente esta  
villa es del Rey D.<sup>no</sup> Felipe nro Señor,  
y esta en medio de la orden, y Maestrazgo de  
Calatrava, y su mag.<sup>d</sup> es señor della, y co-  
mo Rey e Maestre de todas las ordenes la  
posee y goza; Esta cinco leguas del conuen-  
to de Calatrava a' do residen los Freyles de  
la dha orden en vida regular, y Monastica;  
El sitio del qual dho conueno, que se llama  
la fortaleza de Calatrava y fue antiguamente  
de templarios, y no pudiendo ser defendida  
por ellos de los Moros que se acercaban a  
ella parece que Raynundo Abad de Fitero  
de la orden de S.<sup>to</sup> Benito del civel con



licencia del Rey D.<sup>no</sup> Sancho tercero de Castilla, que llamaron el desuado tomó a su cargo aquella conquista y empresa, y aunque los moros por aquella vez no vistieron todavía el Rey D.<sup>no</sup> Sancho hizo merced al Abad Reynundo de aquella fortaleza y al Abad puso allí gente de guarda en abito de religion con una cruz en los pechos de color rojo, que hoy traen, y les da una colorada en el lado izquierdo, despues de lo qual el Rey D. Alonso el octavo de este nombre pidió al Abad del castel de Borgona como a general de la congregacion que mudase el nombre del Abad en Maestro de Calatrava, y así lo hizo, y fue electo por primero Maestro de la orden D.<sup>no</sup> Nuño Perez de Guinones, y hubo en ella veintey seis Maestros hasta D. Gonzalo Perez de Pavilla, que fue el ultimo y postero al qual en el dicho maestrazgo sucedieron los otros Reyes Catholicos segun dicho es.

8 Esta dha villa de Almodovar no tiene voto en Cortes, aunque por ella y las demas de su Reyno habla Toledo, y propone y negocia; y en lo tocante a repartimientos de alcabalas, y servicios pertenecientes a Mag.<sup>o</sup> se acude a entender por alcabalas al R.<sup>o</sup> Consejo de Hacienda, y a los servicios y pechos Reales a la villa de Almagro.

9 Esta villa como quiera que está situada

63  
del Rio de Tago a esta parte cae y se comprehende en el distrito de la Real Chancilleria de Granada, a la qual van todos los pleitos civiles y criminales en grado de apelacion, y algunas veces en primera instancia por casos de Corte, puesto que como es lugar de orden tienen eleccion los litigantes de acudir con sus pleitos o a la dha R.<sup>o</sup> Chancilleria, o al Consejo R.<sup>o</sup> de ordenes de S. Mag.<sup>o</sup> que reside en su R.<sup>o</sup> Corte, y desta villa a la dha Chancilleria de Granada se cuentan comunmente treinta y quatro leguas, y treinta y seis a la dha Corte, que de presente reside en la villa de Madrid.

10 Esta villa como dicho es es cabera de Governacion, y así se llama la governacion y partido de Almodovar del Campo, y hay devajo de ella quince villas de Jurisdiccion.

11 La Ciudad de Toledo en cuyo Arobispado y diocesis esta villa se comprehende está distante de ella veintey quatro leguas, y en la dha Ciudad está y reside la Real, y gobierno espiritual y eclesiastica del dho Arobispado.

12 El pueblo primero y mas cercano a esta villa hacia la parte de do sale el sol, declinando alguna distancia sobre la mano derecha puesto el rostro al Oriente se llama la villa de Puerto Blanco, la qual de aquesta de Almodovar dista una

legua pequeña p.<sup>a</sup> camino llano y derecho, aunque por una senexuela de camino aspero, hay menos de legua.

14. El pueblo mas derecho y opósito á este nro que describimos hacia el medio dia, es la Ciudad de Andujar del conegimientol de la Ciudad de Jaen; y está desta villa diez y seis leguas por camino algo torcido, y transversal de causa de algunas sierras que se interponen en una de las quales sierras está edificada la Santa Casa e Iglesia de nra S.<sup>ta</sup> la virgen Maria de la Cabaera, cuya devocion es grande y continua en este Reyno.
15. El pueblo que al parecer está mas derecho hacia el Poniente desde esta villa y el mas cercano á ella por esta medida e nivelacion se llama la villa del Almarden; que pocos años há se dividió, y aparte desta gobernacion, y hasta ella hay diez leguas por camino derecho aunque algo aspero de leguas ordinarias, que muy grandes.
16. El mas cercano al pueblo, y lugar mas cercano hacia la parte del Norte, o cierto se llama la villa de Villama. desta Jurisdiccion y partido, que está una legua grande desta villa por camino llano y derecho.
17. La constelacion y calidad desta villa, y su circuiro es naturalmente fria, e húmeda de causa de estar en hoya y valle cerrada de una Sierra, que llaman

de Santa Brigida; y así en el Invierno hay comunm.<sup>te</sup> nieblas en las mañanas grandes, y rocios frios; y en el verano mayormente en los meses del estio muy recio calor, es principio, es principio, y entrada de Sierra morena, y en algunas salidas como hacia el andalucia hay sierras y asperezas de camino pedregoso, aunque el pueblo está en sitio, y tierra llana, la qual de achagues, y enfermedades de caberas, lesiones o dolores dellas es saludable, aunque de piernas enferma, y muy roivas y comunmente suele haber enfermos.

18. La tierra de la villa, y su comarca no es muy fructifera ni abundosa, aunque no es falta de lena, la qual se provee de los montes comarcanos que en el termino comun y valdio se crían de encinares, y otras fustas y montes vaxos de encina recia y medida; y así en algunas partes es tierra montosa de montes y arboles de Encina, y alcornoque, y quejigos, y en ella hay animales de diversas naturalezas, como son Lobos, Zorras, Osos, Ginetas, y otras salvajinas, y hay casa en abundancia de porcos, conejos, liebres, puercos Jabalis, y venados, y otras reses de Mouse que en ella se hallan, aunque no se usan carcar por las penas de las premiticas.
19. Este pueblo está al pie de Sierra morena un gran estado aunque su par y cercania está en la dha Sierra que dicen de Santa Brigida que la rodea y cerca, y al parecer está y tiene de viso presente como distancia de legua

y media la dha sierra, y esta del pueblo de  
Ninos de Vallesa hacia el medio dia; y asi hay  
una puerca de la villa que sale a ella que lla-  
man la Sierra.

20. En esta villa ni cerca della no pasa ningun  
rio caudaloso supuesto que a tres tiene  
su origen y comiense el rio de Guadiana,  
que es uno de los caudalosos deste Reyno  
a donde las gentes acuden a moler su tri-  
go, y en el proximo hay algunos arroyos  
a tiempos de invierno y luvientas de aguas  
mucha corre, y corre, y en ellos hay algu-  
nos molinillos temporales, y de poco va-  
lor y fruto, y el dho rio de Guadiana pasa  
p. hacia la parte del Norte cerca de la  
villa del Corral de Canagal deste partido.

21. En esta villa no hay Riberas algunas, A-  
lamedas, ni arboles fructiferos, quercas, re-  
gadios, ni frutos de cancha; aunque hay  
algunas pocas quercas que sirven de dar  
hortaliza menuda, y en menor cantidad  
que el pueblo a menester, y asi las frutas  
verdes, y secas, cardos, y otras hortalizas las  
trahen de acampo de fuera para la provision  
dessa villa; la qual es la mas esteril, y  
falta de pescados salados y frescos que hay  
en el Reyno de causa de estar en el medio  
y comarca mas distante y remota de  
entransas mares y costas, y puertos de  
ellas; y en los dhos arroyos, y Rios pequenos que  
son comunes, y valdies se suelen pescar al-  
gunos peces, y anguilas pequenas, y asi no tienen

dueno, ni senor propio, y son de muy poco  
provecho. (C)

22. Como quiera que segun dicho es, en este rio  
termino no haya rios algunos caudalosos,  
no hay molinos ni acenas en todo el mas  
que en un rio pequeno que llaman el rio de  
Muelas, hay algunos molinos y Batanes de  
vecinos de Pedroche, y Torre Campo, lugares  
de la Ciudad de Cordova con cuya jurisi-  
cion confina la de esta villa; de la qual el dho  
rio de muelas desta parte se llama poco mas o menos.

23. Este pueblo tiene agua suficiente y abundosa pa-  
ra beber y en el hay pocas de aguas dulces. En  
el Sitio mas alto que dice la Cuesta, y ay  
alli mas agua, y mas dulce que en lo llano  
de la villa, y en medio della hay una fu-  
ente de piedra labrada muy antigua que lla-  
man la fuente de la villa, comun a todos,  
la qual mana, y procede de la dha lagu-  
na de que arriba se ha hecho mencion, segun  
se dice, la qual esta a la falda, y caida del  
dho Castillo, y suele estar llena de agua solo  
breve la mayor parte del año. Hay asimismo  
una fuente de la villa poco mas de un tiro de  
Vallesas, camino de la Hermita del Espiritus.  
una fuente redonda de piedra antiquissi-  
ma que llaman la fuente de la mora, de  
la qual por atenuos viene el agua a un  
pilar mas hacia la villa como veinte  
pasos de agua buena y dulce, y es el pilar  
de piedra labrada a do beben las bestias, y  
reses bacunas, corre, y tiene agua en todos  
tiempos; hay otro pilar fuera de la villa

hacia el poniente camino Real de la bi-  
dad de Corrova, media legua del pueblo a-  
do dicen el raso de raba coronado de piedra labra-  
da muy bien hecho, y edificado, y de agua  
muy buena, dulce, y abundante para sus-  
tento, y abrevadero de los ganados naturales,  
y viandantes, que la villa hizo de sus pro-  
pios por ser muy útil y necesario en  
el dho sitio, y lugar.

¶ En el termino desta dha villa está  
el valle de Alaudia, Dehesa de su Mag.  
entre todas las de su Reino, y Muestrogo  
insigne, y de mucho valor y precio tiene  
diez y quarenta millares de pieca se-  
gun la medida comun y ordinaria de los  
quales en el termino desta villa hay ciento  
es tierra en partes rasa, y en otras poblada  
de muchas encinas, fertil y abundante de yer-  
va y fruto para los ganados que en ellos  
se apacientan, y extremo muy abrigado,  
y acomodada a los dhos ganados, que los  
inviernos la pasan y gozan ganados au-  
neros de lana, y en los veranos y agostos  
ganados y reses vacunas, y al fin es la me-  
jor dehesa que su Mag. tiene, ni hay en  
el Reino fuera de la Serena que es mayor,  
y en esta de Alaudia hay y se han des-  
cubierto muchas minas de plata, y plo-  
mo, y alcohol, vab y resaca a su Mag.  
ochocientos y medio de guernaderos, y de  
agostadero, y medio diezmo de los ganados,  
tres mil d. que son veinte y cinco mil y  
seiscientos y tantos ducados; hay tambien

en termino desta villa una dehesa que llaman  
la Matana a la qual está otra dehesa conjunta,  
y sin linderos que llaman Hardales tierra mon-  
tosa, y de Bucinanes que de tpo. antiquissimo, e  
inmemorial estan aradas para los Bueyes, y  
reses de arada de los Labradores, y vecinos de esta  
villa, y assi se la llama dehesa del Concejo  
en que ningun vecino particular tiene apro-  
vechamiento de pasto, ni corta de leña mas de  
para los dhos Bueyes.

Hay asimismo otra dehesa que llaman de  
la Vega una del pueblo que tiene pasto y la-  
bor, el pasto para los Bueyes de arada sin que  
haya otro aprovechamiento del Concejo, ni par-  
ticulares; y la labor es de ciertas Sierras aluda-  
das que se arriendan por el dho Concejo con li-  
cencia de su Mag. y de la dha labor, y cosecha  
della los Labradores pagan a su Mag. y a  
su mesa mastral desta orden los dineros del  
pan enteramente. Otro termino hay que lla-  
man el donadro de tierra rasa, y montosa,  
el qual donadro fue concedido al Concejo, y  
vecinos desta villa para el dho uso, y aprove-  
chamiento de sus labores, y crias de sus gana-  
dos por D.<sup>n</sup> Pedro Morán, Maestro que fue de  
la orden de Calatrava por particular y especial  
privilegio, que del les dio, que fue confirmado  
por otros Maestros de la dha orden, y agora ultima-  
mente fue confirmado por la Mag. Real del  
Rey D.<sup>n</sup> Felipe nro Señor en el mes de Ma-  
yo del año pasado de mil y quinientos y  
sesenta y tres años, el qual dho privilegio tiene el

Concejo de la dha villa, firmado de su mag.<sup>d</sup>  
y de Fran.<sup>o</sup> de Craso, su Secretario, escrito  
en pergamino, y sellado con el sello de la  
dha orden, y esta en el archivo de las Es-  
crituras del dho Concejo, de manera que por  
ser donadio, y tierra deputada para el dho  
efecto efecto a los vecinos no reusa cosa al-  
guna, ni tiene más que el dho aprovecha-  
miento, y la dha dehesa de la vega se  
arrienda de quatro en quatro años por dos  
cosechas de pan, y reusará cinco mil rds.  
un año con otro poco más o menos, y  
lleva la dha Mesa Maestral enteramente  
el dierno como dicho es; los demas terminos  
dessa villa son comunes a los concejos y  
vecinos de las villas de Puertollano, Juncalense,  
Argamasilla, Villamayor, Cabrera  
anados, que govan y pasan con sus ganados  
los dhos terminos como los de la dha villa de  
Almudovar.

25 En esta villa hay unas casas de Encomienda  
que de presente se administran por su mag.<sup>d</sup>  
por estar ausente D.<sup>n</sup> Gonzalo Chacon, coman-  
dador de la dha Encomienda, a la qual se anexa  
la fortalera desta villa, que está extramuros  
que llaman la puerta el Castillo, es una  
fortalera de quatro torres con su caba a la  
redonda, y al presente no habita en ella per-  
sona alguna; y no hay otras casas, torrijos,  
ni haciendas señaladas, más de que todas  
las penas, y calumnias legales, y escritas per-  
tenecientes a su mag.<sup>d</sup> por la aplicación

de las leyes, y Prerogativas de tiempo in-  
memorial a esta parte se aplican y pertenecen a  
la Encomienda, y las han llevado y llevan los  
comendadores, que han sido, y sus Alcaldes  
y Mayordomos.

26 Esta tierra es en algunas partes gruesa, y dis-  
puesta para labor de pan, trigo y cebada, que  
son las semillas que más comunmente se  
cogen en ella; y asimismo hay muchas vi-  
ñas, que dan vino suficiente para sus dueños  
y vecinos de la dha villa, y hay cantidad de ga-  
nados de algunas personas particulares, ca-  
narios y cabrios, y algunas Vacas y Buecos, que  
solo se cria en los terminos de la dha villa, en  
la qual y sus terminos se suelen comunmente  
coger y recaudar de diernos las cantidades si-  
guientes: de trigo en grano mil y seiscientas y  
sesenta y dos fanegas en este año proximo pa-  
sado; y de cevada mil y novecientas y seis fa-  
negas, y de centeno quarenta y cinco fanegas;  
y deste pan y diernos siempre ha llevado y  
lleva su mag.<sup>d</sup> las dos partes, y lo cobra y  
recauda el tesorero de la Mesa Maestral  
en su nombre, y la otra tercera parte lleva,  
y percibe la dignidad Arzobispal de Toledo;  
y la prorrata de todo este pan es, y pertenece  
a la Iglesia parroquial y a su obra y fa-  
brica por la qual se cobra media fanega  
como la cosecha de cada vecino llega a quinze  
fanegas, y la Montañana, que es dierno de  
montañanes, y gentes del campo sueltos  
y reusar a la dha Mesa Maestral que por su

Mag.<sup>o</sup> la arrienda, y cobra quatro-  
cientos mil mrs, y los diezmos de queso,  
y lana, y ganados a' S. M. seiscientos mil  
mrs, y al tercio del arcebispo trescientos,  
y cinquenta mil y el diezmo del vino va-  
le a' su Mag.<sup>o</sup> y a' la dha su Mesa Maestral  
que lo cobra ciento noventa y quatro mil  
mrs, y al tercio del Arcebispo noventa y  
siete mil mrs, y esto renta y valen los  
dhos diezmos, y unos años mas y otros  
menos cantidad segun las cosechas, frutos  
y arrendam.<sup>to</sup> que proceden y se hacen.

27.<sup>a</sup> En la dha villa de Almodovar, y sus termi-  
nos hay muchas minas de plata y plomo, y  
alcohol en el termino de Villamayor, co-  
munidad desta villa hay la ruina que  
dizen del viejo, que ha sido mina de plata  
muy rica, y al presente se beneficia por  
ciertos particulares, y el partido y derecho  
que della pertenecen lleva su Mag.<sup>o</sup> despues  
que incorporó en su Patrimonio Real todos  
los partidos de las minas de estos sus Reinos,  
esta la dha ruina de un pueblo legua y me-  
dia por tierra llana. Asimismo qua-  
tro leguas de la dha villa en la Dehesa  
Villaguijere, que es de la encomienda del Mo-  
ral ha' habido muchas minas ricas de pla-  
ta como fue la ruina que dicen de Alberos  
y Balthasar, y la de Geronimo, y otras son  
minas antiguas, y muy bonitas, y por eso  
no se benefician, puesto que son ricas como  
dho tengo; asimismo en el Valle de Aludia, ter-  
mino desta villa ha' habido y hay mu-

28 - muchas minas de plomo y alcohol, y esto  
es lo que deste capitulo se sabe, y hay y no  
otra cosa. 28

28 En la dha villa, ni en sus terminos no  
hay salinas antes hay falta de sal, que se  
provee de Porcuna, y otros lugares del Andalucia,  
y conforme a' los asientos que el Consejo tiene  
con los arrendadores de la Salinas de estos Rey-  
nos, y con esto se responde al capitulo.

32 El sitio y asiento desta dha villa esta en  
un ryo cercado de la Sierra de Santa Brige-  
da de que arriba se ha' hecho mencion; y aun-  
que antiguamente parece haber sido cercada  
de muralla de Cal y canto segun parece  
por algunos vestigios, y señales que han  
quedado de la dha cerca, pero en efecto, y a'  
la mayor parte della esta caída y arruina-  
da, puesto que todavia se distingue la vi-  
lla del ambal por algunas <sup>puertas</sup> ~~puertas~~ que  
han quedado, y la dha cerca se parece y dis-  
tinge por algunas partes.

33 En esta villa segun esta referido hay  
un castillo antiguo fuera del pueblo a la par-  
te del oriente en un alto que llaman la bus-  
sa del Castillo, es fortaleza de quatro torres de  
Cal y canto cercada con sus murallas altas  
y bien fuere de tapia gruesa y Real, y una  
caba de derredor, y es edificio muy antiguo,  
y segun se cree fue edificado de moros, y  
ansi se ha' llamado el Castillo de Almodo-  
var, el qual es anexo a' la Encomienda,  
y la redificacion y reparo del incumbe

al Comendador de la dha villa; Hay otro Castillo en esta Jurisdiccion, que se llama el Castillo de Baraquiel, el qual esta casi del todo arruinado, no tiene mas que una torre que ha quedado p.<sup>al</sup> sual, y divisa, esta tres leguas desta villa camino de Ciudad Real, y Toledo; hay otra fortaleza que llaman el Castillo de Herrera que es de la Encomienda de Herrera a do tiene su Alcaide el Comendador Esta a quatro leguas desta Villa fuera de la Rivera del Rio de Guadiana cerca del, y es edificado de Cal y canto y con sus torres y murallas. En estas fortalezas no sabemos que haya, ni hay armas algunas, porque como la tierra es pacifica, no son necesarias.

34 En esta fortaleza de Almodovar, ni en la de Baraquiel no hay alcaides, y asi estan desiertas e inhabitadas, y quando los Comendadores destas villas tienen Alcaides, o Mayordomos en ellas, estos residen y habitan en las Casas de las Encomiendas que estan dentro del pueblo; y en la de Herrera, como dicho es hay un Alcaide, criado del Comendador que no se sabe que salario lleva, mas de que los ponen los mismos Comendadores.

35 En esta Villa hay Casas medianas, y las mas dellas de poco edificio ordinario, y muy comun; y todas son edificadas de tapiaria y Cal y ladrillo los quales materiales hay en esta villa, y se traen

de Puerto Real, que es una legua de ella; y el yeso doce leguas de aqui de las villas de Mamanates y la Membrilla; y asi vale muy caro, las maderas se traen de Siena de Buena y Alcarar, que estan muy lejos y distantes, y asi por esta cosa y causa hay pocas buenas Casas y edificios.

36 En esta villa no hay edificio sumptuoso, ni señalado mas que la torre de la Iglesia parroquial, que es muy alta, y toda quadrada hecha de Cal y canto y piedra labrada, y muy fuerte y hermosa.

37 Del tiempo presente ninguna cosa notable ni señalada se puede contar, pero en los tiempos pasados que en este Reyno hubo alteracion, y rebelion p.<sup>al</sup> algunos particulares que fueron desleales a la Corona Real de Espana, y quisieron hacer comunidad y bando por si, habiendo en algunos pueblos comarcas, y convecinos a esta villa la dha alteracion, y comunidad, en esta villa obo grande fidelidad, y lealtad, determinandose todos a servir con mucho amor a su Señor y Rey, y para ello hicieron gente, y se convocaron y congregaron de mano armada en favor de Su Mage.<sup>d</sup> y contra los dhos, comuneros, y tiranos, y se ofrecieron mas de quatrocientos hombres en orden militar a D. Hernando de Córdova y Caba que a la sazón era Gobernador de esta orden y cavalleria de Calatrava, y despues fue llavero de ella, y Presidense de las ordenes,

aunque el Pueblo a la sazón era de  
muy poca vecindad, y así quedó por  
lugar muy leal a su Rey, y siempre le  
ha servido, y obedecido como tal.  
38 De esta dha villa se tiene memoria  
haber procedido algunas personas insig-  
nas en letras, santidad, y doctrina como  
fue el Maestro Juanes de Avila, que  
siendo hijo unico de sus padres, desde  
su niñez fue virtuoso, y bien inclina-  
do, y dado a letras divinas y humanas  
porque aunque al principio estudio leyes  
en la universidad de Salamanca, des-  
pués oyó Santa Theologia y fue maes-  
tro insigne en ella salió de su tierra y  
París y fue a la Ciudad de Granada,  
Sevilla, y Tortova, a do residio muchos a-  
ños predicando el santo Evangelio, y ha-  
ciendo grandes provechos y edificios en la  
Iglesia de Dios, y vino a parar a la  
villa de Monsilla del Marques de  
Briego a do estuvo y predico muchos años,  
y fue lumbré y Consejo de los que a elocu-  
rian con muchos casos y negocios, y uno  
de los famosos sacerdotes, y Predicador que  
en estos nuestros tiempos ha habido en su  
Iglesia, murió en la dha villa de Monsilla  
de edad de sesenta años poco más o menos  
el año pasado de quinientos y setenta: está  
sepultado en un altar de la Iglesia de la  
Compañia de Jesus de la dha Villa así  
mismo fue natural desta villa el Maes-

70  
Martin Guierrez, religioso Sacristan  
de la S.<sup>ta</sup> Compañia de Jesus, que habien-  
do profusado en su mocedad letras de  
medicina con mucho ingenio y sa-  
biduria, se entro en la dha Compañia,  
y fue muy gran Theologo, y Predica-  
dor, y residio siempre en la Provincia  
de Castilla la Vieja; fue con obediencia de  
su Ordeño a la eleccion de General de la  
dha Compañia de Jesus que se hace en  
Roma; y llegando a un lugar de fran-  
ceses luteranos el, y sus Compañeros fue-  
ron conveidos por Catholicos, y maltra-  
tados, y apaleados de ellos con tanta tira-  
nia y crueldad que allí en su poder mu-  
rió, y dio el anima a nuestro Señor con  
mucha humildad avia tres años po-  
co más o menos. Fue tambien na-  
tural desta villa el Padre Maestro Mar-  
cos, Clerigo religioso de la orden de S.<sup>to</sup>  
Benito, y Freyle profeso del sacro con-  
sueño de Calatrava, gran Letrado Theologo  
Maestro y Lector en el dho convento de San-  
ta Theologia y hombre de mucha opinion,  
y credito, letras y autoridad, y de quien  
quedó mucha memoria; tambien obo  
desta villa otro siervo de Dios, y Religioso  
de la orden de los menores de S.<sup>to</sup> Juan. Escal-  
zo, que se llama Fr. Antonio de los An-  
gels, varon muy Penitente y de santa  
vida, y exemplo, residio en Zúfria del  
Ducado de Heria en Extremadura en una casa

de su orden que allí está que se llama  
S.<sup>m</sup> Gabriel del Mouse, y en otras  
casas de aquella orden a do fue cono-  
do y estimado por su virtud. El P.<sup>o</sup> Fr.<sup>m</sup> Juan.  
Rico fue otro Religioso desta villa de la or-  
den de S.<sup>m</sup> Fran.<sup>co</sup> de la observancia, The-  
ologo y gran Predicador, y hombre de muy  
buena vida fama, y exemplo; y ha ha-  
bido otros Religiosos, y hombres recogidos,  
que han dado de si olor de virtud, y ser-  
vicio estimacion y opinion por ella. Tambien  
han salido deste lugar algunos soldados y  
capitanes de guerra que con su destreza ani-  
mo, y valor han dado de si muestras de  
insignes varones, vi. Fran.<sup>co</sup> Pareja, que oy  
vive que por renombre le llaman el bueno,  
el qual habiendo ido a la guerra contra  
Infieles en el Reino de Bohemia y Yugria  
y otras partes vencio por su persona, y  
hizo hechos tan señalados, que el Rey,  
y Emperador de romanos, y Alemania,  
le hizo merced, y hace de hijo dalgo, y  
cavallero armado, y dello le dio privile-  
gio que hoy tiene y goza, y se lo gozava  
en esta villa; y en estos tiempos fue el  
capitan Fran.<sup>co</sup> del Olmo que habiendo  
ido en servicio de su Mag.<sup>d</sup> y salido desta  
villa por capitan de mas de trescientos  
hombres naturales de la sierra con el  
coronel D.<sup>m</sup> Fran.<sup>co</sup> de Benavides, Com-  
dador de Daimiel a la conquista, y  
ocupacion de Argel, y Moragan, y otras

partes, que acometio el Conde D.<sup>m</sup> Mar-  
tin el diez, General y Viso rey de Aragon  
en aquella guerra y conquista de Ju-  
fules peleando en ella como valiente y  
animoso varon que fue, y allí dio la  
vida por Dios, y por su Rey, En Indias  
en Italia, y en otros Reinos y proueras han  
vivido y muerto otros muchos hombres muy  
insignes, y valerosos naturales desta Villa.

39 En el limite y circunscrito desta villa hay o-  
chocientos vecinos poco mas o menos, y con los  
que hay, y se cuentan de las aldeas incluidas en  
su termino habra en todos mil y trescientos,  
y antes de agora se cuenta haber habido me-  
nos vecindad y poblacion que se ha acumu-  
lado y acrecentado con el discurso de los tiem-  
pos, y progreso de las generaciones.

40 Los vecinos desta villa son de todos Estados,  
y la mayor parte de ellos es de labradores, y ha-  
bra hasta trece o catorce casas de hijos dalgo, de  
los quales la ma.<sup>or</sup> parte tienen sus cartas  
excusatorias de la Real Aud.<sup>a</sup> y Chancilleria  
de Granada, y los que no la tienen litigan,  
y los que pacificamente poseen el dicho es-  
tado gozan de los privilegios, exenciones y  
libertades que los otros hijos dalgo de los Reinos  
de Espana, segun el fuero della deben gozar,  
y tienen diferentes escudos y blasones de armas  
cada uno segun su prosapia y generacion.

41 La gente deste pueblo es comunm.<sup>te</sup> pobre,  
y aunque hay algunos hombres ricos son

pocos, y de medianas haciendas, y el com-  
muni trato y granjeria de que hasta  
aquí han vivido han sido de mercancia  
de lanas y labor de paños, que se solian  
labrar y reger en esta villa, y sacarse p.<sup>a</sup>  
la Ciudad de Toledo y otras partes, el qual  
trato es disminuido, y manuscabado con el  
erecimiento del nuevo erecimiento de enca-  
beramiento de Alcabalas: tambien hay eras  
y granjerias de ganados laneros y scabios,  
que muchos vecinos tienen, y algunas labores  
de pan, pero los otros paños de lana, y la  
suerte y cantidad que dellas ha quedado,  
y permanece se han labrado, y labran me-  
jor hasta en Berza, y en más perfeccion, que  
en otras partes desta Reyno.

43 En esta villa que como esta dicho esta ca-  
beera de Jurisdiccion, y partido en cuyo  
partido y distrito hay otras se pone y vive  
por Justicia seglar ordinaria un Letrado  
jurista por Gobernador el qual pone y pre-  
senta su Mag.<sup>d</sup> Real por Consulta de su  
Presidente y Consejo Real de ordenes: No  
hay Alcaldes ordinarios por que se quita-  
ron, y removieron todas las caberas de  
partido y Provincias de las ordenes por  
mandado de su Mag.<sup>d</sup> presidiendo en el  
dho Consejo de ordenes el Regente Juan de  
Figueras, que despues fue preposito en  
el Consejo Supremo Real de Justicia,  
y la administracion y gobierno es igual  
a la de las otras partes y partidos de  
los Maestranzgos, Justicia eclesiastica

72  
para esta villa y su partido residen en  
la Ciudad Real, Lugar realengo y de  
la Diocesis de Toledo, y fusi el visi-  
tador, o vicario que allí está se puese  
por el Arzobispo de Toledo?

44 Dos Ministros de la Justicia ecle-  
siastica asisten con el dho visitador  
en la dha Ciudad Real que son un  
fiscal con vara de Justicia, y seis  
Notarios, y otros Procuradores, y en esta  
villa de Ministros de Justicia seglar  
ordinaria hay un alguacil mayor de la  
gobernacion, y otros dos Alguaciles sus-  
tenientes, y dos Alguaciles menores que  
sirven de porteros: De Justicia de la  
Hermandad hay dos Alcaldes que con-  
tinuamente son anuales elegidos el dia  
de S.<sup>m</sup> Miguel de Septiembre de cada un  
año, y un Alguacil de la dha Herman-  
dad, la qual tiene antiguo privilegio  
de seguir mancebo es por todo el Reyno;  
hay tambien catorce Regidores perpetuos,  
y un Alferer, que tambien goza de ofi-  
cio de Regidor, y entre ellos andan en toda  
dos officios de fechos coactores, que de pro-  
pios de Consejo se redimieron de parti-  
culares, a quien su Mag.<sup>d</sup> los habia  
vendido, hay el dho numero de Alqua-  
ciles, y dos Escribanos de la gobernacion  
ante quien pasan los negocios civiles, y  
criminales, y un Escribano publico ante  
quien pasan Escrituras, testamentos, y otros

contratos publicos; y hay otros ocho  
Escribanos Reales receptores de la Audiencia  
de la Gobernacion a quien se co-  
meten los negocios de probanzas y su-  
marias informaciones que suceden en  
esta villa, y su partido; hay tambien  
Escribano del Concejo, y Cavildo desta vil-  
la que por suada y eleccion se hace en  
cada un año en los dhas. Escribanos Rea-  
les a use quien pasan los Cavildos y ayun-  
tamientos, y hechos del Concejo, y este tiene  
de salario doce ducados por la decima  
parte de las condenaciones de penas de Cama-  
ra y gastos de Justicia que tenia, y se le qui-  
taron porque su Mag.<sup>d</sup> hizo merced della  
a Diego Dera, vecino de Almagro: hay  
tambien un Escribano de la Hermandad,  
y hay un Procurador Sindico del  
Concejo y comun de la villa, el qual elige  
en cada un año por votos de todo el pue-  
blo, y por eso se llama tambien Procurador  
de Menudos, todas estos oficiales no tie-  
nen mas salario, ni aprovechamientos de  
los que conforme a leyes, y estatutos de estos  
Reynos pueden llevar.

45. Por terminos propios desta villa se tienen,  
y conocen todos los campos y montes  
ambos declarados en el veinte y qua-  
tro capitulos, y llega el termino y ju-  
risdicion de la dha. Ciudad de Cordova y  
los dhas. terminos y campos son comunes,  
los que son baldios con las villas ambas dhas,

73  
y tienen de renta esta villa por propios  
de concejo la renta que llaman de la  
Comiduria que se suele arrendar en  
renta mil mis poco más o menos  
por cada un año, y la renta de la fiel-  
dad que se suele arrendar en veinte mil  
mis, y el portazgo, y roda que hay, y se  
cobra en esta villa con de su Mag.<sup>d</sup> y  
de la claveria de la orden, y es del Con-  
cejo.

46. En esta villa hay privilegios antiguos da-  
dos y concedidos a ella, y a sus vecinos,  
en nombre, y por causa de muchos y  
buenos servicios que han hecho a sus Reyes, y  
señores y son de dos ferias, una por el dia  
de S.<sup>m</sup> Martin, y otra por el dia de S.<sup>m</sup> Juan  
de cada un año de cada veinte dias, y  
de un mercado en el lunes de cada se-  
mana franco y libre de portazgo, y otro  
tributo y derecho, y de que en esta villa  
no se pueda meter vino de fuera parte,  
ni se traiga a vender a ella porque los  
vecinos y naturales vendan lo de sus co-  
sechas, y herencias; y asimismo hay  
concesion <sup>de</sup> un termino que llaman  
el donadio, hecha a los vecinos para la-  
brar y criar, y otro privilegio para que  
no se den posadas a hombres, ni cria-  
dos del Comendador Caballero, ni fra-  
yle de la orden, y otros Maestros sus su-  
cesores y confirmado por expresa mrd.  
y confirmacion de la Mag.<sup>d</sup> del Rey D.<sup>n</sup>

Felipe nuestro Señor y firmado de su R.<sup>a</sup> nombre, y de Fran.<sup>co</sup> de Heraso su Secretario en el mes de Mayo del año de mil y quinientos y sesenta y tres del qual privilegio se tocasse al dho termino del donadío hicimos mención en el Capitulo.

48. En esta villa hay una sola Iglesia parroquial porque la Catedral está en Toledo desta nuestra diócesis como está referido, llaman esta parroquia de nuestra S.<sup>a</sup> de la Estrella, y esta es su advocación; en ella hay sola una capilla principal a la parte del Evangelio, cuya advocación es de la Concepción de la Virgen nra. S.<sup>a</sup> y la edificaron y dotaron Juan de Torres, natural desta villa escrivano en Indias; y Alonso de Torres, y sus sucesores, son patronos de ella y nombran, y presentan capellanes, y es una muy buena capilla con su retablo dorado y enlucido.

50. En esta dha Iglesia hay solo un Beneficio curado el qual siempre ha sido, y es de la dha orden de Calatrava y su mag.<sup>o</sup> Real, y los señores de su Consejo de Ordenes nombran, y presentan un Preyde Religioso del convento de Calatrava de que arriba se hace mención por el Orden, y conforme a las constituciones, y definiciones de la Orden, y este assiste en el dho Beneficio curado, y el de esta Iglesia es Prior de Nuestra S.<sup>a</sup> Santa Maria de Mochuelos, que es una Iglesia antigua

ya destruida y derivada de sus leguas 74  
desta villa haber sido e Iglesia de Religiosos templarios, y de allí tomó de Inominacion y titulo de Prior por etimologia antigua el cura, o Rector desta nra. Iglesia. Hay tambien en esta orden dignidad de Arceobispo de Calatrava que rentará cinco mil ducados poco más o menos, y por ella de presente el Sr. D.<sup>o</sup> Pedro de Pera, Príncipe de la Real Chancilleria de Granada; y el Priorato, o Curado desta villa valdrá doscientos Ducados poco más o menos en cada un año, y este rentará con el Pontifical que su mag.<sup>o</sup> le da de sus rentas Maestrales, y el pie de altar que lleva y recibe.

51. En esta dha Iglesia hay una caja de santas Reliquias de diversos Santos, que trajo, y dono a ella un Padre Sacerdote, natural desta villa, que se llamaba Juan Fernandez, Capellán que fue de su mag.<sup>o</sup> en su R.<sup>a</sup> Corte y después fue muerto, y según dicen martirizado en un lugar de Alpujara en el rebelion pasado que subieron los moros de Granada; está la dha caja de Reliquias en una ventana, o alacena junto al altar Mayor a la parte de la Epistola: Hay entre ellas un pedacito del lignum Crucis de nro Redentor engastada en una Cruz de Oro; hay cabera de una de las once mil Virgenes; hay queros de algunos de los Apóstoles y otros Santos que tienen sus retulos, y sus

creaciones, <sup>ya de</sup> y todo hay verdadero testimonio,  
y se tienen en mucha veneración. y se sacan  
los días de Corpus Christi a la procesion, y  
hay en esta villa, y de redor della algu-  
nas Hermitas e Iglesias como son del  
Espiritu Santo, Santo Anton San Se-  
bastian, S.<sup>ta</sup> Bartholome, San Fran.<sup>co</sup>  
Santiago S.<sup>ta</sup> Brigida extramuros desta  
villa, y S.<sup>ta</sup> Benito que está en medio  
de la cerca de la Plaza, son Iglesias de  
devocion, y que en sus días, y advocaciones  
se acude a ellas por la gente del pueblo, y  
una legua desta villa, en esta jurisdiccion  
está una Iglesia y Hermita de Nuestra  
Señora de Gracia, que es grande y prin-  
cipal y de mucha devocion, y concurso  
de gente, es de la villa de Puertollano,  
y junto a ella hay tambien en el ter-  
mino desta villa de Almodovar cinco  
leguas della una Iglesia y Hermita  
de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> que llaman de la Bienvenida,  
está en la dehesa de Alendia, es casa muy  
devota y antigua, y tiene conjunta a su  
una renta, que vale, y renta como veinte  
mil mrs, que se gastan en reparar, y  
sustentar la dha Iglesia, que a dho está  
es muy necesaria para los Pastores  
de Alendias, que son muchos los que  
alli acuden a oír misa, y recibir los  
S.<sup>tos</sup> Sacram.<sup>tos</sup> en las Quaresmas; es sitio  
a dho se han hallado muchas monedas  
antiguas de Romanos, y otros edificios y lugares antiguos.

En esta villa se guardan, y se celebran <sup>75</sup>  
comun, y ordinariamente las fiestas del  
año, segun el Catalogo de la Santa Iglesia  
Romana, y Arzobispal de Toledo, y por  
voto que el pueblo tiene hechos en con-  
gregacion, y solemnidad comun de an-  
tiquisimo tiempo a esta parte se guardan  
por días festivos el día de S.<sup>to</sup> Gregorio  
Nacianceno que es a nueve de Mayo, y  
se votó por la plaga de la mucha lan-  
gusta, que en los años de quarenta y cinco  
y quarenta y seis sobre mil y quinientos per-  
mitió nro Señor que sobreviniese a toda  
esta tierra, y talase y destruyese los panes,  
embio esta villa un proprio al Reyno  
de Navarra a un lugar del dho di-  
can estar el cuerpo del Bienaventurado  
Santo, y de allá trajo agua que se as-  
pergió en los campos, y fue Dios ser-  
vido que se abrase la plaga de la langus-  
ta, y así se votó aquella solemnidad,  
y se hizo una imagen de bulto, que el  
dho día se saca en procesion general  
por todo el pueblo: Votose tambien en  
años pasados la festividad de la glo-  
riosa Santa Ana por ser tan gran San-  
ta, y Madre de la Virgen nra Señora,  
que es a veinte y seis de Julio, y allí  
se guarda su día, y con su santa ima-  
gen de bulto se hace procesion general  
el dho día de su fiesta; tambien se  
guarda por voto antiguo las fiestas del

bienaventurado S.<sup>m</sup> Roque, que es á diez  
y seis de Agosto, voto se p.<sup>ra</sup> la peste general  
deste Reyno, y que en esta tierra dicen que  
creció, tiene en la Iglesia un altar è ima-  
gen de bulto que se trae en su fiesta en pro-  
cesion general y por este mismo efecto, y  
causa de la peste general se solemnizaran  
los Santos Martires fabian y sebastian  
y vá este Pueblo en procesion á su her-  
mita á Vespuras y misa con la devocion  
que en toda España se tiene con estos bien-  
aventurados Santos; las dias de ayuno  
del pueblo son los señalados y estatuidos  
por la Iglesia Catholica.

3 En esta villa hay una casa de Frayles  
Religiosos de N<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> Santa Maria del  
Carmen Descalzas, y de habito segun la  
orden primitiva del Carmen: Hay de  
presente doce, ó trece Religiosos, y es Mo-  
nasterio nuevo fundado de un año  
á esta parte, y los Frayles son gente de  
Santa vida, y costumbre, y que se sus-  
tan de limosnas, y residen en una casa  
pobre, y estrecha que el pueblo les dió, á  
cuyo ruego, é instancia vinieron á es-  
ta villa, y su Mag.<sup>o</sup> por una su Real  
Cedula firmada de su Real nombre,  
y referendada y librada por los Señores  
del Consejo de Ordenes concedió á esta villa la  
fundacion del dho. Monasterio, y con este título  
residen en ella, y no hay otro alguno de Frayles, ni  
Monjas en esta dha villa, ni en todo su partido,  
y Jurisdiccion.

76  
H En esta villa hay dos Hospitales,  
el uno que llaman de N<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> Santa Ma-  
ria que está á los pies de la Iglesia ma-  
yor y parroquial, y es una casa vieja  
y pobre, y de poco, ó ningun edificio sin  
renta alguna, y dicen, y es así habien-  
do fundadores desta casa un fulano  
Buitrago y su Muger, vecinos desta  
villa, y sus descendientes, y sucesores  
de aquella acuden al dho. Hospital y se tie-  
nen por patronos del. El otro se llama è in-  
titula el Hospital de S.<sup>m</sup> Miguel que está en  
una calle transversal de la que vá de la plaza  
á la del almorano, y es una casa pobre y mal  
reparada, aunque á ella se acogen la mayor  
parte de los pobres y peregrinos que pasan, y  
ocurren á esta villa que como es pasagera son  
muchos continuamente, y allí los reciben, y  
curan á los pobres enfermos, y en esto se gas-  
ta la renta de la Cofradia de S.<sup>m</sup> S.<sup>m</sup> Miguel,  
que ser muy poca y no suficiente se reco-  
me y favorece para la dha obra pia, y limos-  
na de pobres de la Cofradia, y Comandad  
de la Limpia Concepcion de N<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> que en  
esta villa y en toda su Comarca es la mas in-  
signe, la mas religiosa, y de mayor miseri-  
cordia y Caridad que se sabe, ni halla, y  
es antigua de mas de cinquenta años, y  
tiene su fundacion en título de concesion  
y privilegio de la S.<sup>ta</sup> Sede apostolica, y  
de provisiones Reales de su Mag.<sup>o</sup> y para  
ella se eligen en cada un año quatro de-  
putados del pueblo un sacerdote y tres seglares,

Los quales asi en la Iglesia como p.<sup>a</sup> la villa piden y recogen hospitalin linasmas de prouin y dineros, y otras cosas, e puesto que su principal inuento, e institucion de Santa obra y cofradia fue, y es para socorrer y sustentar a pobres naturales vergomanses enfermos, e Inuvalidos, viudas y miserables personas, y a esto se atiende con mayor cuidado; tambien se favorece, y ayuda a los otros pobres, y enfermos, y se acude a visitar, y socorrerlos otros Hospitalis por los dignitades que siempre son personas principales y caritativas, y ademas dellas para el dho supragio, y beneficio de pobres se eligen dos Titones del dho Hospital de S.<sup>ta</sup> Miguel personas honradas que tienen cuenta con visitar el dho Hospital y pobres, y saber y mirar en que gasta la dha venta de la cofradia de S.<sup>ta</sup> Miguel, el qual Hospital de S.<sup>ta</sup> Miguel aunque su fundacion es tan antiguo que de ella no hay casi memoria se dice por algunos viejos, y tiene por cierto haberlo fundado e instituido una Muger que se llamaba la cabronera, y que le dotó de dos pares de Casas que estan conjuntas a el.

55 Este pueblo segun esta referido es muy pasajero y esta en el camino Real, y cursado que va de Castilla la Vieja, y es paso forzoso, y necesario entre las dhas dos prouinias, y hay en el termino desta villa veinte casas de ventas publicas, las doce dellas estan para el Andalucia, y del Andalucia p.<sup>a</sup> Castilla la Vieja, y es paso forzoso, y necesario entre las dhas dos prouinias.

77 y hay en el termino desta villa veinte casas de ventas publicas, las doce dellas estan como se va y parte desta villa para la Ciudad de Cordova. El camino Real derecho, y llamase la Venta de Opulo que es de Anton Martin, Conero, y vale quatrocientos Ducados poco mas o menos, y la habita, y sirve su dueño, la venta la casa es de Fern.<sup>do</sup> Ruiz, el qual reside en ella, y valdra otros quatrocientos ducad. La venta tartaneda, que es de Maria del Olmo, y vive en ella, y valdra quinientos Ducados, la venta del Chapitel es de los hijos y herederos de Gomez Quierrer, y vale quatrocientos Ducados, la venta de Naba de Pacas, y es de Anton Pardo, y vale seiscientos Ducados; la venta la Penuelas de Pedro Martin Camarero, vecino de Puerto Llano y vale quatrocientos Ducados; la venta de Nouillo es de Maria y Fern.<sup>do</sup> Delgado, vecinos desta villa y vale mil y quatrocientos ducados, porque la renta en cada año quarenta mil mrs. poco mas o menos, la venta del Alcalde, que es de los hijos y herederos de Escriuan Sanchez, difunto, y vale mil y quinientos Ducados por que renta más de quarenta mil mrs, y allí hay conca de postas; la venta Escada es de Pedro Garcia y valdra trescientos ducados; la del Oregio es de la viuda muger de Pedro Bravo, y valdra doscientos ducados, la venta el Ferrero, es de Bartholome Helipe y valdra seiscientos ducados; la venta el rio ocho leguas de esta villa que es la ultima de su termino y confinal de Cordova, es de la viuda del Bachiller Quierrer y vale ocho

cientos ducados; la del Bardino de un vecino de S.<sup>to</sup> finia vale trescientos ducados, la Cu-  
lebrilla de Blas Romero, vale cinquenta mil  
mar, la del Carnyoso es de Martin Sanchez de la  
Mata, vecino de Ciudad Real vale trescientos  
ducados; la venta el Tarraso que esta en el  
Camino Real que va a los Pedroches y Estremadura  
y es de Diego del Puerto vego, vale seiscientos du-  
cados, la de la Bromboyda, que es de la Iglesia  
de la Bienvenida vale trescientos ducados; la de  
la Vinuela, es de Juan.<sup>co</sup> de Honera, vale  
doscientos ducados; la venta de Carnenero  
de los herederos de Pedro Calrado, vale doscientos  
ducados; la venta de Moedano vale doscientos  
ducados.

57. Esta villa tiene por sus anexas aldeas, y lu-  
gares los siguientes, el lugar de Girasa fuera  
una legua grande tiene Iglesia Parroquial,  
Cura y Concejo por si aunque de menor  
contrapiedad y limitada es de doscientos ve-  
cinos: el retamal treinta vecinos con una  
Hermita, y sin Concejo, y esta una le-  
gua por camino aspero de sierra, abra-  
za todas a legua y media de quarenta  
vecinos sin Concejo, y un Hermita, a do-  
dicen misa los Domingos; Nabacerrada  
a tres leguas desta villa con una Iglesia a  
do dicen misa las fiestas de treinta ve-  
cinos sin Concejo; el Aldea de S.<sup>to</sup> Benito  
con Iglesia Parroquial, y cura sin Concejo,  
ni Alcaide y sera de sesenta vecinos po-  
co mas o menos, la Perdiguera y Valde-  
hermandos son Alquerias de poca vecindad,

10. y acuden a la Iglesia de S.<sup>to</sup> Benito Car-  
nerero y la Vinuela asimismo alquias  
y pocos vecinos sin Iglesias ni Concejos,  
aunque los de Carnenero acuden algunas fi-  
estas a la Igl.<sup>ta</sup> de S.<sup>to</sup> Benito a oir Misa.

58. En esta villa hay dos ferias, la una por el dia  
de S.<sup>to</sup> Martin, y la otra por el dia de S.<sup>to</sup> Juan,  
aunque no se usan, ni platican, ni vienen  
ni acuden gente como a otras ferias del  
Reyno, ni hay actual, ni nombre de ferias,  
puesto que se fican por tales, y la villa la  
tiene por uso y costumbre, y antiquissimo  
privilegio; y hay un dia de mercado en  
cada semana, que es el Lunes, el qual es  
mercado franco en que no se paga portar-  
go ni monarcho, ni roya, ni otro derecho,  
ni tributo alguno de lo que se trae, ni lleva  
murea o contrata, excepto allabala, esto por  
especial privilegio que los Maestros pasados  
de la dha orden desde D.<sup>no</sup> Frey Pedro e Martin,  
Maestre se concedio a esta dha villa con otras  
gracias y mercedes confirmado ultimamente  
por la Mag.<sup>o</sup> del Rey D.<sup>no</sup> Felipe nro Senor  
en el año pasado de quinientos y setenta  
y tres años de que esta dha villa y Concejo  
tienen privilegio de pergamino firmado  
de su mag.<sup>o</sup> y de Juan.<sup>co</sup> de Craso su se-  
cretario.

59. Quatro leguas de esta villa esta la villa  
de alenques desta orden de Calatrava, lu-  
gar del Comendador mayor de la dha orden,  
y anexo a esta dignidad, sera de hasta tres-

ciensos vecinos poco más ó menos, y la ren-  
ta y jurisdiccion della es de la dha encomien-  
da mayor con la villa de Aguado que es-  
ta ocho leguas adelante, y tambien seis  
leguas de esta villa esta la de Piedra Buena  
que habrá dos años poco más ó menos que  
sacó de este partido y gobernacion de Al-  
modovar, y se vendió y enagenó á un  
Señor de Mesa, vecino de Toledo, y ter-  
nará quatro cientos vecinos poco más ó  
menos, y en el habia encomienda de  
la orden, y tenia el conde de Olivares, y  
asi es lugar de señorío, y dello no se sa-  
be cosa alguna notable, ni señalada;  
y lo arriba contenido escrito y ordenado  
es todo lo que se há podido saber inquirir  
y examinar acerca de lo que nos fue  
mandado, y en los dhos capitulos se conti-  
ne y pregunta y son cosas ciertas y ver-  
daderas y notoriamente sabidas, de todo  
lo qual se dá á nro S.<sup>o</sup> la gloria y honra,  
y acabamos esta relacion en veinte y qua-  
tro dias del mes de Febrero de mil y  
quin.<sup>tos</sup> y setenta y seis años, y la firma-  
mos de nuestros nombres = El Bachil-  
ler Juan Rodriguez = Licenciado Her-  
nando de Castro.

Relacion de Argamasilla, n.º 33.

En la villa de Argamasilla á ocho dias del mes de Mayo de mil é quinientos é setenta y seis años los señores Pedro de Balbuena, é Juan Ferrn Alcaides ordinarios en la dha villa p.º su Mag.ª Real dixeron que por quanto por una Instruccion y memoria que S. Mag.ª embió á esta villa escrita de suolde acerca de las cosas memorables en estos Reynos de Espana ha habido, é hay, qual comisió la declaracion dello á Fr. Juan de Quintanilla, Prior desta villa, y al B.º Andres Prieto, Clerigo, y al B.º Guillermo Huelga y Garcia, Abogado desta villa, los quales ha muchos dias, que lo tienen encargado, digo á su cargo é non han hecho cosa ninguna en cumplimiento de lo que les fue encargado, por el Cavildo, é dello no se ha servido S. M. por tanto para lo remediar y cumplirlo que su mag.ª manda con brevedad, é lo embiar á su Real Consejo, nombraron á Juan de Almodovar, é á Diego Barrera de Puertollano, vecinos de la dha villa, que son personas ancianas, y honradas, y de entendimiento, y saben los terminos que esta dha villa tiene, para que conforme á la instruccion susodha declaren, y escriban lo que al

causan, y saben y entendieren conforme  
a los capitulos de la dha. ystruccion res-  
pondiendo a cada uno dellas, e para ello los  
mandaron parecer ante si para juntamente  
con los S.<sup>res</sup> Alcaldes hazan la dha. descripcion  
los quales estando presentes lo aceptaron, y pro-  
metieron de lo hacer e cumplir asi teniendo  
la dha. ystruccion en las manos y a cada  
uno de los capitulos respondieron lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Respondiendo al primer capitulo decimos  
que al presente se llama Argamasilla, y que  
no hay quien sepa por que se llamo asi,  
diciendo algunos viejos que por que habia en al-  
gunas partes del termino algunas Argamasillas  
antiguas.

2.<sup>o</sup> Al segundo capitulo el es antiguo, y desde  
que tiempo sea esta fundado no hay memo-  
ria de hombres, ni quien fue el fundador.

3.<sup>o</sup> El dho. pueblo es villa, y es de la orden de  
Calatrava y jurisdiccion de la villa de Almodovar,  
y fue primero de la villa de Almagro  
hasta que se dividió en dos partidos, que esto  
habra doce años poco más o menos que  
se proveyo Gobernador por el Consejo de Or-  
denes, porque antes se proveia Alcaide ma-  
yor para este Partido por el Gobernador  
de la v.<sup>a</sup> de Almagro.

4.<sup>o</sup> En el quarto ya esta dicho, que es de  
la orden de Calatrava y cae en el Reyno de  
Toledo.

5.<sup>o</sup> En el quinto no tiene frontera nin-  
guna porque esta mas de quarenta

leguas de Portugal, y de las Puercas  
de S.<sup>ra</sup> Lucar, y Alcázar, y no es paso,  
ni Canada para ningunos dellos, ni tiene  
ne portazgo, ni Aduana, ni se cobra nin-  
gunos derechos.

6.<sup>o</sup> Al sexto no tiene Escudo ninguno sal-  
vo en la Audiencia las Armas Reales con las  
insignias de Calatrava.

7.<sup>o</sup> Ya está dicho que es de la Orden de Calatra-  
va, y lo posee su mag.<sup>d</sup> Real como Maes-  
tre, y es Caballeria de Calatrava, es comen-  
dador D.<sup>no</sup> Antonio de Padilla Presidente  
del Consejo de las ordenes.

8.<sup>o</sup> La octava ya está dicho, que es villa  
no tiene voto más de ser de la orden, a-  
cuden a las Juntas a Almagro o a Al-  
modovar que son las Cabereras.

9.<sup>o</sup> Los pleitos en grado de apelacion van  
a Granada, y al Consejo de las ordenes,  
las leguas hay treinta y cinco leguas  
a entrambas partes.

10.<sup>o</sup> La jurisdiccion está dicho que es la  
governacion de Almodovar, está dicho  
que es villa, está una legua de Almodovar.

11.<sup>o</sup> Esta en el distrito del Arzobispado de To-  
ledo hay veinte y tres leguas desde esta  
villa a la Iglesia Cathedral de Toledo.

12.<sup>o</sup> En el doceno decimos que el Priorato  
le sirve preile del Convento de Calatrava  
por que cae en dha. orden de  
Calatrava como está dicho.

13.<sup>o</sup> El primer pueblo hacia do sate el dho.

es de Aldea del Rey, esta tres leguas,  
dessa villa un poco a la mano derecha  
de adonde sale el sol las leguas son or-  
dinarias, ni grandes, ni chicas, y por  
camino derecho, y de donde nace el Sol  
para un lado y hacia el medio dia queda  
el Convento de Calatrava en su. que es  
Antigualla.

14 El primer pueblo al medio dia es  
Puertollano esta media legua un poco  
a la mano derecha esta muy bro.

15 El primer pueblo al poniente es Al-  
modovar del Campo esta una legua gran-  
de, y por camino derecho.

16 El pueblo que esta al norte es Caracul  
hay dos leguas grandes el camino es derecho.

17 Este pueblo esta en tierra llana, ni muy  
montuosa, ni aspera, ni tiene falta de  
Monte, ni es extremo de fria ni de calien-  
te, y es tierra sana especialmente en he-  
ridas de Cabera, segun dicen los Medicos,  
y Cirujanos de esta tierra.

18 Es tierra que no es muy falta de leña,  
y se provehen de sus terminos, y no es  
como esta dicho muy montuosa las leñas  
son chaparro, cornicabra, Tara, lavier-  
nago, Retama, Jaguano, y de otros el ma-  
yor numero que hay, no tiene mucha  
cara.

19 No es tierra de semania salvo que es-  
ta tres o quatro leguas de Sierra Moma,  
tiene a la parte de meridion las  
Sierras, la una mas alta que la otra,

van corriendo abajo hacia do se pone  
el Sol, y arriva hacia do sale.

20 No hay rio ninguno salvo un arroyo des-  
de que llueve mucho viene desde poco mas  
de una legua va a parar a Guadiana,  
que esta a la parte del Norte tres leguas  
dessa villa comunes.

21 Rieva no tiene ninguno, salvo que una  
legua donde nace el dho arroyo hay seis, o  
siete huertas de arboladas, que son de  
mucho provecho, y se riegan de una fun-  
te que es Concejal, y nace junto a las otras  
quertas.

22 Molinos no hay ningunos, ni aceñas,  
ni preense ni aprovechamiento ninguno.

23 Hay pozos, y arroyos y hay harta agua,  
y tres lagunas que muy pocas veces se-  
can, y quando la finen de lo que llue-  
ve se secan a primo verano; y la una  
se dice la Laguna blanca, donde hay  
pozos en que dan de verano agua a  
los ganados menudos de los vecinos, las  
molineras son a Guadiana, que esta  
tres leguas dessa villa como esta dicho;  
y las otras dos lagunas estan en el tuer-  
chil, que se dicen la laguna prima y  
Cabeza uba un arroyo en medio, que se  
dice el arroyo de enmedio, y en los veranos  
muchas veces van a muler a Toledo, y  
a los molinos de Tuidera, que estan los  
de Toledo veinte y tres leguas, y los de  
Tuidera diez y siete leguas; hay dos

fueras donde se ven las ganadas de  
agua.

24. Dehesas no hay más de una Dehesa  
Royal y otra pequeña, que se dice el  
Tumar; Burgos no tiene ninguno,  
ni percas porque no tiene donde, hay  
otra dehesilla que cabe 60 f. de sembradura.

25. Casas de Encomienda las hay buenas con  
de la obreria de Calatrava; Cortijos hay dos,  
el uno el Carruchil, el otro la venta  
Pasqual Domingo.

26. El terreno de labor de pan y Ganados,  
coge medianamente pan y vino, y cria de  
ganado menudo ordinariamente; dan de decir  
me a Su Mage. del trigo dos mil fanegas,  
y de cevada mil poco más o menos, y o-  
tra tercera parte el Arobispo de Toledo;  
vale el dicmo de lana, y ganados, y dicmo  
de moros trescientos mil mrs. poco más o  
menos, las dos partes a su Mage. y la una  
al Arobispo como esta dicho; es falta de  
lana y pescado, y sal, y vino, y cañamo,  
proveese el pescado de Sevilla, y Malaga,  
y sal, y aceites de Andalucía, y hay  
veinte y cinco, o veinte y seis leguas, los  
pescados quarenta y seis u ocho leguas.

27. Minas no hay ninguna de ningún genero.

28. Sal como dicho es se provee del Andalucía,  
ni Canteras ningunas.

29. Como esta dicho en otro Capitulo esta lejos de  
la mar, no tiene nada de lo que dice el  
Capitulo.

30. Já esta dicho que no es Puerto.

32. Fue esta dicho que en este Pueblo es llano no  
tiene orca ninguno.

33. No hay Castillo ninguno.

34. No hay Alcaide ninguno como no hay fortalezas.

35. Las casas son de tapias, y de tierras y puestas  
porque no hay maderas, y a poderse hacer  
de otros edificios, y por ser la gente pobre  
hay muchas cubiertas de retama y las  
demas de heja.

36. Hay señal de una Ermita que tiene mas  
de treinta piez de ancho no tiene mas  
de hasta la rodilla de alto, y esta dentro  
de una Casa.

38. No se alcanza haber habido hombres se-  
ñalados en armas y letras.

39. Los vecinos que al presente hay son  
seiscientos poco más o menos, ha tenido  
muchos menos que agora tiene, porque  
siempre ha ido en aumento, por ser como  
esta dicho Puerto sano.

40. Fue los vecinos son los mas labradores, hay  
veinte y cinco Casas de Hiedalgos, gozan de no  
pechar en el servicio de su Mage. tienen  
diez y seis dellas eccleriacas, los demás gozan  
de posesion por ser descendientes de algunos  
de los sobre dichos, no hay ninguno de  
privilegio de Cavalleros Armados.

41. No hay ninguna Mayorazgo, ni Ca-  
sas de heredades ni Escondas.

42. La gente es pobre como esta dicho, son  
labradores, los tratos son labrar, y criar, ha-  
cese panes muy buenos aunque los Cavalleros  
son pequeños.



43 No hay justicia Eclesiastica, la seglar la elige el pueblo la mitad de labradores, la mitad hijosdalgo sacause dos de cada Estado, llevase a la Purga de Palacio de estos el Comendador desceje de cada Estado uno para Alcaldes, los Regidores son perpetuos.

44 Regidores hay cinco de presente, dos M. quicillos uno de lo seglar, y otro de la Hermandad, un Escribano, amundado la Mesa maassal, y el de Concejo lo provee el dho Concejo, dante de salario cada año seis Ducados.

45 Los terminos propios tienen por lo mas largo legua y media y una de ancho, no tiene propio ninguno, sino es quando tiene necesidad un poco de tierra, que este se toma fanegas de tierra, que dan cada año de los que se arrienda cinquenta fanegas de trigo.

46 No tiene ninguno privilegio.

47 La Iglesia Parroquial es vocacion Nra. Sra. la mayor, hay una Capilla pequeña de S.<sup>m</sup> Benito, que dejó Gonzalo Fernandez de Cordova, obrero que fue de batallana y Comendador desta villa, diese una misa el día de S.<sup>m</sup> Benito, dejó renta para ello.

48 No hay más del Priorato valora ducientos Ducados poco más o menos.

49 No hay reliquias de que se haga mencion, las hermitas hay quatro, Nra. S.<sup>ra</sup> del Rosario. S.<sup>m</sup> Christoval, S.<sup>m</sup> Sebastian, S.<sup>m</sup> Benito y Juliana.

52 Las fiestas que son de voto es S.<sup>m</sup> Benito 84 y Juliana, San Miguel de Mayo, la visitacion de Santa Isabel, y Santa Cruz de Mayo, no tiene ninguna fiesta ninguna destas vigiliadas.

53 No hay Monasterio ninguno de Frailes ni Monjas.

54 Espital hay uno, y muy pobre, que no tiene renta ninguno.

55 No es pasagero a parte ninguno, no hay venta de que se haga mención.

56 No hay memoria de haberse despoblado ninguno pueblo.

57 Es el concejo p.<sup>r</sup>ti, y no hay que decir de se capitulado.

58 No hay feria, ni mercado ninguno.

Y despues de lo susodho en la dha villa de Argamasilla en trece dias del mes de Marzo de mil quinientos setenta y seis años ante los dho señores Pedro de Babuena y Juan Perez, Alcaldes, parecieron presentes los dho Diego Banera, e Juan de Almodovar diputados dixeron, que ellos han hecho la descripción, y relacion que les fue mandado hacer qual de suso va escrita, la que han hecho conforme a los Capitulos escritos de letra de molde, que va con la dha relacion en lo qual declaran las cosas que hallan y alcanzan y tienen memorias, y se han informado de hombres viejos, y ancianos, vecinos

desta dha villa y otra cosa no ha  
 Hemos contraria, y si es necesario  
 lo juraràn, y lo firmaron de sus  
 nombres juntamente con los señores  
 Alcaldes = Pedro de Balbuena =  
 Juan Perez = Diego Barrera =  
 Juan de Almodovar = ante mi  
 Gabriel Cruz. Escrivano.

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

Relacion de Argamasilla de alba.

Concejo Justicia y Regimiento de la villa de Argamasilla sabed que hoy he recibido un despacho de su Magestad en el qual me manda que conforme a una Instruccion que se me embia se haga averiguacion de las cosas Notables y curiosas de las Ciudades, Villas, y lugares de su Reyno, y de todas las demas señorios, y que de todo se embie relacion cierta y verdadera con la brevedad que fuere posible, y para que mejor se haga embie la dta relacion de los lugares desta jurisdiccion para que el Concejo de cada uno de ellos nombre personas hábiles y que tengan noticia de las cosas en la dta instruccion contenidas para que conforme a ellas se haga, y embie la dta relacion por que vos mando que luego que este mi Mandamiento vos fuere notificado veais la dta Instruccion que os sera entregada y conforme a ella hagais la averiguacion, y diligencias como en ella se manda, y con toda la brevedad la embieis ante mi signada de Escribanos en manera que haga fe para que yo la embie a Su Magestad segun y como se me manda, y no hagais otra cosa so pena de diezmit mrs para Sta Camara del Prior mi Señor, y que a vuestras costas se embiara a hacer. Fecho en la villa de Alcaraz a veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil y quinientos setenta y cinco años, y mando al Escribano y escribanos de la dta villa que os lo notifiquen, y me embie testimonio de la dta notificacion e instruccion, fha ut supra: el Licenciado Mendo y Pardo = Por mandado del Sr. Governador Pedro de vargas Arreolar. En la villa de Argamasilla de alba a veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y

setenta y cinco años yo Juan Martin Patino,  
Escribano publico desta villa lei y suscri-  
pique el mandamiento del S.<sup>o</sup> Gobernador  
desta orden a los S.<sup>os</sup> Christoval de Mercadillo,  
y Francisco Garcia de Simbleque, Alcaldes  
ordinarios, e Andres Pero Alonso y Alonso de  
la Osa Regidores en Supersonas, testigos Die-  
go de Victoria, y el Bachiller Juan de Moscoso,  
Vecinos y estantes en esta villa, yo en fe de ello lo  
firmé Juan Martin Patino, Escribano.

En la villa de Argamasilla de  
alba en veinte y cinco de diez y siete de Noviembre  
del año sobredicho los dchos señores Christoval  
de Mercadillo, y Fran.<sup>co</sup> Garcia Simbleque, Al-  
caldes ordinarios, y Andres de Pero Alonso y Alon-  
so de la Osa Regidores, dijeron que son prestos de  
cumplir lo por el S.<sup>o</sup> Gobernador mandado segun  
en el dho mandamiento se contiene, y dello doy  
fe. Juan Martin Patino Escribano.

En la villa de Argamasilla de alba en  
veinte y seis dias del mes de Nov.<sup>o</sup> del año de mil  
quinientos y setenta y cinco años, estando juntos  
los dchos S.<sup>os</sup> Christoval de Mercadillo y Fran.<sup>co</sup>  
Garcia Alcalde, y Alonso de la Osa, y Andres  
de Pero Alonso, Regidores susodchos para el efecto  
referido en el dho mandamiento dijeron que  
para las averiguaciones e informaciones refe-  
ridas en la Instruccion de su mag.<sup>d</sup> que  
con el dho mandamiento se hace mención,  
nombraban y nombraron a Fran.<sup>co</sup> Loper Toledo, y  
Luis de Corvoba el viejo, a las cuales man-  
daron se les notifique lo accepten so pena de  
prisión, y los que supieren lo firmaron, y los  
demas lo rubricaron = Christoval de Mercadillo =  
Fran.<sup>co</sup> Garcia = Pero Alonso = Juan Martin Patino Escribano.

En la villa de Argamasilla de alba  
a veinte siete dias del mes de Noviembre del  
año de mil quinientos y setenta y cinco años,

87  
Yo Juan Martin Patino, Escribano notifique  
el nombram.<sup>to</sup> de suso contenido al dicho Luis  
de Corvoba el viejo en Supersona el qual dijo que  
el es hombre enfermo de una enfermedad se-  
creta por lo qual no puede estar susado quatro  
de media hora absenti a lo qual pide y Su-  
plico a sus dichos nombrados otra persona que  
el dicho oficio cumpla, pues las hay en esta villa,  
y de lo hacer asi pues les consta heran justicia,  
y lo firmó = Juan Martin Patino, Escribano.

Despues lo notifique a Andres de Ana-  
ya, y a Fran.<sup>co</sup> Loper en sus personas los quales  
dijeron que son prestos de lo cumplir como se  
les manda, y en fe de ello lo firmé. Juan  
Martin Patino, Escribano.

Despues de lo susodcho en la dcha  
villa de Argamasilla de alba en treinta dias  
del mes de Noviembre del dho año los Ma-  
gistrados S.<sup>os</sup> Christoval de Mercadillo, y  
Fran.<sup>co</sup> Garcia de Simbleque, Alcaldes ordinarios,  
y Andres de Pero Alonso, y Alonso de la Osa, Regi-  
dores, dijeron que en su lugar del dho Lugar  
de Corvoba, y por un hombre impario y bi-  
je nombraban y nombraron a Diego de Oropesa,  
Vecino de la dcha Villa, al qual mandaban,  
y mandaron se fuese con los dchos Andres de  
Anaya y Fran.<sup>co</sup> Loper Toledo, e todos tres jun-  
tos hagan lo que de suso está mandado so pena  
de diez mil mrs. para la Camara de Su  
Senoria. Yo en fe de ello lo firmaron los que sabian,  
y en fe de ello lo firmé = Christoval de Mercadillo =  
Fran.<sup>co</sup> Garcia = Pero Alonso = Juan Martin Patino,  
Escribano. Despues yo el dho Escribano lo notifi-  
qué al dho Diego de Oropesa en Supersona, y  
en fe de ello lo firmé = Juan Martin Patino, Es-  
cribano.

En la villa de Argamasilla de Alba  
á treinta y un dias del mes de Diciembre de  
mil y quinientos y setenta y cinco años  
los S.<sup>os</sup> Diego de Proposa, e Andres de Ana-  
ya y Fran.<sup>co</sup> Lopez, vecinos desta villa de  
Argamasilla se juntaron á hacer la relacion  
y descripcion que por mandado de su Ma-  
gestad se hace desta villa, y de las cosas que  
hay en ella y sus terminos conforme á la in-  
struccion de su Mag.<sup>d</sup> para lo qual fueron  
nombrados por la Justicia y Regimiento  
desta dha villa porqu asi les fue man-  
dado por el muy mag.<sup>d</sup> Señor Licenciado  
Alonso Pardo, Gobernador y Justicia ma.<sup>d</sup>  
en este partido de la Orden de S.<sup>o</sup> Juan del  
estado del Ill.<sup>mo</sup> por D.<sup>o</sup> Antonio de Toledo ~~por~~  
S.<sup>o</sup> Juan mi S.<sup>o</sup> y á cada uno de los capitulos  
convenidos en la dha Instruccion y orden que por  
ella se manda tener, respondieron á cada uno  
lo sig.<sup>te</sup>

1.<sup>o</sup> Al primer capitulo se responde que este pueblo  
al presente se llama la villa de Argamasilla  
de Alba y descien Argamasilla por sobrenombre is  
por que el sitio donde está fundada antes que se  
fundase se descia Argamasilla, y descien la villa  
de Argamasilla de Alba is por que se fundo siendo  
Prior de S.<sup>o</sup> Juan D.<sup>o</sup> Diego de Toledo, antecesor  
de D. Antonio de Toledo que de presente is, y por ser  
el dho D.<sup>o</sup> Diego de la casa de alba, los pobladores le  
dieron Argamasilla de Alba.

2.<sup>o</sup> En cuento al segundo capitulo dijeron que la  
dha Villa is poblacion nueva de quarenta años á es-  
ta parte un año más ávenas, y que el fundador  
fue el Prior S.<sup>o</sup> Diego de Toledo por que esta en tierra  
de la orden de S.<sup>o</sup> Juan de que era prior, y que esta  
poblacion se fundo primero en la Alcañizas que  
es termino de dha villa habia sesenta años poco  
más ó menos, y que por enfermedad se despobló,

y despues se pobló en el Cerro bonigal cerca de las  
Molinos que dicen de Santa Maria termino  
desta villa, y se descia la dha poblacion la villa  
de S.<sup>o</sup> Maria de Alba.

3.<sup>o</sup> Al tercero diaeron que esta dha poblacion es villa  
como esta dho en los capitulos antes dize, y  
que cuando poblata en la Alcañiza, y en el  
Cerro bonigal se descia y nombrata Villa, y  
que de que se traslado á este sitio de Argamasilla  
antiguamente se dijo villa como de presente se llama.

4.<sup>o</sup> Al quarto capitulo dijeron que el Reino en que co-  
munitamente se cuenta este Pueblo is en el de Toledo en  
la Bañia de Alcaras que por otra parte endonde  
este pueblo está situado se llama la Mancha.

7.<sup>o</sup> Al septimo capitulo dijeron que este pueblo al  
presente is del Prior D.<sup>o</sup> Antonio de Toledo, y cae en  
la orden y Priorazgo de S.<sup>o</sup> Juan.

8.<sup>o</sup> Al octavo capitulo dijeron que esta villa como  
tienen dicho cae en el Reino de Toledo, y Priorazgo  
de S.<sup>o</sup> Juan, y que esta villa no tiene voto en  
Corte mas que teniendose que Toledo como  
cabera de este Reino habla por esta villa como las  
demas que están en el Reino.

9.<sup>o</sup> Al noveno capitulo dijeron que esta villa  
como tienen dho cae en el ~~Reino~~ <sup>Arzobispado</sup> de Granada,  
y que van en grado de apelacion á la chanciller-  
ria de Granada, y que esta de Granada esta  
dha villa quarenta leguas.

10. Alas diez Capitulos diaeron que esta villa  
está en la gobernacion de Alcaras que está desta  
villa cinco leguas, y que la gobernacion y  
Justicia della is del dho Priorazgo de S.<sup>o</sup> Juan  
que reside en la dha villa de Alcaras.

11. Alas once Capitulos diaeron que esta villa cae  
en el Arzobispado de Toledo, que está de dha vi-  
lla veinte leguas, y que en cuanto al finis be-  
nastiar van desta villa á Alcaras donde hay  
cinco leguas, y que allí hay Vicario que cobia  
en quanto el Prior de S.<sup>o</sup> Juan, y que allí

se determinaron todas las causas celestias de que el Hicario puede resultar, y en grado de apelacion van ante su superior, el Prior de S.<sup>o</sup> Juan.

12. A los doce Capitulos se dice que esta Villa de Argamasilla es de la obediencia de S.<sup>o</sup> Juan del Priorato y Partido que posee D. Antonio de Toledo, Prior de S.<sup>o</sup> Juan, y cae en su partido.

13. A los trece Capitulos fizearon que yendo desde esta Villa hacia donde sale el Sol es el primer pueblo en lugar de Comelloto, que esta una legua de esta Villa comun y que esta al parecer el dho lugar Comelloto un poco a mano izquierda de do sale el Sol, que la legua es ordinaria y comun, y camino derecho y sin rodeo.

14. A los catorce Capitulos se dice, que el primer pueblo en yendo desde esta Villa de Argamasilla hacia el medio dia esta villa de Maunera, y que hay quatro leguas comunas y por camino derecho.

15. A los quince Capitulos se dice que el primer pueblo que hay encaminando para el poniente desde esta Villa es la Villa de Maunares, y que hay quatro leguas grandes y por camino derecho.

16. A los dieciseis Capitulos se dice que el primer pueblo que hay caminando desde esta Villa a la parte del Norte y Sur es la Villa del Campo de Britana, y que hay hasta ella cinco leguas comunas, y por camino derecho, y que es el dho pueblo de como van desde esta villa al dho Campo directamente al Norte.

17. A los <sup>dieciseis</sup> ~~dieciseis~~ Capitulos se dice que la tierra en que esta fundada esta dha Villa es fria en tiempo de Invierno, y demasiado caliente en tiempo de Agosto,

49  
y que es tierra llana, y al rededor de ella una legua rasa, y que a la parte del Sol a medio dia, y hacia la parte de donde el Sol sale a la legua arriba es tierra de cerros, y tierra quebrada, y de montes y peñas, y algo aspera, y que es pueblo enfermo porque la cera de esta villa se suele derramar la madre del Rio de Guadiana, y que pasa por esta villa, y ha un remanso el agua, y de causa de dicho remanso y deteniimiento del agua salen malos vapores, que acuden al pueblo con el ayre morisco, y esto causa enfermedades los años que suceden crecer las aguas, y que de causa de suceder las dhas enfermedades por lo susodicho, y no tenerse por sana esta dha villa se ha querido mudar del dho sitio, y asi como que tiene.

18. A los diez y ocho Capitulos se dice que hay lena, y montes de canasca en los terminos de la dha Villa, que dos leguas encima de la dha Villa hacia el medio dia, y que hay coneros que es mucha parte, y la mayor de la lena que hay, y que por ser la tierra floxa de poco a poco va en mucho disminucion; porque lo que se corta una vez poco de ello vuelve y que hoy en el dicho monte venados, conejos, y liebres y lobos, y zorras, Perdices, y que estas cosas se crian y hallan en la parte de los cerros, y tierra quebrada, que como dicho es esta a la parte del medio dia, y hacia do el Sol sale.

20. A los veinte Capitulo se dice que por esta dha villa por medio de ella pasa un rio, que se dice Guadiana el cual procede de la Rivera de Guadiana, y dos leguas desde esta villa arriba se toma el agua, y viene encanado, y pasa por esta dha villa el dho Rio, y va adelante tres leguas

adelante encarado, y que es río caudaloso porque nunca le falta el agua en ningún tiempo del año que de ordinario pasa por esta villa agua que pueden moler dos piedras. 21. Al veinte y un Capitulo se dice que por el termino desta villa viene la Viviera y río de Guadiana que proscede de las lagunas del Exedamiento de Tordesillas, y de las lagunas que estan encima de dho. exedamiento que vienen corrientes a entrar en el termino de dha. villa de donde sale el dho. Car y Rio, que pasa por medio desta villa como esta dho. en el capitulo antes quesse, y que no hay regadíos en el termino, porque el dho. Car y Viviera es del Priorato de S.<sup>o</sup> Juan, y nadie tiene aprovechamiento en él de regar por parte, y que en la viviera encima de do se toma el agua para encarralla se crían Camarones, Colas cerradas, y algunas frusas de higos, y membrillos en muy poca cantidad, y que al principio del termino por donde viene corriendo la dha. Viviera hay una laguna, que la media cae en el termino de dha. villa, y la media en el termino de la Alhambra, y mas bajo un tiro de arcabuz hay otra corriente de la de arivas y que en estas hay peces, y bogas que se pesca con espervelos, y garlitos, y red y barcos, y son del Prior de S.<sup>o</sup> Juan, y se suelen arrandar en tres mil mrs, y siete, ó ocho arrades de peces.

22. A los veinte y dos capitulos se dice que en el dho. río, y Viviera de Guadiana que pasa por el termino, y esta dha. villa hay once piedras de molinos, quatro de molinos de Miravetes en dos casas, y en otras dos casas

90  
de los molinos nuevos otras quatro que estan a cerca unas de otras, y otras dos piedras en los Molinos que dicen de la Bombulleja, y que asimismo hay en el dho. río, y Viviera seis Batanes, el uno que dicen el batan de la Tila, y otro que esta cerca de la dicen el batan de la Carca, y otro que se llama el batan del Chocano, y otro que se llama de la Larna, y otro que se llama el batan del Espino; y otro que se llama el batan de Santa Maria, y que cada batan destas tiene una pila, y que los dho. Molinos, y batanes son de Priorato de S.<sup>o</sup> Juan, y de su dignidad que los posee y goza de dho. D.<sup>o</sup> Antonio de Colado, Prior, y que los dho. Molinos de Miravetes y nuevos que son ocho piedras suelen valer y sacar en ellos de trigo y Caudal en cada un año dos mil fanegas; y los Molinos de Santa Maria mil y cincuenta fanegas; y el Molino de la Membrilla ochocientas fanegas de trigo, y Caudal, y que algunos años suelen caer mas y menos, segun la seca, ó abundancia de agua que suelen traer los Rios de los pueblos comarcanos que son Rios de Invierno si es abundante de agua el Invierno, porque sino lo es no suelen los Molinos que estan en los dho. Rios de los pueblos comarcanos, y que las dha. piedras de batanes suelen valer cada una en cada un año treinta mil ó treinta y cuatro mil mrs.

23. Al veinte y tres Capitulo se dice que esta dha. villa es abundante de agua de causa de pasar por esta villa el dho. Rio, y Viviera de Guadiana del qual se provee la dha. villa para gasto de sus casas, y abrevar los ganados, y las demas alimanas, y que del dho. río se bebe poco por que se tiene por enfermo, y que para beber las

ques hay quatro pozos de agua dulce,  
que estos estan dentro desta villa, y cerca  
del dicho rio, y Riveras, y que tienen de lon-  
gura veinte Estados, y veinte y dos, y veinte  
y quatro, y veinte y cinco, y que quatro  
dias antes de Nra. S.<sup>ra</sup> de Agosto sucada  
en año se tiene de costumbre por orden del  
Prior de S.<sup>ra</sup> Juan, y de su Contador de atajar  
el dho rio dos leguas arriba desta villa  
por donde se toma el agua para la  
encarar como esta dho en los Capítulos  
antes de este, y despues de atajado a' cor-  
ta del dho Prior se mete gente en el  
dho rio, y Car, y se monda y limpia  
desde el dho atajadero hasta Cervera, que  
hay cinco leguas, y suelt estar atajado has-  
ta tanto, que el dho mondar y limpiar  
para arriba desta villa, que se torna a  
hechar el agua quinze y veinte dias,  
y que en todos estos dias que falta el agua  
de venir por el dho Rio, y Car hay falta de  
agua en esta dha villa, y se gradice necesi-  
dad porque es un tiempo de agosto, y  
no se pueden catter todos los vecinos de  
los dho pozos, y que como está dho hay  
una laguna encima del miravetes, que  
la media cae en este termino, y la me-  
dia en termino de la villa del Alhambra,  
y otra laguna vajo del dho miravetes que  
es donde procede y va corriente el dho Rio  
y Riveras de Guadiana dependientes de  
la del dho heredamiento de roidera y  
que esta dha villa va a moler a' las dhas  
once piedras de Molinos, que estan en el  
termino desta dha villa declarados en  
el Capitulo antes deste, y que habien-  
do en estos como suele haber deman-  
da prisa suele pasarse a' moler el  
otro heredamiento de Roydera, y a' los

91  
Molinos del Conador Almaguer y a' los  
de Juan Perer Canuto, Niño de Ci-  
llanueva de los Infantes, que estan  
entre medias del dho heredamiento de  
Roydera, y de los molinos de Miravetes  
en el termino de la Alhambra.

24. A los veinte y quatro Capítulos se dice  
que en el termino de la dha villa  
se e'rgamasilla hay una dehesa que  
dicen de Moraleda, y otra que dicen  
del Castillo que estan en la Rivera  
e' rio de Guadiana, que son del Prior de S.<sup>ra</sup>  
Juan, y que el Conago de esta villa tiene una  
Dehesa que dicen del Almitillo, y otra que dicen  
S.<sup>ra</sup> Maria y la tocueta, que las parte el dho  
rio Guadiana, y otra Dehesa Royal que está  
camino de Alhambra que dicen la Dehesa de  
San Agustín, y que la dha Dehesa del Castillo  
la atiende el Alcaide de dho Castillo para parte  
del los ganados en veinte y cinco mil mis. y los  
años antes en menos, y este presente está en  
treinta mil mis. y que la Dehesa de Mora-  
ledo de presente no se harienda porque la  
han depuso para que se recoja en ella los  
Venados y conejos, y cara que en el termino  
desta dha villa se cria y llega, y que la dha  
Dehesa del Almitillo y tocueta se dan de heredi-  
tario por propios a' los Carniceros que  
baxen esta villa de carnes, y la dehesa de  
S.<sup>ra</sup> Maria la tiene arrendada al Conago  
de dha villa por diez Ducados a' pasto y  
labor en dosmit y doscientos Ducados por to-  
dos diez años para hacer la Iglesia desta  
villa que se va edificando y para ayuda  
a' hacer un alhori que se ha empezado a  
fundar en esta villa para los pobres, y  
parte para gastos del dho Conago, y que  
la Dehesa de S.<sup>ra</sup> Agustín habrá que se

señaló quatro años por executoria de  
Su Mag. ligada en el campo de Cris-  
na, y que esta no se ha arrendado ni ar-  
rienda hasta que este criado el monse  
que por lo menos serán menester más  
de otros diez años, y que como estas  
dicho en el diez y ocho capitulos en  
este dho termino se erian y hay Be-  
nados, conejos, liebres, perdices, lobos  
y zorras, y que el dho Prior de S.<sup>n</sup> Juan  
tiene puestas guardas para guardar  
los monses y terminos, y las dhas ca-  
zas, y los que matan Benados, y otras  
caras contra las leyes desso Reyno,  
y un arancel que tiene dado a su Al-  
calde de Penaroya son castigados, y  
que esta cara de Benados, ni las temas  
no se arriendan, sino que solo las han  
guardar el dho Prior para quando viene  
a esta tierra, y que las pesca es como  
esta declarado en el Capitulo veinte y uno,  
y lo que suete llevar.

25<sup>o</sup> A los veinte y cinco capitulos se dice  
que en esse dha villa tiene el Prior de  
S.<sup>n</sup> Juan una casa suya que se dice  
la tercia donde recoge y tiene los diernos  
del pan que en esta dha villa se dierna,  
y que en ella vive el mayordomo que tiene  
cuenta de dho pan, y que en el termino  
dessa villa tienen un Corrijo la muger  
y hijos de mosen Juan Pacheco y Aviles  
con do dicen Betanosa una ligada de dha  
villa donde tienen casas, y habitacion,  
y morada para ellos y para sus la-  
bradores, y arrendadores, y que tienen mas  
de dos mil fanegas de tierra y un mague-  
lo de catorce o quince mil vides, y seisien-  
tas pies de olivas, y en el alloro, que es termi-  
no dessa villa hay otras casas y corrijos,

92  
que está tres leguas de esta villa en la muger  
nera de Alhambra que son de la muger  
y hijos de Alonso de la Orden, y otros de  
Juan Rodriguez Moya, y de Gabriel  
de Pansoja, y Blas de la Orden, y Juan  
de Aguado, que tendrán entre todos mil  
fanegas de tierras pocas mas o menos,  
y que en la Rivera del Rio de Guadiana,  
y por el termino hay otras Corrijos y quin-  
terias de hombres particulares, que  
algunas son de tejidos y otras cubiertas  
de carnos, y otras de atocha que algunas  
terran a doscientas fanegas de tierras,  
y otras a ciento, y otras a menos de for-  
ma que ninguna llegará a trescientas  
fanegas, que serán hasta quinze Casas  
y Quinternias de la suerte dha, y en esta  
villa tienen los de la Compania del  
nombre de Jesus que residen en la  
villa de Belmonse una hacienda que le dio  
y donó el Alcalde Juan de Zuniga, veci-  
no que fue dessa villa, que es un monse  
en la plaza dessa villa con doce casas y  
habitaciones de moradas asidas con el dho  
mosen, y otras dos pares de casas sin  
estas apartadas, y una huerta acerca  
dessa dos casas y dos pedreros de cebada  
los que salen desde esta villa que cabrán  
ciento y quarenta fanegas de cebada, que  
todo junto vale mas de trescientos ducados  
de renta en cada un año, y que el dho  
Juan de Zuniga, y su muger separaron  
un Patronazgo en Caberas de Alfo de Zu-  
niga, y Maria de Huerta sus sobrinos  
en unas casas principales en esta villa  
con una huerta de arboladas junto  
a la dha casa que pasa el dho rio  
de Guadiana por medio y seisientas  
fanegas de tierras con cierto cargo de

Misas, y Oficios, y hacer ciertas fiestas  
de Nuestra Señora, y del nombre de  
Jesus perpetuas demás de lo qual do-  
jó el Dho Alcaide otra memoria y  
hacienda de que es Patron las Alcaides  
ordinarios de esta villa y el Curio y  
los Mayordomos de la Cofradia de la  
Vera Cruz y Santo Sacramento, que es  
la renta que vale la venta de las Motillas,  
y trececientas fanegas de pan en cada  
año, y doce mil mis, y esto se gasta en  
casar dos huérfanos cada año, y de cinco  
en cinco años se han de casar dos mu-  
geres yerradas de la Dha renta, y que  
por estar y ser desta villa los patronos  
se pone aquí no embargante que la he-  
rencia está en termino de Alcaraz, y que  
Diego de Propesa, vecino desta villa tiene  
hacienda de las señaladas que hay en  
esta villa, y tienen fundado el y su mu-  
ger un patronazgo en Cabera de Juan  
de Propesa su hijo con cargo de decir ca-  
da semana una misa, y hacer la  
fiesta de nuestra S.<sup>ra</sup> de la Concepcion,  
y tomar tres Bulas de difuntos sa-  
cada año en el qual puso unas Casas prin-  
cipales que tiene en esta villa en la Pla-  
za della con lo que va edificando al reded-  
dor, y una Quinseria y tierras contadas  
las fanegas de tierras, y siete pedarros de  
Quinones por Cebada junto a esta villa de cin-  
co y veinte fanegas, y en otros pedarros a cum-  
plimiento de seiscientos fanegas, y un  
majuelo de siete mil vides, que esto valdrá  
como mil ducados, y que el resto de su  
hacienda valdrá otros ocho mil ducados y  
que Cathalina Camero, viuda, muger que fue  
de Bartholome de Corvoas, vecino desta villa  
tiene en heredades y ganados, y libros y otros

93  
bienes en valor de diez mil ducados, y  
mas que en esta villa habrá otras siete  
u ocho haciendas de a tres, y a quatro, y  
a cinco, y a seismil Ducados, y que has-  
ta diez vecinos habrá de cuatrocientos  
ducados y de a quinientos Ducados, y  
de a mil ducados, y de allí adelante, es  
de haciendas rajas y comunes en esta villa.  
26. Al veinte y seis Capitulo se dice que  
esta tierra es de labranza la mitad  
del termino, porque la otra mitad es  
Cerros, y Valles, y que lo más que en ella  
se recoge es trigo y Cebada y Candeal, y al-  
gun Censuro, y lo de los ganados son  
ganados menudos lanas, y que Cabrio  
hay poco, porque hay poca fusta bo-  
man y lo de los diurnos, se dice que  
comunmente suelen caer en el diurno  
trece Catorce quince mil fanegas de rove  
pan, y de aquí arriba y en cuanto el  
diurno deganado, y que es lana y  
y arinos nunca ha estado tan subido  
el arrendamiento dello como en este  
año que están por caer los frutos, y  
que está arrendado en trescientos y vein-  
te mil mis, y los años de otras ha es-  
tado en mucho menos, y en respecto al  
diurno del pan el Prior de S.<sup>ta</sup> Juan  
lo encamara, y recoge, y no se arrienda,  
y que el diurno del vino en los años  
pasados se arrendó en veinte y en treinta  
mil mis, y a donde mas ha llegado  
es hasta cinquenta mil mis, y en quanto  
a la mayor necesidad que este pueblo  
tiene es de vino y de legumbres de horta-  
liza y frutas y garbanos, y Cansano,  
y lino, y otras cosas necesarias en los  
pueblos, porque en esta villa solamente hay  
abundancia de pan y Carne, porque vino

se trae de todos lugares que estan a la redonda desta villa, ~~solomente hay~~ abundancia de ~~pan~~ que es del campo de Crisana, y de Alcarar, y de la Sorana que de estos se vassce esta villa villa mas que de otros ningunos, y de Orolina se provee esta villa de la Bomballa, y frutas se traen de Beas y de Toledo, y de Murcia; y Canano de Beas; y de lino se viene a vender a esta villa de Buitrago, y garbanos se traen a esta villa de tierra de Almagro.

28. A los veinte y ocho Capitulos se dice que solamente hay en esse termino una Cañera de piedra franca que esta en la Dehesa del Castillo acerca y junto a el Castillo que es dos leguas de esta villa de que se edifica la Iglesia de ella.

29. A los treinta y dos Capitulos se dice que esta villa esta asentada en llano, y que no tiene cerca ninguna.

33. A los treinta y tres Capitulos se dice que en el termino de esta villa a dos leguas de ella esta un Castillo que se dice la fortaleza de penar Toga y que la fortaleza esta armada sobre una peña, y confina en la Rivera del Rio Guadiana, y la fabricacion della es de Mamposteria y cal y arena, y hacia la parte del rio va cercado de tapias sobre cal, y canto, y que no tiene armas, ni municion de presente ningunos y que a una legua desta villa esta un paredero antiguo que dicen el Cortijo, que se dice era un Castillo de los señores de Rochafidos, que esta en la Rivera de dho Rio de Guadiana fundado de piedra y cal hasta un estado encima la tierra, y lo demas de tapias de tierra en caladas de seis pies de grueso, y de cinco tapias en alto sobre el cimiento, y por la parte vaxa tiene unum de sarteras en rededor.

34.

94  
A los treinta y cuatro Capitulos se dice que de presente es Alcalde de la fortaleza de Pena Royas D.<sup>o</sup> Miguel Cere, que esta puesto por el Prior de S.<sup>o</sup> Juan D.<sup>o</sup> Antonio de Toledo, y los Alcaldes que han sido hasta agora los ponen los Priores que han sido de S.<sup>o</sup> Juan, y que de presente le vale el alcaldia treinta mil mrs. de una dehesa que es anexa al Castillo, y de cada piedra de molino de once que hay lleva haroga y media de trigo, y de cada pila de Wateron varana y media de sayal, que son seis pilas, y le vale la castilleria de cada puercos sino llegan a cinquenta mrs. y si llegan a cinquenta descege uno, y de cada cabera de ganado menudo un cornado, y si llega a cinquenta si es ganado merchanigo una res de ganado escogida, guardando encerrado, y murrucos, y con bestias vacas o Bueyes quatro mrs. de cada cabera, y esto lleva conforme a un arancel que le da el dho Prior, y es de los ganados que pasan por esta villa, y sus terminos y vienen a herajar a ellos, o se compran en esta villa, y que tiene prominencia de desverar en qualquiera de los dhos molinos y tiene de Jurisdiccion hasta en tres mil mrs. en lo que toca al Car de Guadiana, y a las costas que se hacen en los Montes y dehesas del termino de esta villa, y en los quintos que se hace, y en subiendo de tres mil arriba conosce dello el Gobernador deste partido, y las penas y prendas que hacen sus Guardas son aplicadas conforme al dho arancel del dho Alcalde, el cual les da la parte que quisiere a las dhas sus guardas.

35.

A los treinta y cinco Capitulos se dice que las casas desta villa se van haciendo las

cimientos de piedra y barro ordinarios: una vara en alto y otras menores, y esta piedra se trae una legua desta villa, y es una piedra caliza como lanchas que la arrancan los arados, que no hay causerias della, y desde los cimientos arriba se hace todo de tapiceria de tierra, y alguna parte de las casas estan cubiertas de teja, y la mayor parte de atochos y retamas, y Carbos por ser lugar nuevo. fundado; y el yeso que se gasta en esta villa se trae lo mas dello de las yesacas de la Membrilla, que estan quatro leguas desta Villa, y en el termino hay yeso a tres leguas, y no lo usan tanto, porque no lo tienen por tal como el de la Membrilla, y la teja que se gasta, y se ha gastado hasta ahora se ha traído de los lugares de la redonda de a quatro y a cinco leguas, y tambien se hace en esta villa teja a legua y media, y no es tal como la de las Comarcas, y las maderas con que se cubren las casas es, y se trae de la Sierra de Cuenca, y la de pino que estara veinte leguas, y del Bonillo que estara diez leguas se traen Carbos de Savina, y Vigas.

36. A los treinta y seis Capítulos se dice que el Castillo de Peña Roja, es edificio señalado que es muy antiguo, y el Cortijo que se dice ahora que dicen que era uno de los Castillos de Rochafida, que tambien se tiene por antiguo aunque no hay mil sino un paradero de presente, y en este pueblo hay Millares en alguna parte donde ahora esta fundado, y han hallado algunas bases de piedra franca, y cimientos de cal

y canto, y unos enterramientos de piedra sin litero y muchas sepulturas con sus huesos, y calaveras como si hubiera poco tiempo que se hubieran enterrado, y destas sepulturas en cantidad, y que a donde estan estas sepulturas al tiempo que se vino a fundar esta villa estaba yermo, y lleno de apochares de tal manera que parecia que nunca habia sido esta tierra rasgada, y que descubriéndose ahora las dhas sepultura se colige que es quando fue la destruicion de Espana, porque en esta villa hay una escritura de concordia de quando los Maestros de Calatrava y Santiago y S.<sup>o</sup> Juan partieron y dividieron las tierras que fue S.<sup>o</sup> Juan y Calatrava y Santiago, y es de trececientos y setenta años, y nose trata en la dha Escritura que hubiese poblacion en los dhos villares, y donde se ha hallado mucho numero de huesos como esta dho, y estar liga la tierra encima de los huesos donde estaban sepultados, y parece que nunca la tierra fue rota, y que presueme en esta villa se ha hecho Iglesia de tres naves en que las tres capillas mayores estan de la altura que han de estar y no cubiertas, y los demas edificios del pueblo no hay ningunos señalados por ser el pueblo nuevo como es.

37. A los treinta y nueve Capítulos se dice que de presente se halla que hay en esta villa algunas casas, y que habra setecientos vecinos, porque algunos viven de dos en dos, y que esta villa despues que se fundo nunca ha estado en tanta abundancia de vecinos y casas, y que el año de quarenta y quatro habia trece años

puero más, o menos que se había em-  
perado a fundar, y tendria entonces  
en aquella sazón trescientos vecinos  
puero más o menos, y de causa de ve-  
nir el río de Guadiana muy pujado  
que derribó muchas Casas, y tambien  
de causa de las enfermedades que huvo  
al presente vino en mucha disminucion,  
que algunos dejaron sus haciendas, y  
se fueron a sus tierras, y despues de  
esto se torno a rehacer hasta que vino  
la langosta habra veinte y siete años, y  
entonces por causa de la langosta  
tornó a mucha disminucion porque  
por la necesidad de pan hubieron  
de irse los vecinos a trabajar y buscar  
de comer por otras partes, <sup>ya que se fueron a buscar</sup> y algunos  
muriéron por allá, y despues acá han  
acudido sus hijos, y por tanta necesi-  
dad, y destruicion que tiro la langosta,  
que no cayó en el término del gran mar que  
son hanegas y media, y estas las derribó  
un hombre que se decía Juan del Cura  
la fanega y media, y la otra fanega  
otro vecino, y desde entonces acá que  
quedarían cien vecinos se ha aumentado  
esta villa hasta la cantidad de Casas y  
vecinos que arriba está dicho.

40. A los quarenta capitulos se dice  
que en esta villa habra descritos La-  
bradores que tengan mulas y otras a-  
limanias con que labrar, y que lo res-  
tante del estado de los pecheros han  
oficiales y Tomadores y mozos de Soldada  
y pastores, y otra gente pobre con que se  
hincbe el numero de los vecinos, y en  
quanto a lo que toca a los hijos dalgo se  
dice, que al presente está aquí y vive

96  
en esta villa D. Rodrigo Pacheco, y  
tiene executoria de su Padre, y otros sobrinos  
suos, hijos de Alonso Juan Pacheco, her-  
mano del dho D. Rodrigo, que estos estan  
en el libro del repartim.<sup>to</sup> de los pecheros, por  
porque en tiempo provada la filiacion,  
y tambien porque su Padre estuvo muerto  
en dho Libro, y que estas son nietas de Her-  
nando Pacheco de quien es la executoria  
que tiene D.<sup>n</sup> Rodrigo Pacheco, y tambien  
hay dos hijos mancos de Pedro Prieto  
de Barcelona que su Padre les dejó executoria  
litigada con esta villa, y tambien hay  
otras tres hermanas que se dicen los Baldo-  
luidas, que asimismo han litigado con esta  
villa, y tienen executoria, y hay otros dos  
hermanos que se dicen los Valdeobres que tie-  
nen executoria de su Padre, y les está ob-  
desida por el Concejo desta villa, y hay otro  
que se dice Gonzalo Patino que tiene execu-  
toria de su Padre, que está obdesida por el  
Concejo desta villa, y hay otro que se  
dice Esteban de Billado, que tiene exe-  
cutoria de su abuelo, y está repartido en  
el Libro de los pecheros, y trae pleito en  
el Concejo desta villa, y hay otro que  
se dice Cepeda, y dicen que tiene execu-  
toria de su abuelo, y está repartido en dho  
Libro, y trae pleito sobre ello en Granada,  
y hay otro que se dice Rubian que litiga  
con esta villa, y está emprohonado, y  
ahora de presente se ha dicho que se ha da-  
do sentencia en su favor en Granada,  
y hay otro que se dice Christoval de Men-  
Cadillo, que al presente es Alcalde del tes-  
pado de las hijas dalgo, y dicen que tra-  
jo de su tierra una probanza que es  
Lizo dalgo, é no tiene executoria, y  
que está ha puero que es casado, y de pocas

años a esta parte que vino a esta villa, y hay otro que se dice Juan de Salamanca, y esse se dice que tiene executoria de su Padre, y ha poco que vino a esta villa y está repartido, y las exenciones que en esta villa gozan en lo de los oficios de Justicia tienen executoria y que habiense numero hasta cinco los diez un Alcaide, y hasta ocho un Alcaide y un Regidor, y si llegaren a numero baxasse la mitad de los oficios, y lo que en esta villa gozan es que si alguna cosa se les reparte, que sean los hijos dalgo obligados a pagar se han Patron de por si, y se lo dan para que ellos entre ellos lo repartan, y gozan de que no se les hebran hacipues, ni les toman bagages, y esto es lo que hay, y en esta Villa gozan; y que hay otro que se llama Diego de Victoria que pretende su exencion, y libertad, y se le reparte como a los demas buenos hombres pecheros, y se defa prender, e no esta llano, ni pucha llaman.

44. De los quarenta y un Capítulos se dice que en esta villa no hay Mayorazgo ninguno, solamente hay unos Patronazgos que están declarados en el Capítulo veinte y cinco, y que Casas, y Solares de Linages que aquí por ser el pueblo moderno no hay antigüedad, y los Escudos que en las Casas hay, tiene un Escudo un hidalgo que es ya difunto, que se decía Pedro Fruto de Barco, que una antepasado suyo, poniendo una Candela en un Torre de los Contrarios le habian cortado un brazo derecho y que por aquello lo ponian por armas el y los de sus descendientes, y que otro escudo está en una casa que está en la Plaza acia la hombría del medio día, y que tiene un Escudo por armas unas ruetas de Carro, y un yubio de mulas, y un gancho, y una berrida y un Caldero, y que un to lo hizo un Labrador y señor de ganados, que se llamaba Alonso de Fungia, y en la

17  
misma plaza acia el Sol a medio día está otra Casa que tiene un Escudo con las armas de la S.<sup>a</sup> Inquisición de Toledo, y que estas armas las ha puesto Diego de Crespa, que oy vive en la dha Casa por ser como es familiar del Santo oficio de Toledo.

42. De los quarenta y dos Capítulos se dice que se refiere a lo que dijeron sobre esto de las haciendas y granjerias y labranzas en el Capítulo veinte y cinco.

43. De los quarenta y tres Capítulos se dice que en esta dicha villa hay Justicia seglar que son los Alcaldes ordinarios, y los ponen el Prior de S.<sup>a</sup> Juan, y su Gobernador por escogencia que hace de quatro Alcaldes que se sacan de la insaculacion, que por mandado de S. M. se hace en esta villa de quatro en quatro años, y los primeros quatro que salen dos del Estado de los hijos dalgo, y dos del estado de los pecheros se llevan ante el dho Gobernador, y las dos que escogen son Alcaldes, y que hay otros dos Alcaldes de la Hermandad, que estos tambien están dentro en la dha insaculacion, y los dos primeros que salen trae los otros Alcaldes ordinarios son Alcaldes de la Hermandad, uno del estado de los hijos dalgo, y otro del Estado de los pecheros, y que estos no esoge el dho Prior, ni Gobernador sino que los que salen lo son, y que los otros Alcaldes tienen Jurisdiccion civil y Criminal alto y bajo por la Justicia mayor de la gobernacion que reside en la Villa de Alcaraz lo quita las causas civiles y Criminales cada que les paresce de oficio, o apedimento de parte, y el lleva los procesos y presos, y conoce y determina definitivamente.

44. De los quarenta y quatro Capítulos se dice que hay tres Regidores en esta villa, que ordinariamente en cada un año los sule

Haber los quales estan elegidos por quatro años como los Alcaldes ordinarios, y se sacan todos de un concurso entre los Alcaldes de la Comandad y se llevan seis al Gobernador, el cual escoge los tres uno del Estado de los Reynos de Castiella, y dos del Estado de Becheros, y que hay un Alguacil mayor, y otro Alguacil de la Comandad, y un Thesaurero, y dos Escribanos publicos, y un Procurador del Concejo, y un Mayordomo de los bienes y propios del Concejo, y que estas dos Escribanias publicas sirven la Escribania del Concejo, y les dan de salario tres mil mrs. del dho Concejo, y que los Alcaldes ni Regidores, ni otros officios de la dha villa no tienen salario ni otros aprovechamientos. Algunos sino los dho Alcaldes sus decretos de Sentencias, y firmas, y los Alguaciles sus Dtos. de execuciones, y cartages, y otras cosas conforme al arancel de los Reynos.

45 A los quaranta y cinco capitulos se dice que esta dha villa goza de sus terminos, que se dice el termino de Pena Vieja, y Santa Maria de Guadiana, que esta deslinado, y arrojado con la villa de Senecllamos y Alhambra, y Mamanaras, Alcarar, y el Campo de Criptana, y en comunidad goza del termino de Alhambra, y del termino del campo de ~~Alhambra~~, que son de la orden de Santiago, y sus terminos de Alcarar, excepto el termino de Villacerveros que esta en el dho termino de Alcarar, y que este dho Conygo tiene por propios la Dehesa del Alhambra y de Santa Maria, y seacrueta, que esta en la Rivera del Rio Guadiana, y la Dehesa de San Agustin, que esta camino de Alhambra, y que la Dehesa del Alhambra, y seacrueta se dan de ordinario por propios a los veceros que vasscen esta dha villa de carne;

y la Dehesa de S.<sup>ta</sup> Maria la tiene arrendada el Concejo desta villa diez años a passo y labor por todos los diez años para hacer la Iglesia desta villa, que se va edificando, y para ayuda de hacer con Alhambra, que se ha empezado a fundar en esta villa para los pobres, y que dello lleva cada año el dho Concejo diez y siete y doscientos y cinquenta mrs. del dho arrendamiento de la dha Dehesa; y que la Dehesa de S.<sup>ta</sup> Agustin no se ha arrendado porque se deficiencia el monte salvo el de passo que se arrienda en dos o en tres mil mrs. cada año, y algunos años no se arrienda; y que asimismo tiene por propio la renta de la alcabala, que esta este presente año en veinte y cinco mil y quinientos mrs. y que otros años atras ha estado en mucho menos; y asi mismo tiene por propios las penas de los montes que hacen la guardias del concejo, conforme a las ordenanzas, y que todo lo que suelen valer los dho propios como parecio por los cargos que se hicieron de los dho propios el año de quinientos y setenta y tres hasta el de setenta y cuatro empezando desde la dominica despues de S.<sup>ta</sup> Martin del dho año de setenta y tres años, hasta la dominica de setenta y cuatro es ciento y ochenta y siete mil mrs, y que otros años suele valer menos, y otras veces algo mas segun los arrendamientos de los propios, y Dehesas, y egidos, y penas de los dho montes; y que en esta villa hay un portazgo que se cobra que es del Prior de S.<sup>ta</sup> Juan que es del trigo, ganados de todas hierbas de mercaderias, que pasan, y se compran en esta villa por forasteros conforme

a un arancel que se da a los Portar-  
geros para que cobren, que es del fran-  
co de cada carro de cada cabera de ga-  
nado una Blanca, y de un cargo cerrado  
quarenta y ocho mis, y así por esta or-  
den de las cargas de semejantes mercaderias  
conforme el dho arancel que esta  
arrendado este presente año en noventa  
y quatro mil mis. y que hay, y se  
cobra en esta dha Villa, y sus terminos  
la Cartilleria de los ganados que por  
el pasan mercaderias de cinquenta  
puercos uno, y de alli avajo dos mis,  
y de cada cabra de ganado menor un  
cornado hasta cinquenta, y de alli arriba  
de cada ato una res escogida, guardando  
cencerado, y murreros, y de vacas, bue-  
yes, y bestias quatro mis de cada uno, con-  
forme al arancel que el Prior da a su  
Alcalde del Castillo de Pena Roja que es  
quien cobra este dho. y que el valor no se  
sabe por que no se arrienda, pero que vale  
poco, que si se arrendase no claria por ello  
seis mil mis.

47. En los quarenta y siete capitulos  
se dice que en esta villa es del Priorato  
de S.<sup>m</sup> Juan del partido que tiene y tiene  
D. Antonio de Toledo, y que la Jurisdic.<sup>on</sup>  
es del dho Prior, y que tiene preminen-  
cia en dha Jurisdic.<sup>on</sup> espiritual y tem-  
poral, y de elegir de quatro alcaldes dos,  
y de seis Regidores tres, y de dos Alcaides  
mayores, y de la hermandad, y de los  
Procuradores uno, y el Gobernador que tiene  
puesto conoce en primera instancia co-  
mo esta dho en el capitulo quarenta y  
tres, y que tiene puesto un Alcalde de  
la foralura de Penarroya, y que tiene Jurisdic.<sup>on</sup>  
hasta tres mil mis en lo que toca

99  
a costas y quintos, y penas del Car del  
Rio de Guadiana, y tiene el dho Alcalde  
un teniente y guardas que guardan el  
dho Car, y los terminos y Dehesas, y Mon-  
tes que hay en el, y las Casas, y presas, y  
prendan y denuncian ante dho Alcalde,  
y sentencia en los dhos tres mil mis.  
y lo que de alli pasa la dha pena se lleva  
ante el S.<sup>m</sup> Gobernador, que asimismo tiene  
de preminencia el Prior de S.<sup>m</sup> Juan, y  
su Gobernador, y Criados de que se le den  
posadas, viniendo a esta villa conforme  
a una capitulacion y asiento que tiene  
hecho en esta villa, y tiene preminen-  
cia de poner Prior y cura en la Iglesia  
desta villa, y que tiene preminencia  
que en el dho Car, y Rio de Guadiana en  
aquelto que esta encarado, y se manda  
no se puede prestar, ni abreviar, sino en los  
observaderos conocidos, y señalados, y si al-  
gunos ganados llegan tiene de pena tres  
reses de dia, y seis de noche, y bestias y  
ganados mayores quinze mis de dia, y  
treinta de noche, y que estas penas las  
exenta y lleva el dho Alcalde y sus guar-  
das, y que así mismo puede cortar madera  
en los Montes para sus molinos, y batar-  
nes, y para su fuego, y que las rentas, y  
aprovechamientos, que el dho Prior tiene en  
esta dha villa, y lo que valen esta dha  
y delorado en el veinte y uno, veinte y dos  
y veinte y quatro, y veinte y seis, y en los  
demas que se trata de las rentas, y apro-  
vechamientos.

48. En los quarenta y ocho capitulos se dice que  
en esta dha villa hay solamente una  
Parroquia que se dice y es la advocacion de  
ella S.<sup>m</sup> Juan, y que en ella hay una  
capilla, que fundo Juan de Zumiga, donde

esta enterrado él y su mujer, y que no tiene dotacion.

30. En los cinquenta capitulos se dice que en esta villa hay un Beneficio curado de la dha Iglesia Parroq. advocacion de S.<sup>m</sup> Juan, que vale trescientos ducados cada un año.

31. Al cinquenta y un capitulos se dice que en esta villa hay una hermita, que se dice la Concepcion de Nuestra Señora, que es donde fue primero Parroquia desta dha villa al principio de su fundacion, la qual el año de quatro y quatro con las aguas y crescentos de Guadiana que vinieron por esta villa se derribo, y comenzó a edificar la Iglesia de S.<sup>m</sup> Juan que agora se tiene, y es Parroquia, y se va edificando y que la dha hermita de la Concepcion está tornada a edificar por la cofradia y hermandad de la Vera Cruz, y que en la Morality como esta dha fue poblacion hay una Iglesia que se dice S.<sup>m</sup> Bartolome, y en el Cerro Bonigal, que es donde estuvo fundada esta villa antes que se mudase donde está que como esta dha se decía la Villa de S.<sup>ta</sup> Maria de Alba, hay otra Iglesia que se dice S.<sup>m</sup> Sebastian.

32. En los cinquenta y dos capitulos se dice que en esta villa demas de las y fiestas de guardar de la Iglesia se guardan el dia de S.<sup>m</sup> Sebastian, y dia de S.<sup>m</sup> Miguel de Mayo, y el dia de S.<sup>ta</sup> Ana por voto, y que las vísperas de los dhos dias de S.<sup>m</sup> Sebastian y de S.<sup>m</sup> Miguel de Mayo no se come carne, y que el dho voto de S.<sup>m</sup> Sebastian, y de S.<sup>m</sup> Miguel se hizo porque estando poblado esta villa en Santa Maria de Alba en el Cerro Bonigal donde está la hermita del S.<sup>m</sup> Sebastian murieron muchos, y se despojó por necesidad,

y se pasó a esta villa donde presere esta fundada, y tambien en esta villa habia enfermedades y muertes, y por ello se voto de guardar el dho dia de S.<sup>m</sup> Sebastian, y no comer carne su vigilia, y que el dia de S.<sup>m</sup> Miguel de Mayo se voto por la Langosta, y comen carne su vigilia, y ambos dias se va en procesion a la dha villa, y hermita de S.<sup>m</sup> Sebastian, y son obligados a ir en la dha procesion una persona de cada casa de las Mayores, y se dice misa en la dha hermita y se va en procesion, y se da caridad de pan, y queso y vino ambos dias, y que el dia de S.<sup>ta</sup> Ana se voto de guardar, porque en esta villa se solia trabajar el dho dia, y sucedió que murieron a la saron algunas de los que trabajaban en el dho dia, y desta causa se voto de guardar el dho dia de Señora Santa Ana.

33. En los cinquenta y quatro capitulos se dice en esta villa hay una casa hospital, que la dejó la mujer de Hernando de Valera, vecina que fue desta villa sin ninguna dotacion, ni renta, y que de limosna se ha ido edificando y haciendo en ello, y que no tiene otra renta mas que las limosnas, que se hacen en esta dha villa, y que en esta villa hay una obra pia, la qual dejó Juan de

Zunigas, y Maria Guerra su mu-  
ger, vecinos que fueron desta villa, y  
alcaide que fue de Penarroya, y ha-  
de casar dos huérfanos cada año, y de  
cinco en cinco años casar dos mugeres  
herradas, que son Patronos los Alcaides  
ordinarios desta villa, y el Prior y cura  
de la Iglesia della, y los Mayordomos de  
las copias de la Vera Cruz, y Santo Sa-  
cramento, y que vale la renta seiscientos  
fanegas de pan en cada año, y ochocientos  
marcos, y esta en una heredad que se vi-  
ce las Motillas que es una renta con tres-  
cientas fanegas de tierra como esta referido en  
el Cap.º 2º.

55. De los cinquenta y cinco capitulos se dice  
que esta villa es pueblo pargero, y que esta en el  
Camino Real que va de Valencia y Murcia, y Almansa,  
y Hela, y de toda la tierra de lo reducido al partido  
y orden de Calatrava y Ciudad Real, y Extremadura, y  
Andalucia y Granada se pasa para Madrid y Alcalá  
y su demora.

56. A los cinquenta y seis capitulos se dice que en  
el termino desta villa hay sitios de edificios de pueblos  
que fueron poblados, que es la Moraleja y S.ª Maria de Alba  
que se despolitaron por pueblos inferiores como  
esta dicho en los capitulos antes deste.

Ultimo. Del ultimo capitulo se dice que en  
el contorno desta villa esta la villa de Alcaraz  
que esta cinco leguas desta villa, que es del  
dho Prior de S.ª Juan, que si dice que tiene  
dos mil vecinos; y la villa de Merencia que  
es del Obispado de S.ª Juan del partido

161  
del dho Prior S.ª Fernando, se dice que  
tiene cinco y cinquenta vecinos a cinco  
leguas desta villa, y que el Mananar es  
de la Orden de Calatrava que tiene mil vecinos  
a quatro leguas <sup>grandes</sup> desta villa; y que la villa  
de la Membrilla de la Orden de Santiago es  
a quatro leguas desta villa, de mil y dos-  
cientos vecinos; y que la villa de la Solana  
es de la Orden de Santiago, y esta quatro le-  
guas desta villa, de seiscientos vecinos, e  
ochocientos, y villa de Alhambra de la Orden de  
Santiago quatro leguas desta villa, que sera  
de ochocientos vecinos; y que la villa de la  
Osa esta cinco leguas desta villa grandes, que  
sera de cinco y cinquenta vecinos, que es  
de la dha Orden de Santiago; y que el lugar  
del Tomelloso esta una legua desta villa,  
que tendra cien vecinos, que es de la Orden de  
Santiago, y que la villa del Campo de  
Cristiano, que es de la Orden de Santiago  
que esta cinco leguas desta villa, y tiene  
mil quinientos vecinos.

En la Villa de Argamasilla de  
Alba en diez y seis dias del mes de En-  
ero de mil quinientos y setenta y seis añ-  
os ante los señores Christoval de Mer-  
cavillo y Francisco Garcia de Benabique,  
Alcaides ordinarios, e Alonso de la  
Osa, e Andres de Pero Alonso, Regidores  
parecieron los dnos Diego de Orjusa, e  
Andres de Anaya, e Fran.º Lopez, e  
presentaron esta Instrucion de su Mag.ª



de las casas que en esta villa y sus terminos hoy, en la cual han hecho lo que han podido, y alcanzado, previendo en cada capitulo a los arriba declarados lo que ellos saben, y han podido averiguar conforme a la dha ynterleccion, y asi lo declararon e firmaron de sus nombres; testigos Alonso de Valera, e Pedro Romero, e Miguel Lopez de la Parrilla, vecinos de la dha villa, e yo el dho Escribano = Diego de Croyosa = Andres Anaya = Fran. Lopez = Juan Martin Patino, Escribano.

Los dhos Señores Alcaldes y Regidores de susdhos mandaron a mi el Escribano les de en publica forma p.º lo embiar a su Magestad el Sr. Gobernador conforme a su mandamiento, e asi lo propuse, e mandaron, e firmaron los dhos Christoval Mercadillo = Fran. Garcia Pero Alonso = Juan Martin Patino, Escribano = e Lo el dho Juan Martin Patino, Escribano de la Magestad Real, e publica en la dha villa, que a lo que dho es queda mi se hace mencion presente fui, en fe de lo qual fice a qui mi signo, e a tal en testimonio de verdad = Juan Martin Patino, Escribano.

## Relacion del Campo de Cuitana. N.º 294.

En la villa del Campo de Cuitana a primero dia del mes de Diciembre año del Nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil y quinientos y setenta y cinco años los Señores Alonso Sanchez Rubio y Christoval Miguel, vecinos de esta dha Villa que por quanto el ayuntamiento desta villa los nombró y señaló para dar raron a su Magestad acerca de una Cedula Real que agerminsa dias del mes de noviembre pasado les fue notificada con un Instruccion de su Magestad y mandamiento del Sr. Gobernador del Partido para que se di noticia acerca de los Capitulos contenidos en la dha Instruccion, el qual nombramiento por el dho Ayuntamiento de las personas de suso yo el Escribano doy fe que fueron nombrados los dhos Alonso Sanchez Rubio, y Christoval Miguel vecinos susdhos, y vien la dha ynterleccion, declararon lo siguientes.

- 1.º Al primero Capitulo esta villa se llama el Campo de Cuitana, tiene este nombre p.º una Sierra que se llama, y ha llamado la Sierra de Cuitana y en la una parte della esta un quarto de

legua un Castillo derivado que se llama-  
ba el Castillo de Britana, hay noticia  
que en tiempo de los Reyes Catholicos  
de gloriosa memoria se mandó des-  
trubar p.<sup>o</sup> los robos que del se hacian, es-  
ta en este Castillo destruido una Hermi-  
ta, muy devota con una imagen de  
nra S.<sup>ra</sup> que llama de Britana, donde  
ha obrado Dios algunos milagros, está  
el pueblo en una ladera de la dha sierra,  
~~alta~~ y un llano al sol de medio dia,  
es la sierra alta que della se determi-  
na acia do sale el sol, y al medio dia,  
y al Poniente, y al Norte gran cantidad  
de tierra, haze llamado siempre así.

2. El pueblo antiguo no se sabe quien fue  
el fundador, ni quando se jamó de los Moros.

3. Es villa y ~~lo~~ ha sido estaba sujeta a la  
governacion de la villa de Ocaña de la  
Provincia de Castilla; de ocho ó nueve  
años a esta parte está sujeta a la gover-  
nacion de la villa de Quintanar, don-  
de de villa la han hecho menos que  
aldeas.

4. Caes en el Reyno de Toledo.

5. Está media legua de la orden de San  
Juan no hay aduana, es com.<sup>no</sup>  
cosario de Valencia y Murcia a Toledo  
de Camerera y de Toledo a estas ciudades.

6. Tiene por armas esta villa un C. que  
significa Campo.

7. Es pueblo de su mag. de la orden de

Santiago de la Provincia de Castilla,<sup>103</sup>  
los derechos de pan, y vino y gomas  
y vino, y aceitunas, y de todo lo demas  
que se paga es mesa maestral de su  
mag.<sup>o</sup> sino es algunas sernas del Com-  
dador y terminos de S.<sup>ta</sup> Juan, y de la  
Comunidad de Socuellamos.

8. Fue siempre villa sino fue de las  
nueve años acá que le quitaron la pri-  
mera instancia habla por ella To-  
ledo en cortes, solianse juntar antes de  
ahora los Concejos de la Provincia de Cas-  
tilla, y campo de Monreal sobre los  
Servicios de su Mag.<sup>o</sup> agora reparte-  
se en corte al presente.

9. Acuden a la Chancilleria de Sana-  
da sino es a los pleytos que emanan  
del Consejo Real de ordenes hay desde  
esta villa a Granada quarenta y cin-  
co leguas.

10. La Governacion desta villa esta en  
el Quintanar tres leguas desta villa.

11. Esta en el obispado de Cuenca quanto  
a Yuguizidores y Dulas, que está veinte  
leguas de esta villa, para todo lo demas  
del Prior de veles.

12. Es de la orden de Santiago Provincia  
de Castilla en el Priorazgo de veles nu-  
llius Diocesis.

13. El primer pueblo acia do sale el  
sol es la Villa de Pedro menor dos  
leguas desta villa de rrehamente acia

dó sale el sol, que es puestas la cara  
al Sol al medio día á la mano iz-  
quierda, é camino llano y buenas dos  
leguas.

16 El nombre del primer pueblo acia el  
medio día es la Villa de Argamasilla  
hay cinco leguas comunas derecha-  
mente al Sol á medio día, vase p.<sup>o</sup>  
camino muy llano, es de la Orden de  
S.<sup>n</sup> Juan.

15 El primer pueblo que hay al Ponien-  
te desde esta villa del Campo de Britana  
es Alcaraz de la orden de S.<sup>n</sup> Juan  
está derechamente al poniente en  
tiempo de los días pequeños, que hay  
una legua comun desde esta villa á  
Alcaraz.

15 El primer pueblo que hay á la parte  
del Norte y cierto es la villa de Miguel  
Esteban hay dos leguas comunas, vase  
desde esta villa por la Sierra de Britana.

17 La calidad desta villa de Britana  
no es muy fria ni muy caliente, des-  
de ella acia dó sale el sol é al medio  
día es tierra muy llana, y en muchas  
leguas no es enferma.

18 Es tierra abundosa de pan si llueve mucho  
porque es tierra recia, es falta de lena, trahese  
de ocho ó nueve leguas desta villa, hay un mon-  
te á una legua, y dos Dehesas nuevas de  
monse prado, hay algunas arboledas, hay  
liebres y perdices.

19 Está en la mancha arimada á la Sie-  
ra de Britana las aguas que llueven corren  
desde esta sierra por la orilla de la villa, y  
p.<sup>o</sup> medio derechos al medio día p.<sup>o</sup> unos llanos.

20 A una legua desta villa pasa un rio que  
se llama Zancara, corre algunos inviernos,  
desde el año de cinco hasta el de quarenta y  
cinco no corrió cosa ninguna, no hay mo-  
lindas, sino son muy pocas por ser la  
tierra llana, y hueca, se hunde á dos leg.<sup>as</sup>  
desta villa, hay un rio que se llama Gua-  
diana acia el sol á medio día desta villa,  
es rio que no trae mas agua de una  
piedra de molino en invierno, ni en  
verano viene marcado por mano.

21 No hay en este rio de Zancara mas  
de dos piedras de molino de muy poco  
valor que se han hecho de muy poco tiem-  
po á esta parte que no daran diez faneg-  
as de pan de renta p.<sup>o</sup> cada uno son  
de particulares; hay una Puente en este  
rio de Zancara á una legua desta villa  
está p.<sup>o</sup> acabar, hirola esta villa, que vienen  
en tiempo que corre el rio, que vienen á pa-  
sar por ella los carreteros, que vienen de  
los Reynos de Murcia y Valencia á Toledo,  
y de Toledo á estos dos Reynos, no tienen pus-  
to en ella ninguna impuicion, que no  
pagan nada aunque de que el rio corre  
no podran pasar sino á mucho peligro,  
pasan por ella todas las arriva, desta villa  
acia el cierto, y regañon á todo el Reyno de

Granada, y Sevilla, y Cordova, y toda el  
andalucia, pasan por ella muchos Señores.  
23 Estierna falta de aguas; hoy una fuente  
a la orilla desta villa, que sale de la Sierra  
de Britana de agua dulce, que no basta  
a abastecer la hercia por se del pueblo, hoy  
muchos pozos dulces al pie de la oha Si-  
erra de Britana; van desde esta villa a  
molter al Rio de Guadianas a dos, y a  
tres, y a nueve leg. algunos veces, y al  
rio de Tiquelga, que es rio que corre en  
Invierno a tres, y a quatro leguas desta  
villa, y algunas veces van a molter al  
Rio Bajo y de Jucar a catorce leguas des-  
ta villa; hoy en esta Sierra de Britana  
junto a la villa muchos molinos de vien-  
to donde tambien muelen los vecinos des-  
ta villa.

24 En el termino desta villa es de pocos pas-  
tos porque es tierra rasa por que no hay  
Montes altos, ni altos ni romerales,  
hay un monte pequeño antiguo, y dos  
Dehesas muchas la una del Nabarro las  
piedras la otra del arcobispo a una legua  
desta villa, no hay Bosques de cara,  
pues en este Rio de Lancara hay muy  
poca, y no se toma.

25 Hay una Casa de Comunidad que es  
del Comendador desta villa del Campo de  
Britana tiene algunas sernas, hay al-  
gunas tierras del Beneficio, Capellanias,  
todo lo demas es de vecinos desta villa.

105  
26 Estierna de Labrana, y Britana, cogese en  
ella trigo tuvillo y Caudal, cebada y cen-  
teno, y vino, y aceitunas, criome en el ter-  
mino desta villa y otros donde se crien a  
provechamiento los vecinos desta villa  
Corderos, que vale la renta de su Mag.  
y Mesa Maestral con sus anejos mas  
de treceientos mil mrs; y de vino va-  
le la renta mas de treceientos mil, y  
de pan se dirman algunos años diez  
y seis diez y ocho mil fanegas de pan  
todo de la Mesa Maestral, y si se diese  
licencia de tener yeguas valdria mucho  
mas el diermo para su Mag. por que cava-  
llos no se crien, y asi todos se han des-  
hecho de las Yeguas, y se las llaman a tonas  
de Señorio, que estan cerca por no de por-  
los echar al granero; demas desto dirman  
por a la Comunidad de Socuellanos  
que es cenada, y al Prior de S.<sup>a</sup> Juan,  
y Beneficio y Capellanias; la mayor  
falta que esta villa tiene es de lena,  
proviene del Campo de Montiel, que  
es de la orden de Santiago, y de los mon-  
tes de Peno Roya que esta a ocho, y nue-  
ve leguas desta villa, que es de la orden  
de S.<sup>a</sup> Juan.

27 No hay minas de oro, ni plata, ni  
hierro ni plomo, ni azogue, ni de  
otros minerales, ni minerales de  
tinturas, ni colores.

28 No hay Salinas, ni Canteras de jaspe.

de marmoles ni piedras esmaltadas,  
hay mucha piedra tosca.

29 Esta es la villa lo mas cerca de la mar  
de Valencia quarenta leguas de Carra-  
gena, y Alcanise cinquenta leguas.

30 No hay Puerto donde no hay mar.

31 No hay defensa porque no hay mar, ni  
muelle ni atarazana.

32 El sitio y asiento desta villa esta en una  
ladera, y en un llano no esta cercado.

33 No tiene Castillo sino es la torre de la  
Iglesia, asi no hay armas, ni municiones  
en él.

34 No hay Alcaldes no hayendo fortalezas.

35 Las Casas se hacen en esta villa de pie-  
dra y tierra y de madera de pino, y la  
trahen de la Sierra de Cumana a diez y  
ocho y veinete leg. desta villa.

36 Rastro de Edificio que haya habido  
es en el Castillo donde esta la Torre de  
Cristiano que parecia que era fuerte  
y grande, y dentro en esta villa en  
una villa del pueblo parecia que ha  
estado cercado de tapueria muy vieja,  
un cerro redondo con una puerta don-  
de esta una Hermita de Señor San  
Christoval donde dicen los antiguos  
que en tiempo del Rey D.<sup>no</sup> Enrique tier-  
namos de la Reyna Catholica D.<sup>na</sup> Ma-  
rta se recogian los vecinos con sus Res-  
sias, y haciendas de los que saltaban  
de los Castillos de Crisovan y Belunt. que

se correspondian el uno al otro, hay dos cue-  
vas que van a parar a Castillo de Cri-  
stiano demas de quatro de legua de largo,  
que dicen los Antiguos que se ha hecho  
gambos por una parte, y salido a la otra  
ha se entrado en ella por algunos muan-  
chos en este tiempo, y hay grandes an-  
churas dentro, y como esta tanta tierra  
vuelvense trahida la una de ellas toda  
la Sierra de cristiano por lo mas an-  
gosto?

37 Lo que hay memoria en esta villa mu-  
chos que lo vieron es que desde el año diez  
y nueve, veinte y veinte y uno estubo  
esta villa en servicio de Su mag.<sup>d</sup> sirvio  
en todas las guerras de las comunidades  
con una Compañia de Infanteria de  
mas cien soldados a su Costa con su  
Capitane, y Aferez en las Batallas del  
Honoral, Ocaña, dos Barrios y Toledo  
era general del Campo el Prior D.<sup>no</sup> Anto-  
nio de Zuniga, y General de la Caba-  
lleria D.<sup>no</sup> Hernando de Rojas, Comun-  
dador desta villa, la guerra de Gra-  
nada del levantamiento, que agora  
se hizo sirvio con sesenta soldados,  
y mas de quinze mil ducados y a los  
que esto se les cometio oyeron a sus  
Padres que el Comandador desta villa D.<sup>no</sup>  
Hernando de Rojas era Comogidor de  
Vbesa, y Baera, y les preguntó por que  
eran Alcaldes y sus Amigos que si es-

-varia seguro en esta villa, y se juró to-  
do el pueblo, e hicieron guarda desde allí  
adelante, y el Prior de S.<sup>a</sup> Juan, D.<sup>no</sup> An-  
tonio de Zamora, y el Dho Comendador des-  
sa villa se juntaron con esta villa, y la  
deblecaran, y se velaron siempre, em-  
biaron al cura dessa villa, que se llama  
maba Pero Ramirez del Habito de San-  
tiago a los Gobernadores, que eran el Condes-  
table, y Almirante, trujo provision pa-  
ra comenzar a levantar campo contra  
los Comenidos.

38 Que ha habido, y hay Letrados, y hom-  
bres que han ido a todas las guerras que  
su Mag.<sup>d</sup> ha tenido, y en la góleta, y en  
Flandes, y en Italia, y en las Indias  
han ido muchos, y en la toma de la Go-  
leta de ahora, quedaron mas de treinta  
muchachos hijos de vecinos dessa villa,  
una Hermandad hay en esta villa de  
treinta hombres de a caballo, Christiani-  
mos viejos, y hidalgos, que todos tienen  
caballo, y lanças y adargas, y hacen  
resena el dia de S.<sup>o</sup> Santiago, y de  
nuestra S.<sup>ra</sup> de Agosto con músicas  
y Trompetas, y atabales, y música de  
Chirimias, otra que suena esta villa  
de la vecindad que es no hay diez  
mujeres que beban vino sino agua,  
y estas son muy viejas.

39 Que habrá mil vecinos pocos más o  
menos.

107  
40 Que los vecinos dessa villa es la ma-  
yor parte Labradores, Jornaleros, pastores,  
y hay veinte Casas de hijosdalgo por comas  
o menas, y que gozan estos hidalgos de  
no pagar servicios a su Mag.<sup>d</sup> ni se les  
echan quespedes.

41 Que no hay Mayorazgo, ni solares,  
ni Escudos de armas que los tienen en  
sus Escudorias.

42 Que la gente dessa villa tienen algunos me-  
dianamente, y hay muchos pobres, y viven  
de labranza y crianza, labranza en el pan  
de trigo, y otros que en otras partes.

43 La Justicia Eclesiastica dessa villa es  
el Prior de Viles, y hay dos Alcaldes ho-  
dinarrios, y tres Regidores, y dos Alcal-  
des de Hermandad solian elegir unos  
a otros ahora de pocos tiempos a esta viene  
el Gobernador del Partido, y los echa por  
cinco años por votos de los vecinos dessa  
villa.

44 Los Ministros de Justicia Eclesiasti-  
ca es del Prior de Viles, y Alcaldes y Re-  
gidores que son tres, y un Alguacil,  
y bonifano del Concejo, tiene cada Al-  
calde, y Regidor cada año cien reales de  
Salario.

45 El termino dessa villa, que de presume  
por comas es quatro leguas de largo, y una  
legua de ancho, y por algunas partes  
media legua porque lo demas que es  
mucho termino de mas de cinco leguas

de largo tram, pleito con el Prior de S.<sup>ta</sup>  
Juan, y Comendador de Socuellanovas  
no tiene renta el Convento sino es el Almo-  
tacenias y penas de Monjes, y otros de vi-  
nos; el portazgo es del Comendador.

46 Es una esta villa privilegio confirmado  
p.<sup>o</sup> su mag.<sup>o</sup> y de todos los Maestros pasados  
de que ningun vecino desta villa pase  
borra, ni aradura, ni Castelleria, ni me-  
dio diurno, sino es en esta villa el diurno  
de los ganados, y que el vecino q.<sup>o</sup> tubiere ar-  
mas, y Cavallo sea escuso como los hijos-  
dalgo y agora se pomen los que tienen armas,  
y Cavallo de no pagar más de lo que  
pagan los hijos-dalgo porque nunca ha  
habido sino con Cavallos no han veni-  
do armas, y agora compran muchos ar-  
mas y esta mrd. hicieron los Maestros a  
lo que dicen los privilegios, por que es-  
taban a media legua de la orden de San-  
tiago, y se poblase mejor.

47 Esta villa es del Maestrango de Santia-  
go de la Provincia de Castilla, jurisdiccion,  
preeminencias, y aprovechamientos tiene  
la su Mag.<sup>o</sup> como Obestre.

48 Hay una Iglesia que se llama S.<sup>ta</sup>  
Maria de la Anuncion de Nra S.<sup>ra</sup> hay  
Capillas de la Iglesia.

49 Hay un cura de la Iglesia parroquial  
que valdrá más de trescientos ducados  
de renta cada un año, provee el  
Prior de velas, ha de ser del habito de San-  
tiago; hay dos Capellanias, que valen

ocho ó nueve mil mrs. hay otras de  
particulares que valen poco.

50 No hay Arrepresago, ni Beneficio  
simple mas de lo dicho.

51 Hay una Reliquia notable en una  
Cruz de oro, y un pedazo del linum Crucis,  
tiene en grande veneracion y devocion  
en esta villa, p.<sup>o</sup> que se tiene p.<sup>o</sup> un  
curro de que viene temporada de piedra  
que jamas sacando la Cruz a piedra  
en este termino, hay una Imagen  
de Nra S.<sup>ra</sup> en la Hermita de la S.<sup>ta</sup>  
de Crisana un quarto de legua des-  
ta villa tienen los vecinos, y comara-  
nos gran devocion en ella, que ha  
hecho milagros conocidos por que una  
hija de un Doctor Sigura, Medico  
desta villa habia estado más de un  
año en la cama, que no se movia  
ni hablaba, llevaron a tener ho-  
tenas a la Hermita de la Señora de  
Crisana, y metieronla en un colchon  
a la Hermita entre tres ó quatro de-  
paronla cerca del altar y volvieron a mu-  
ter en el gato del Camo, y desde que entra-  
ron en la Hermita estaba incada de  
rodillas en el altar de nuestra Señora,  
dando gracias a Dios y a su Santa  
Madre, y otro dia yendo dos Clerigos  
que son vivos vecinos desta villa  
a decir misa un sabado, y con ellos  
quise a la Hermita de la Señora de

Britana, y estaba cerrada con una llave de lobac'i iba allí el Mayordomo, y no sabian de la llave y procuraron de abrir la dha Hermita renunciando la puerta, desque vieron que no podian abrir, habia una red de palo al cabo de la Hermita para que desde allí viera-se a la imagen de nra. S.<sup>na</sup> de que estubiese cerrada embiaron a una hembra por una mesa, y lumbré porque estaba cerca para decir misa de raso de un portal que habia allí por que llevaban a parejo para decir misa y en el entretanto un rino que iba allí llegó a las puertas y en tocando en ellas se abrieron entranetas, y entraron, y dixeron misas en la dha Hermita de lause muchas mugeres, que iban a ver misa ha habido muchas mulatas y Bragueros de rinos quebrados en ella. Hay otra Hermita de la Concepcion cerca del pueblo; hay otra de S.<sup>to</sup> Bastian, y S.<sup>to</sup> Christoval, otra dentro en el Pueblo; media legua desta villa está otra Hermita de la Señora de Villapi; otra Hermita una legua desta villa de S.<sup>to</sup> Benito, y junto al pueblo se hace otra de S.<sup>ra</sup> Sta. Ana.

§2 Esta votado S.<sup>to</sup> Gregorio naciocenceno que es a nueve de Mayo por el queso de las viñas con una procesion y

109  
misa que se dice en S.<sup>to</sup> Christoval en aquel dia.

§3 No hay en esta villa Monesterio de frailes ni de monjas, ni de Beatas, sino Beatas recogidas en sus casas.

§4 Hay un Hospital de S.<sup>to</sup> Barth.<sup>mo</sup> tiene siete a ocho mil mis de renta, hay otros dos de particulares.

§5 Esta villa es pasagera de Carros que van de los Reynos de Valencia, y Murcia a Toledo, y de Toledo a los dhos Reynos, y de Lamanca a la parte de Cierro desta villa es pasagero para el andalucia y Reyno de Granada.

§6 Hay a media legua desta villa un sitio donde está la señora de Villapi parece haber sido poblado.

§7 Que no hay cosas notables de que avisar.

§8 Que esta villa no tiene feria ni mercado.

§9 Esta villa tiene como a Toledo como a dos leguas la villa de Fuero como a doscientos vecinos, Alcazar como al po-niente de mas de dos mil vecinos una legua desta villa acia Abrego, tiene al medio dia a el Argamabilla a cinco leguas, todos tres pueblos de la orden de S.<sup>to</sup> Juan; tien a Socuellamos a quatro leguas, que es se mil vecinos, buenvenida benada entre el sol a medio dia, y donde sale el sol a dos leguas desta villa acia

do sale el sol sobre la villa de Pero Muñoz,  
á dos leguas la villa del Toboso de o-  
chocientos vecinos que es acia el ayre  
abrigo, la de Miguel Estevan á dos le-  
guas acia el Cierro, la puebla de al-  
mudiel de seiscientos vecinos, á  
tres leguas como acia Cierro la puebla  
de S. <sup>en</sup> ~~San~~ <sup>Fadrigue</sup> á quatro leguas, á  
quatro leguas como acia Cierro de  
quinientos vecinos todas del ~~obispa-~~  
tazgo de Zamora. Fecha en dos  
dias del mes de Diciembre del dho año  
y mes: Los dhos Alonso Sanchez Ru-  
bio; y Christoval Miguel nombrados  
para este efecto lo acabaron y hicieron  
conforme á la Cedula Real, é Instruc-  
cion de Su Mag.<sup>d</sup> y mandamiento del  
Sr. Gobernador, y lo firmaron de sus  
nombres. Christoval Miguel = Juan  
Sanchez Rubio.

Eyo Christoval Muñoz, Escriuano  
del Ayuntamiento desta villa que presen-  
te fui á todo lo que dicho es con los  
dhos Alonso Sanchez Rubio, y Chris-  
toval Miguel de caso nombrados, en  
testimonio de verdad. Fice aqui  
este mi signo á tal Christoval  
Muñoz, Escriuano del Concejo.

110  
Relacion de Caraque. N. 23

En la villa de Caraque, que es de  
la orden de Calatrava á quince dias  
del mes de Diciembre deste año de  
mil quinientos é setenta y cinco años;  
este dia los muy Magistrados Señores  
Alcaldes ordinarios, Juan Hernandez  
é Gonralo de Mena en cumplim.<sup>to</sup>  
de una ynstruccion en molde embia-  
da por orden de su mag.<sup>d</sup> segun el te-  
tulo della, y una Carta del Sr. Licen-  
ciado Taramillo, Gobernador y Justici-  
mayor en la villa de Almodovar, y  
su partido, y para el cumplimiento enco-  
mendaron y cometieron á los S.<sup>res</sup> Juan  
Mino, é Pedro Bermuder, vecinos  
desta villa como á personas de las  
quales entendieron se podria hacer suficien-  
te informacion de la dha ynstruccion,  
y relacion de las cosas en ella contenidas para  
el dho efecto se juntasen viendo, y advertiendo  
bien á los capitulos en ella contenidos como  
á negocio que por su Mag.<sup>d</sup> se pretende y  
los dhos S.<sup>res</sup> Alcaldes en esto les encargaron  
pusiesen toda diligencia no dejando cosa  
alguna de las que en la tal ynstruccion se  
piden, y ellos aceptaron de dar la dha in-  
formacion y relacion segun la más y mejor  
noticia que de todo se tubiere, é poniendo la dha

ystruccion delante los ojos, respondien-  
do a los capitulos della por su orden e  
numero de pasieron lo siguiente.

1. El nombre desta villa es Caraquil, llama-  
mase por este nombre mucho tiempo  
ha tanto que no es en memoria de  
hombres. Llamoise otro tiempo la Ciu-  
dad de los Caracoles segun historias an-  
tiguas, y como ha parecido por epitafios  
escritos en enterramientos en lengua  
Arabiga y buelta en romance por los que  
la entienden, declaran haberse llamado asi;  
era ciudad muy grande segun relacion  
de antiguos, y segun lo manifiesta la mu-  
chadumbre de edificios antiguos, y la gran dis-  
tancia que hoy de tierra, y edificios, por  
que se llamo Caraquil no se sabe.
2. Es poblacion muy antigua el fundador se ignora.
3. Es villa inmemorial desde que la Jurisdiccion  
de la gobernacion es en la villa de Almo-  
dovar del Campo que es en la orden de Cala-  
trava.
4. En el Reino de Toledo, comarca de la v.a  
de Almagro.
5. Es de la Orden de Calatrava.
6. Acudese Almodovar para votos en cor-  
te, y negocios de Consejo, y hasta p<sup>r</sup> todo  
este partido Toledo.
7. Chacilleria granada en grado de apelacion  
y como pueblo de orden del Consejo de Orden  
leguas hasta granada quarenta y dos, a Corte tram-  
ta y tres.
8. La gobernacion es Almodovar del Campo, con

711  
-que como es villa tiene Alcaides los qua-  
les tienen entero conocimiento de causas  
fino hay advocacion por el Gobernador del  
partido, hasta el lugar de la dha gobernacion  
hay tres leguas.

9. Es Arceobispado de Toledo, y hay hasta la  
Catedral veinte y una leguas. Arciprestazgo Ca-  
latrava.
10. Es de la orden de Calatrava como esta dicho, el  
Rector de la Iglesia de presente no es de habito.
11. El lugar mas cercano de la parte oriental  
camino derecho es la villa de Ballesteros,  
declinando un poco a la mano derecha,  
hay dos leguas piquenas.
12. Al mediodia el lugar mas cerca y derecho  
es la villa de Argamasilla, la distancia dos  
leguas grandes.
13. El puenense es la villa de Cabrerados, hay  
tres leguas.
14. El norte es la villa del Corral de Lara-  
quil esta un quarto de legua muy pequ-  
no.
15. El asiento desta villa es aspero en una  
ladera al Oriente, su calidad templada,  
y sana, es montosa y rasa, esta este  
pueblo entre cerros.
16. Hay una aunque de monte vajo como  
es Xara y Romero, la viernago, y camasco,  
hay de todas carnos aunque pocas hay  
atimanas, lobos, y zorras mucha can-  
tidad.
17. Los Rios que hay termino desta villa  
son Guadiana y Tatalon, que vienen

- caudaloso, Nabalou invernió juntan-  
se en este termino es de aqui una legua.
- 21 No hay arboledas, los pescados, y pesca  
que hay en estas rios son peces comunes,  
y Anguilas, lampreas pequeñas y ce-  
marones; en cuanto a la pesca la  
mitad del rio pertenece al Comendador  
desta villa, la otra mitad que es del  
nuevo rio a la otra parte es anexo a  
la encomienda de Herrera; vale al  
Comendador desta villa quatro o seis ducados.
- 22 Los Molinos que hay en este termino son  
quatro en Guadiana, y dos en Nabalou; los  
de Guadiana son Balbuena, y es del comen-  
do de Calatrava, y Torreblanca; y el portar-  
go de Juan Gelder, vecino de Almagro;  
tiene una rueda de acana, los demas son  
robernos; el otro es el nuevo y es de San-  
-arros y Capellanias. Los de Nabalou son el  
uno del dho Juan Gelder, y el otro de Mi-  
guel Manco.
- 23 Es abundoso de aguas y dulces, aunque  
de pozos muy someros; hay una fuente  
junto al pueblo con su pilar; los mo-  
linos a do se va a moler son los dichos en  
el capitulo precedente.
- 24 Pastos una Dehesa Real muy pequeña,  
y los terminos son comunes a este pueblo  
y al conal y a la cañada.
- 26 Es tierra de labranza; las sementas mas  
comunes, y de que más se cogen son  
trigo, cevada y centeno, caudal y gartan-  
ros su precio es la tasa, y menos las

- 112  
anos fertiles; los ganados son muy po-  
cos ovejunos y vacunos, los Diernos  
de todo pan serán quatrocientas hanega-  
gas un año con otro; los Diernos de  
los ganados son muy pocos, de carnes  
y vino se provee de los pueblos comar-  
canos, y de pescados, y aceite del puerto  
que es Sevilla, y su tierra.
- 33 Hay un Castillo a la parte del Ponien-  
te antiguo los materiales cat y cauro va to-  
do caido sino es una torre.
- 35 Las Casas son comunes, y de bajos Edifi-  
cios tapienlos los materiales como es tier-  
ra y piedra esta junto, madera si es pi-  
no de la Tierra de Segura, y Cuenca; y si  
es de la comun de los pueblos comarcanos;  
los tejados unos de teja, y otros de cerama.
- 36 Hallanse grandes edificios y enterramien-  
tos antiguos y han se hallado epitafios  
en arabigo y cedulas, y por ser la gente  
latradora no se han dado nada p. ello,  
y no se ha guardado.
- 39 Vecindad serán cinquenta vecinos pocos  
más ha venido en disminucion por  
que como esta dicho era grande, y la  
causa de despoblarse fue por que el Comen-  
dador venia aqui su casa, y por ser  
camino tan pasagero se apartó al Corral  
si donde havia una pequeña Cañeria  
y prometió a cada vecino que se  
fuese allá diernil mrs. y a cau-  
sa de ser la distancia dos tiros de  
Balleza poco más se fueron muchos,

- y así se pobló el Corral, y se despobló este, y por eso se quedó el termino comun.
40. Hay tres casas de hijosdalgo, govan de las libertades a las sales concedidas, no tienen Armas p.<sup>ta</sup> que su descendencia no es desta villa, todas las demás son labradores.
41. La gente es muy pobre sin tratos ni granjerias sino es su labor, y tener misiones.
42. La justicia que hay seglar, señala el pueblo quatro Alcaldes, y quatro Regidores, y dos Alguaciles destos elige el comendador dos, la justicia Eclesiastica esta en Ciudad Real aunque con litigio con Calatrava.
43. Hay dos alcaldes ordinarios, y dos Regidores un Procurador, y un Alguacil, un Escribano sin provehamiento.
44. Los terminos son comunes a todos tres pueblos al Corral y a la Cañada así en parte como en Jurisdicción tiene tres leguas en largo, y una en ancho.
45. No es de Señorío sino de su Mag.<sup>d</sup>
46. Hay una Iglesia parroquial, llamada Nra. S.<sup>ra</sup> de la Asunción, el beneficio es Rectoria no hay de presente del Avito vale con pie de altar diez ochos mil mrs.
47. Guardanse los dias señalados por la Iglesia, y destos hay otros dias de Nra. S.<sup>ra</sup> de Agosto, ascension, y S.<sup>no</sup> Marcos, S.<sup>no</sup> Felipe y Santiago, S.<sup>no</sup> Benito, S.<sup>no</sup> Lore

gorio Nacionceno, S.<sup>no</sup> Sebastian, S.<sup>no</sup> Anton. 113

48. Es camino muy pasajero, vaze a Cordova, Sevilla, Malaga, y a toda la Costa, y Andalucía, y a Toledo, Madrid, Medina del Campo, y a toda Castilla la vieja, y es jornada.

Pues la diligencia de nuestra parte que para tal efecto se requiere hallamos que se ha respondido bien y firmemente afirmando p.<sup>ta</sup> verdo que lo es, y donde no se sabe se queda en blanco y por ser la verdad lo firmamos de nuestros nombres que es fha ut supra = Juan Niño = Pedro Bermudez.

114  
Relacion de la Osa.  
"No. 254."

En la villa de la Osa en veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil quinientos e setenta y cinco años Juan Garcia de Arce, e Pedro Sereno, <sup>not.</sup> desta dha villa personas nombradas por los S. Alcaides para declarar los capitulos de la Instruccion que les ha sido notificada para que declararan por ella los capitulos que supieren, los quales dijeron, que el dho Juan Garcia de Arce es de edad de sesenta y seis años poco mas o menos, y el dho Pedro Sereno que es de edad de ochenta y un años, uno mas o menos y declararon lo siguiente por mandado del Ilustre Sr. Don Velazquez, Gobernador del Campo de Montiel.

1.º Habiendole sido lido el primer capitulo de la dha relacion dijeron que se llama esta villa la Osa, y que no saben, ni han oido decir por que se dijo la Osa, e que no saben que haya tenido otro nombre, ni lo han oido decir.

2.º A la segunda relacion habiendole sido lida dijeron que la dha villa es muy antigua, e que no han oido decir, ni saben que tanto ha que se fundo porque es muy antigua como dicho

- nienn, ni saben quien la fundó.
- 3.º A la tercera relacion habiendoles sido lida dijeron que saben que la dicha villa, es villa como dicho tienen antigua, y que no saben por que titulo mas de villa estar en posesion, ni han oido lo contar a sus Mayores, e mas ancianos.
- 4.º A la quarta relacion dijeron que la dicha villa cae en el Reyno de Castilla en el Campo de Monsiel orden de Santiago, y no cae en Fronsera.
- 5.º A la quinta relacion dijeron que la dicha villa no está en frontera de Moras, ni passage de Aduana, ni se cobra en el ningun travesio.
- 6.º A la sexta relacion dijeron que esta villa no tiene ningun titulo de armas, ni lo han oido decir.
- 7.º A las siete relaciones dijeron que esta villa es de la orden de Santiago Encomienda, y el Pueblo es del Rey nuestro señor, y siempre ha estado ansí devajo de la Corona Real, e no han oido otra cosa en contrario, y que la Encomienda al presente la tiene D.º Alonso de Carvajal Señor de Jodas por mud. de su Mag.º
- 8.º A las ocho relaciones dijeron que esta villa no tiene voto en Corte de su Mag.º y es villa de p.º r.º, e el Ayuntamiento del r.º si se reparase algo lo reparase, y no van a ninguna parte dize villa ni comun.

- 9.º A las nueve relaciones dijeron que esta villa conoce de la primera instancia en lo civil e que en grado de apelacion van ante el Gobernador del Campo de Monsiel, o Villanueva de los Infantes donde reside y está la Casa de la Gobernacion y hay desde esta villa a Villanueva de los Infantes seis leguas.
- 10.º A las diez relaciones dijeron que no saben más de lo que tienen dicho.
- 11.º A las once relaciones dijeron que esta villa está en el Arzobispado de Toledo, y hay desde esta villa a la Ciudad de Toledo veinte y seis leguas poco mas o menos.
- 12.º A las doce relaciones dijeron que ya tienen declarado en esta relacion que es orden de Santiago, e que está en el partido del Campo de Monsiel.
- 13.º A las trece relaciones dijeron que el lugar que está cerca desta villa do el sol sale se dice la villa del Bonillo, que está en tierra de Alcaraz tres leguas desta villa medianas, ni grandes, ni pequeñas y está derecho camino sin arredeo hacia donde el Sol sale.
- 14.º A las catorce relaciones dijeron que el lugar que está derecho al medio dia yendo desde esta villa se dice Villa Hermosa, que es en el partido del Campo de Monsiel quatro leguas buenas desta villa camino derecho

- al medio día sin arredo.
- 15 Alas quince relaciones dixeron que yendo desde esta villa a la villa de Alhambra que es en el partido del campo de Monsiel es derecho acia Poniente, y hay a la dha villa de Alhambra cinco leguas es derecho Camino, e son comunes leguas yendo el camino derecho.
- 16 Alas diez y seis relaciones dijeron que el lugar primero que hay desde esta villa yendo derecho acia el Norte, e curso es la villa de Villarobredo de la Vega en el Marquesado de Villena seis leguas desta villa comunes, y derecho al dho Norte.
- 17 Alas diez y siete relaciones dijeron que ~~el lugar primero que hay desde esta villa~~ la dha villa de la Osa está fundada en tierra fria en un hondo y está al pie de las Sierras de Alcaraz, y es tierra de grandes montes, y muy enferma.
- 18 Et las diez y ocho relaciones dijeron que esta villa tiene mucha tina de Encinal, Robina, y romero para se proveer de quemar los Yermos, e que en los dhos montes se crían Caras de liebres, e perdices, conejos y lobos y marotas, y la tina hay abundantemente.
- 19 Alas diez y nueve relaciones dixeron que está desta villa la Sierra de Alcaraz siete leguas, y que de la Sierra de Alcaraz van a la feria Morena

- acia el Camino de la Ciudad de Gra- 116  
nada que es acia el hilo del medio día.
- 20 Alas veinte relaciones dixeron que a la parte de Poniente una legua desta villa poco más o menos nace de Guadiana, y va acia do se pone el Sol, y se hacen en el termino desta villa unas Lagunas de agua de grandes pielagos, y grandes, y hondas tanto que las andan con Barquetes lo qual dixeron que son lo que cae en termino desta villa donde el nacimiento dos leguas poco más o menos y como siempre dicho en gran cauidad de hondura que por muchas partes está seis o siete estades de hondo.
- 21 Alas veinte y una relaciones dixeron que en toda la ribera de Guadiana donde siempre declarado es ribera Laguna desaprovechada por que no hay quercas, ni arboledas más de una guerra que se dice la Saucedilla, que está legua e media desta villa, en la dha ribera de Guadiana que tiene poca cauidad de arboles, e frutales, la qual es de la nueva viuda muger que fue del Licenciado Morón, vecino de Villanueva de los Infantes de la Orden de Santiago; y unanimismente saben que en la dha ribera de Guadiana, e lagunas hay mucho pescado de Barbos, y Dugas, y otro pescado menudo y salen Barbos de a quin-  
e diez y seis libras, y lo pescan unisimamente con redes, y con una red tiradora, que se dice la *Castiga*, y son barcos

que andan dentro para lo gobernar,  
y siete puélagos de lagunas que hay des-  
de el termino desta villa cararriba son  
del Comendador, y Encarniense desta  
villa con una Casa que está junto a  
ellas p<sup>ra</sup> los pescadores, y le vale un año  
con otro de Renta de la dha pesca treinta  
mit mil mrs. y ansimismo hay otra laguna,  
e puélagos arriba destas, que es de la Her-  
mita de Señor S.<sup>o</sup> Pedro, hermita desta  
villa la qual está anexada al Beneficio  
desta villa y la pesca della vale un a-  
ño con otro doce ducados los quales se  
lleva el cura desta villa que es Alonso La-  
macho; y ansimismo hay otra laguna,  
e puélagos en la dha ribera mas arriba,  
que es la pescadella del Concejo desta villa,  
e le vale cada un año de arrendam<sup>to</sup> uno  
con otro hasta diez ducados.

22. A los veinte y dos capitulo o relaciones  
dijeron que en la dha Ribera de Guadiana  
no hay puente ninguna más de que por  
entre laguna, e laguna hay tierra por do  
pasar, y no hay otros Barcos, sino los q.  
tienen los Señores de las dhas lagunas,  
que las dan a los pescadores, quando  
arriendan la dha pesca para que los  
pesquen con ellos.

23. A las veinte y tres relaciones dijeron  
que esta villa, e su termino es abundante  
de agua que como dicho tienen hay un-  
cha agua en la dha Ribera de Guadiana,

117  
y en ella hay muchas fuentes de donde  
se provee la gente del campo y ganado  
para beber, y cerca desta villa a un tiro  
de piedra hay una fuente manantial  
de donde bebe todo el Pueblo; y ansi-  
mismo hay Hermita una anoria, que  
ansimismo beben della que está mas  
cerca que la dha fuente; y ansimismo  
hay otros quatro pozos de aguas en  
esta villa de personas particulares que  
se proveen y beben dellos, y los vecinos  
desta villa van a moler a la Ribera  
de Guadiana a los molinos que en ella  
hay que es como dicho tienen una liga,  
e liga y m<sup>a</sup> desta villa lo mas bueno  
de las dhas molindas.

24. A las veinte y quatro relaciones dijeron  
que esta villa tiene una Dehesa cerca  
desta villa, la qual tiene una liga  
de largo pequeña la qual da el Concejo  
desta villa porque es suya la yerba della  
en cada un año a los Carniceros por que  
den la carne a moderados precios a  
los vecinos della, y de la yerba suelta  
dan en cada un año diez mil mrs por  
la yerba, y por la yerba de unos cotos  
que ansimismo le da el dho Concejo q.  
que están al rededor de unas viñas  
desta villa, que están acia el Cerro,  
y la dha Dehesa acia pruniente, y todo  
esto es propio del Concejo de la dha Vi-  
lla, y que en esta villa ni en sus terminos

no hay bosques, ni vedados de otras personas particulares.

25. A las veinte y cinco relaciones dijeron que en esta Villa hay unas casas de la encomienda de ella, y ansimismo hay otras Casas del Alholi donde tienen el trigo del dho Alholi, e que en el termino desta villa hay dos o tres Caserías de labor de particulares, que son de Juan Ortiz, e de Juan Gomez, y de Fran.<sup>co</sup> Alvarez Saquerol y de Pablo el Rubio, vecinos desta villa, y de Alonso Rodriguez de Avela, vecino de Villa hermosa otra que todas son de poco valor y provecho porque las tierras del termino desta villa son de poco labor y tierras muy libianas.

26. A las veinte y seis relaciones dijeron que como dicho tienen esta villa es muy pobre de cosecha de pan por ser como son las tierras libianas de poco coger, y a esta causa los labradores que labran son pocos, y poca labor, y asi les falta pan, e se proveen de la redonda seis leguas en contorno e a mucha costa e caro, y es gente de mucha necesidad a esta causa por estar esta villa poblada en ruinas tierras de pan, e que se crian ganados lanares e cabrios en el dho termino pocos de vecinos de esta villa por haber pocos vecinos que los tengan si

Causa de la falta del pan, e poca labor, e ser personas necesitadas; y ansimismo padecen los vecinos necesidad de las demas mercaderias p.<sup>ra</sup> proveimiento de la dha villa por ser como es lugar pequeño y la gente pobre, que no se trata de vender a el sino se va por ello como dicho tienen en seis leguas a la redonda, e lo comen, e compran a mucha costa e caro, y malo, porque en esta villa no hay oficios publicos, donde son tiendas de mercaderia, ni zapateros; y la cosecha del vino no se coge sino muy poco por tener pocas viñas, e malas, y ansimismo padecen mucha necesidad de no haber en esta villa medico, ni cirujano a causa de ser pobres, y no lo poder sustentar; y el lugar como dicho tienen ser enfermo, y van por ellos tres leguas el enfermo, o enfermos son muertos, y quien embia por ellos son personas muy adradas p.<sup>ra</sup> que no tienen para embiar por el, y desto, y de lo demas padecen mucha necesidad, y asi el pueblo nunca crece con vecindad antes viene en disminucion por que los forasteros, que se vienen a vecindar viendo que el pueblo es enfermo, y que no tienen remedio de se curar se tornan a ir, y los demas no quieren venir; y que el dios que esta villa da de pan en cada

un año puede ser hasta quatrocientas fanegas de pan de todo pan, y esto es del Comendador desta villa, y los ganados pueden ser hasta quatrocientas caberías poro más ó menos, y esto es del dho Comendador porque todos los términos son de la dha Comunidad.

32. A las treinta y dos relaciones dixerón que esta villa está en el sitio dello en un hondo como Cañada, y á una parte y á otra dos Cerros altos.

33. A las treinta y tres relaciones dixerón que en el término desta villa en una ligua della en la Dehesa hay un Castillo, que se dice el Castillo Rochafriada, el qual es de unas paredes de Cal y canto de siete pies en ancho, y las paredes están caídas, que no hay otro Edificio; el dho Castillo está en un Cerrillo, y al redor del todo de agua circado que es de la agua de Guadiana.

36. A las treinta y seis relaciones dixerón que en esta villa hay una Hermita, que se dice S.<sup>ta</sup> Pedro de Sautias, que es una ligua desta villa en la Ribera de Guadiana muy antiquissima, la qual está labrada la hermita en Cruz, y más arriba della hay una Cruz la qual se dice que era la que era de Montesinos que pasa un Rio grande por ella; y ansimismo hay donde se dice la Mesa junto á Guadiana

muchos circunstantes donde dicen que <sup>119</sup> habia allí fundada una Ciudad, la qual se nombraba y nombraba la Ciudad de Lagos, y en ella hay muchos almendros amargos, que dicen que era la poblacion de un tiempo de moros, hay al pie del edificio que riman dicho que se dice el Castillo Rochafriada una fuente la qual está á poniente que se dice la fuente fria.

37. A las treinta y siete Relaciones dixerón que en esta villa quando sucedieron las Comunidades, que habia cinquenta é tres años vivieron á esta villa mucha cantidad de soldados, que havia en ellos más de mil é quatrocientos soldados los quales echaron á perder los vecinos desta villa de manera que los destruyeron sus haciendas, y quedaron tan pobres, que despues acá la dha villa por esto, y lo demás que riman dicho há venido en gran disminucion de Vecinos, y están tan pobres, y demás desto los pueblos comarcanos que habian de venir á favorecerlos vecinos desta villa no vivieron á los favorecer, ni ayudar por no querer los ver <sup>ni</sup> desta villa estar en comun con los demás del campo de Montiel, y Villanueva de los Infantes el gobernador que estaba allí á la sazón era Pariente del



Capitani de la gente que estava en esta villa, e no quiso que viniesen a los favorecer, ni ayudar, sino que llegaron a efecto de les ayudar una legua desta villa, y no quisieron pasar de allí.

38 A las treinta y ocho relaciones dijeron que esta villa tiene al presente hasta ciento, e diez vecinos poco más e menos, que estos, que declaran han visto el pueblo mayor de lo que es y mas rico, e que por lo dicho tienen en las relaciones antes desta esta perdido, y cada dia va en menos, y la gente mas pobre.

40 A las quaranta relaciones dijeron, que en esta villa hay muy pocos vecinos Labradores y aquellos que hay son de poca labor, e bestias por lo que tienen dicho ser la labor tan mala y que los mas vecinos que hay viven de trabajadores por ser como son pobres, y jornaleros, y que en esta villa no hay hidalgos, ni saben que se les guarde a ninguno, sino es a Fran.<sup>co</sup> de Lerana, que dicen que tiene executoria su Padre, y que goza della el.

43 A las quaranta y tres relaciones dijeron que <sup>en</sup> esta villa pone la Justicia ordinaria su Mag.<sup>d</sup> y la Eclesiastica el Arzobispo de Toledo, y es del

Consejo de las ordenes como Merestre de 120  
Santiago.

44 A las quaranta y quatro Relaciones dijeron que en esta villa hoy en cada un año dos Alcaldes ordinarios, y dos Regidores perpetuos, y un Escrivano de Ayuntamiento, y Mayordomo de el Consejo, y Alguacil ma.<sup>r</sup> y Sindico, que los Salarios que se les da a los Alcaldes cada dos ducados, y al Alguacil quinientos mrs. y al Mayordomo quatro ducados, y al Escrivano de Ayuntamiento quaranta y seis R.<sup>dy</sup> que no tienen otros aprovechamientos, y que en esto de los Salarios se remiten a las ordenanzas que dello hay confirmadas p.<sup>r</sup> su Mag.<sup>d</sup>

45 A las quaranta y cinco relaciones dijeron que esta villa tiene terminos hostados leguas e media pequenas de redondo, y los dichos terminos son comunes en quanto al pastar de toda la orden de Santiago, y el aprovechamiento de los los herages de los llanos, e son de la Comendador, y los aprovechamientos de los Montes el Consejo desta villa tiene desde el dia de S.<sup>n</sup> Juan hasta el dia de S.<sup>n</sup> Lucas de cada un año, y desde el dia de S.<sup>n</sup> Lucas hasta el dia de S.<sup>n</sup> Juan es del Comendador desta villa, y se lleva

Ados los aprovechamientos del dho termino, y gozan los vecinos desta villa de las demas terminos de la Orden de Santiago en quanto al gozar.

16 A las quarenta y seis relaciones dijeron que esta villa tiene privilegios antiguos de los terminos desta villa a los quales se remitan, y no saben, ni han visto que no se le guarden a la dha villa, sino que siempre han visto del tiempo que se acuerdan que se le han guardado sin contradiccion alguna.

18 A los quarenta y ocho relaciones dijeron que en esta villa hay una Iglesia parroquial que se dice Santa Maria Magdalena y q<sup>o</sup> antismismo hay un tiro de Batalla de la dha villa a una hermita, que se dice Santa Catalina, y una legua desta villa hay otra hermita que tienen dicho que se dice S.<sup>o</sup> Pedro de Saclies.

20 A las cinquenta relaciones dijeron que esta villa tiene un Cura, e Beneficiado el qual tiene de renta el dho Beneficiado con lo que se ~~cobra~~ cobra en el año de la hermita de S.<sup>o</sup> Pedro hasta cinquenta mil rs. poco más o menos.

22 A las cinquenta y dos relaciones dijeron que esta villa tiene voto

de ir en procesion a la hermita de S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Pedro de Saclies por el dia de las letanias mayores en cada un año, y es comen grosura y se guarda el dho dia, y antismismo tienen voto de guardar el dia de Santo Mathias, y que el voto de las letanias han oido decir a sus mayores que lo prometieron por la pestilencia, y lo demás no lo saben.

24 A las cinquenta y quatro relaciones dijeron que en esta villa hay una Casa Espirital que el concejo es Patron de ella, el qual es pobre, e no tiene renta ninguna, sino que de limosna se tiene en pie.

25 A las cinquenta y cinco relaciones dijeron que ~~en esta villa hay una Casa Espirital que el concejo es Patron de ella, el qual es pobre, e no tiene renta alguna~~ esta <sup>esta</sup> en camino passagero de toda la Mancha, y del rio a esta parte de baxo para la Ciudad de Granada.

Y antismismo dijeron que esta villa de tiempo immemorial a esta parte tienen una feria que se hace en cada un año por el dia de S.<sup>o</sup> Martin que es a once de Noviembre, y entra la dha feria desde el dia de todos los Santos hasta el dia de San Eugenio, y el Alcabala que en ella cae

es de su mag.<sup>a</sup> y este pueblo  
esta encabernado entre indios  
encabernados, y no saben, ni han  
vido decir quien se la conosció,  
ni la licencia que para ello hubo  
la qual nunca la han visto ser  
fianca antes han visto que sino se  
les hace buen tratamiento en ella a  
los que vienen a vender no quieren  
vender, e se buelven con las mer-  
caderias, lo qual se ha visto por  
experiencia que maltratados se  
ha venido a perder mucha cantidad  
de como suele valer, y que el valor  
della se remiten a los libros que se  
cobran del Alcabala.

La qual dha relacion fue leida  
por mi Fran.<sup>co</sup> de Victoria, vecino  
dessa villa de la Osa, y natural  
della, que soy de edad de cinquenta  
años, y dicen que esto que aqui va  
p.<sup>o</sup> ellos declarado es cierto, y lo que  
dello alcançan a saber, y por que  
no supieron firmar ninguno dellos  
me rogaron a mi el dho Fran.<sup>co</sup> de  
Victoria lo firmase por ellos, y a su  
ruego y por testigo la qual va en  
seis folios escritas poco, o mucho, y  
se le entregó al dho Ayuntamiento de  
veinte y ocho dias del mes de Dic.  
de mil quinientos setenta e cinco a-  
ños = Fran.<sup>co</sup> de Victoria.

# Relacion del Quintanar

No. 290.

En la villa de Quintanar de la  
orden de Santiago a treinta dias  
del mes de Noviembre de mil  
e quinientos y setenta y cinco años  
el Justre Señor Doctor Perez, Abad.  
Gobernador e Justicia ma.<sup>r</sup> en la  
Provincia de Castilla e Partido  
de Quintanar en cumplimiento  
de lo que su Mag.<sup>a</sup> manda p.<sup>o</sup> su  
carta de veinte y siete de Octubre  
de este presente año, e la ynstruc-  
cion que con ella vino p.<sup>o</sup> la dha  
averiguacion que p.<sup>o</sup> la dha yn-  
struccion e carta se manda, despues  
de haber hecho y ordenado lo q.<sup>o</sup> toca  
a las Villas del Partido p.<sup>o</sup> la dha  
averiguacion de lo que a esta villa  
del Quintanar toca nombre p.<sup>o</sup> Diputados  
a Andrus de Moigollo, e Pablo de la mota  
Regidores, vecinos desta villa p.<sup>o</sup> ser per-  
sonas que dello que se pretende saber tie-  
nen inteligencia, a los quales se man-  
dó que hagan la relacion de las cosas  
que su mag.<sup>a</sup> manda, que se averi-  
que lo mas cumplidamente ser pueda  
p.<sup>o</sup> los capitulos de la dha ynstruccion  
y memoria sin acordar dello en cosa al-

guro, y así lo proveya y mandó; e lo firmó de su nombre = Pedro Manuel = Sigue la aceptación de los sujetos nombrados p.<sup>ra</sup> hacer la relaz.<sup>on</sup> que dice así.

La relación que se hace de las cosas que su Mag.<sup>d</sup> manda que se averiguen en esta villa del Quintanar de la orden que se ha cometido a Andres de Migolla, y Pablo Mota, Regidores desta villa p.<sup>r</sup> el Ilustre S.<sup>or</sup> Peter Manuel, Gobernador, e Justicia m.<sup>d</sup> de la e su Partido con su asistencia que se comenzaba a hacer en treinta dias del mes de Noviembre de mil quinientos y Setenta y cinco años es la que sigue.

1.<sup>o</sup> Lo primero esta villa se llama al presente el Quintanar de la orden y llamase así p.<sup>r</sup> que es de la orden de S.<sup>or</sup> Santiago del Espada, e antiguamente se llamó el Quintanar de la Encina p.<sup>r</sup> una Encina grande que habia.

2.<sup>o</sup> Esta villa del Quintanar es Pueblo muy antiguo que no se tiene noticia de su fundacion. Mas de que en su Archivo hay privilegios antiguos de mas de docientos años de mercedes que le han sido fechas por los Maestros.

3.<sup>o</sup> Como esta dho. esta villa es muy antigua e ha sido Cabera de partido muchos años y tiempo no se halla ni hay memoria del tiempo que ha que es villa, siendo esta villa cabera de obediencia en tiempos pasados llegaba su partido hasta las Sierras de Tuen campo

de Montiel como se ha visto y entendido <sup>123</sup> por Escrituras antiguas, que el justicero Juan que tubo se dice el Comendador Cordero.

4.<sup>o</sup> Esta villa del Quintanar se cuenta en el Reyno de Toledo porque cae en dicho Reyno en la Mancha de Avellan.

5.<sup>o</sup> Tiene esta villa por armas un habito de Santiago, y una Encina en habito de Santiago lo trae por armas por ser de su orden como está dicho, y p.<sup>r</sup> que trae la Encina trae por armas, y no hay a la verdad cierta mas de la que se dirá abajo en el Capitulo de los Montes, donde se declara el nombre de las Encinas que hay en este lugar, y su grandera.

6.<sup>o</sup> Esta villa como está dicho se cuenta en el Reyno de Toledo, y en las Cortes habla p.<sup>r</sup> ella Toledo.

7.<sup>o</sup> Esta villa está en la orden de Santiago como está dicho.

8.<sup>o</sup> Esta villa está en el Distrito de la Chancilleria de Granada, y con las apelaciones se acude allí, o al Consejo de las ordenes, hay desde esta villa hasta Granada cinco leguas, y hasta Madrid donde agora reside el Consejo de las ordenes diez y siete leguas.

9.<sup>o</sup> Esta villa es cabera de partido, y en ella reside la Justicia m.<sup>d</sup> que su Mag.<sup>d</sup> la nombra su Alcalde mayor.

10.<sup>o</sup> Esta entra en el Priorato de Ocho, y el Prior de aquel convento es su Portado que reside en la dho.

villa de Velas seis leguas desta villa.

13. El pueblo mas cercano desta villa que esta acia el Oriente es el Hinojro de la Orden, y esta tres leguas de aqui, son leguas ordinarias ni grandes, ni pequenitas va-se por Camino derecho.

14. El pueblo mas cercano desta villa acia el medio dia esta villa de Miguel Estevan, esta una legua desta villa mediana esta el Sol a medio dia a la mano izquierda de la dha villa de Miguel Estevan acia la villa del Toboro, que esta otra legua desta villa camino derecho.

15. El primero pueblo que esta desta villa para el Poniente es la villa de la Puebla de Almoradiel, el qual esta una legua pequena desta villa, y camino derecho y llano ponese el sol a la mano izquierda de la dha villa de la Puebla.

16. A la parte del Norte esta la villa de Villanueva del Cadete una legua de la villa del Quintanar es legua comun y camino derecho, y esta el Norte a la mano izquierda de Villanueva.

17. Esta villa esta fundada en sierra llana parte della sobre pua, y en parte como sierra de Vega es tierra fria, e sasa de montes es lugar sano.

18. Es lugar fulto de: lina proveese de Sarmientos de las vinas, e de rramas de lo que se poda de las olivas, y otras fustas, que son solbas, Escobas, Cardos, y Tolas, resacas,

y de lina, que se va a mercar de Guano a otras partes a las Dehesas del Convento de Velas, e de Miguel Estevan, e de otros pueblos comarcanos, e algunas veces de la que se poda del monse viejo que esta villa tiene.

20. A la parte del Norte hay un Rio que esta una legua lo mas cerca desta villa, que es la ribera Gigueta que corre de Guivorno, y en verano se seca por cerca desta villa, y este rio tubo antiguamente otro nombre que fue la Ribera de Ugueta, la qual dicen que fue poblada en tiempo de moros, en la qual hubo muchos Castillos, e lugares de lo qual daran raron de los nombres y Castillos los mas cercanos al dho rio, y este es el rio mas cercano que pasa desta villa, y no hay otro que acerca della sea.

21. En la Ribera arriba dicho no hay regadíos en lo que toca a la parte que esta villa del Quintanar labra en ella es solo sembrar ran, trigo, y cevada, e canamo todo en poca cantidad por que es la tierra mala, e salobre, y en esta villa no hay pesquera en la parte que esta villa alcanza, ni guerras, ni arboledas, y en el dho rio hay peces pequenitos, y los pescan los que quieren.

22. En el rib arriba dicho hay una puente de caly canto, que esta villa ha hecho; los molinos que en el dho rio hay no son de vecinos desta villa, sino de vecinos del Comal, e Villanueva, e

de otras partes Comarcanas.

23 Esta villa como está dicho no tiene rias del dho Rio, y no tiene lagunas, ni fuentes, pero es muy abundante de agua dulce, y salobre por que en todas las casas en general tienen pozos de agua, y la mitad de salobre; hay un pozo concejil por el qual ha habido muy grandes pleitos y diferencias, y han ido Juces a' vello por vista de ojos por mandado de su mag.<sup>d</sup> y es el pozo de tanta agua que sustenta a todos los que quieren llevar agua de la dha villa, e sustenta otro pueblo que se dice la Puebla de Amorañuel, el qual lo ha sacado por pleito, es un pozo que nunca se ha visto sin agua perpetuamente del qual bastará para poder sustentar la Ciudad de Toledo, y a visto este pozo en tiempos correr por encima el agua y correr una legua del pueblo por unas acequillas abajo y así es lugar muy proveido de agua; vasa a moler del a la Rivera de Jiguelo, que es al Rio arriba dho y que quando este se seca se va al Rio de Haco que es nueve leguas desta villa.

24 Hay en esta villa un Coto, el qual se da a los obligados de la carne, que está en rededor desta villa que terná un quarto de legua, e todo ello es labrado de viñas, y olivas, e cebada &c.

25 En esta villa se vive de labranza de trigo, Cebada, Centeno, Avena, e de vino, olivas, e arafren, e de criar ganado lanar,

125  
e muy poco cabrio, e de ordinario un año con otro se suele coger de trigo, e caudal veinte mil fanegas, que vienen al diermo dos mil, e de cebada centeno, e avena se cogerán treinta mil fanegas de toda la secha, e de crias de ganados habrá cada año uno con otro dos mil e setecientas crias, e de vino se cogerán cada año quarenta mil arrobas, e de aceypuna el año que viene buenos se cogerán entre los vecinos quinientas fanegas, e quando hay poca de la mitad, o menos de arafren se cogerán cada año uno con otro trescientas e quatrocientas libras.

26 El Sitio desta villa es llano, e tanto que casi que algunas calles no tienen corriente, e así se puede decir que su sitio es vado parte del que sería como quarta parte, que llaman el Colodillo, está Sobrepuna, a' el presente este lugar no está cercado, fúe cercado antiguamente; e hoy hay pedras de Muralla aunque muy poco parece que la muralla era tapia de tierra muy gruesa p.<sup>a</sup> lo que agora parece della.

27 En esta villa aunque no hay fortaleza hay Alcaldia, que la provee al presente su Mag.<sup>d</sup> como Admin.<sup>t</sup> que al presente es, está vaca, e tiene la Administracion Antonio de Armuna, Portero de Capnara del Real Consejo de las Ordenes no tiene preeminencia alguna, los aprovechamientos que tiene son la parte de las penas legales

que pertenecen a la Camara, e decimos  
de Echa, y la mitad del ducado de las Puercas y  
lo mismo el año pasado se arrendó en  
quinze mil mis. con mil y quinientos mis  
de promebido, que son los dos años que ha  
estado en administracion por que hasta allí  
se arrendaba en veinte ducados e allí arayo.

35. El edificio de las Casas desta Villa son hechas  
de tapias de tierra, e la cobertura de ellas es  
madera de pino con teja hecha de tierra co-  
cida encima los arcos de puerta ventanas,  
e apartamientos son de yeso, que es de piedra  
quemada hecha a manera de cal, y estos  
materiales estan dentro del termino desta  
villa, y las maderas con que se cubren las  
dhas Casas puertas, e ventanas se trae  
de la Sierra de Luena a quinze y veinte  
leguas desta villa.

36. Esta villa fue antiguamente cercada  
de una cerca de tierra, de la qual hoy dia  
hay parte della por acabar de demitar como  
esta referido en el Capitulo treinta y dos di-  
cen haberse demorado en tiempo de los  
Reyes; ansimismo hay un edificio  
antiguo que es una Ermita que es-  
ta dentro en la villa que es edificio  
muy antiguo, e tanto que no hay  
memoria de hombres de su fundacion.

38. Hay en esta villa un moro hijo de  
Judan de Morata, que se dice tutario  
de edad de quinze años que su Padre  
es hombre tutano que ha sido obligado,

39. Corador en la Cameraria, y el hijo nunca  
en manera alguna desde que nació hasta  
hoy se ha podido acabar con el que tome di-  
neros, que tome en las manos de ningun  
genro de tal manera que si pudiesen p.  
fuera a meterle dinero en las manos e-  
chandoselos p. las caberones viene a que le  
da angustias e pierde la habla, e se tiene  
p. cierto, que sino se le cogiesen de donde  
los ponen, que venia a perder el sentido  
de manera que de ningun modo se ha po-  
dido con el acabar. Tome ningun genro  
de moneda, y si alguna cosa ha que quiere  
comprar toma de casa de su Padre o-  
tras cosas y las va a dar a trueco de lo  
que quiere comprar.

39. Habrá en esta villa quinientos Casas  
poco mas o menos, y tiene quinientos  
vecinos, y este pueblo siempre  
ha ido en aumento de vecinos, estos  
vecinos son sin los moriscos que a es-  
ta villa le repartieron.

40. De los quinientos e noventa Vecinos que  
esta villa tiene hay treinta y cinco Ca-  
sas de hijos dalgo notorios, e de bocuto-  
rias, y estos hijos dalgo gozan de todos  
los privilegios, y exenciones que ayen  
de estos Reynos gozan los hijos dalgo  
de España ordinariamente e los demás  
vecinos son Labradores, que viven  
de sus trabajos como esta dicho.

41. En esta villa como dicho es hay tran-

te y cinco Casas de hidalgo, e  
las veinte ocho son de las personas siguientes.  
Juan Manuel de Lodena el viejo que es  
consino de la Casa de su Mag.<sup>d</sup> Hijo dalgo de  
Padre, e aguelo de excoibona, es de hidal-  
guia la mas antigua deste lugar, dicen que  
su origen de parte de los Ludenas lo trae de  
las Asturias de Oviedo de la Casa de Ludena  
es Lodena de parte de su Padre, e Manuel  
de parte de D.<sup>a</sup> Leonor Manuel su Madre,  
hija de Alfonso Manuel e de D.<sup>a</sup> Theresa de Tenata,  
que fue hija de D.<sup>o</sup> Alonso Manuel e de D.<sup>a</sup> Maria  
de Agala, que D.<sup>o</sup> Alonso fue hijo de D.<sup>o</sup> Juan  
Manuel, e D.<sup>a</sup> Cathalina de Aviles que fue-  
ron visaqueles del dho Juan Manuel q.  
ahora vive que tambien es Villaseñor p.  
que lo fue su esposa D.<sup>a</sup> Maria de Villaseñor,  
hija del Alcaide Juan de Villa señor por  
parte de los Manuales, y Lodenas; tiene  
por armas un Escudo en quadrante, a la  
mano derecha quatro quarteles, e a la  
izquierda otros quatro, y en los quarteles  
de la dha. estan en el uno una ala con  
bravo y mano empunada una espada  
dismula en alto, la guarnicion en terço,  
y el ala es dorada, e en el otro labraz  
de la espada, y el campo deste Quartil  
es colorado, y en los otros dos Quarteles,  
de la mano dha. esta en cada uno un  
Leon pardo la boca abierta, las ma-  
nos alzadas, y la cola, estan los Leones  
en campo blanco, los Leones, e las alas

están trocados en sus quarteles, y en 127  
la otra mitad de la mano izquierda  
trahe siete Jaquetes azules en Campo  
blanco p.<sup>o</sup> los Ludenas de oro, e por otra  
ochos Comendos negros en campo blanco  
p.<sup>o</sup> los Ludenas que en otro tiempo  
se dice se llamaban Lorenas; este  
Escudo está en un Enserriamiento.

El dho Juan Manuel tiene en una  
Capilla de la dha Iglesia de que de suso  
se hara mención en una Cruzeta, y  
en el arco de la capilla p.<sup>o</sup> de fuera escul-  
pidas en una piedra, e abajo deste Escudo  
de piedra en el arco desta Capilla, y dos  
Escudos pintados de azul e amarillo  
con las armas de los dhos Lodenas, y en  
el Escudo que está en la Cruzeta están  
pintadas las armas de los Manuales,  
y Lodenas, Agalas, y Villaseñores.

Juan Manuel de Lodena el mozo, ve-  
cino e Regidor perpetuo desta villa por  
nido de su mag.<sup>d</sup> es hijo mayor de legi-  
timo Matrimonio del dho Juan Manuel  
de Lodena, e de D.<sup>a</sup> Maria de Zapata  
su Madre trae las armas de su Pa-  
dre, y en unas Casas de vinculo que tie-  
ne en un Escudo de piedra estan estas  
armas de Manuales, e Lodenas.

Alonso Manuel de Lodena, Alferoz  
mayor desta villa p.<sup>o</sup> nido de su Mag.<sup>d</sup>  
hombre hidalgo notorio es hijo legi-  
timo de Juan Manuel de Lodena,

es de D.<sup>a</sup> Maria Zapata su Madre trae  
p.<sup>a</sup> armas un Escudo de piedra sobre la  
puerta de sus Casas las armas de Manu-  
el, Lodena, Zapatas, Ayalas como su Herm.<sup>o</sup>  
Juan Manuel, y estas Casas dhas son  
vinculadas p.<sup>a</sup> su aguala; y D.<sup>o</sup> Fernando  
Manuel, Cavallero del Habito de S.<sup>or</sup> S.<sup>ta</sup> Juana,  
es hijo legitimo de Juan Man. de Lodena  
y de D.<sup>a</sup> Maria Zapata su Madre trae las  
armas de sus Hermanos, fue Capitan de  
Infanteria en la guerra del Reyno de  
Granada.

Juan de Ayala de Lodena es hijo dalgo  
Notorio, y es hijo legitimo de Alonso de Lo-  
dena difunto hermano de Juan Manuel  
de Lodena arriva dicho trae las armas de  
su tio.

Pedro Manuel de Lodena es hijo dalgo  
Notorio, y es hijo legitimo de Fernando Ma-  
nuel de Lodena, y de D.<sup>a</sup> Isabel de Lara di-  
funtos, y fue hermano del dho Juan Ma-  
nuel de Lodena trae las armas de su tio,  
y mas las de los Laras; de su Madre son  
dos Calderas en campo colorado una en ci-  
ma del otro, y cada asa de Caldera dos  
serpes retorcidas, y son de negro, y colorado,  
y tiene de vinculo en esta villa de su Padre  
unas Casas principales con otros bienes  
raices.

Alonso de Lodena el mozo es hijo dalgo  
notorio fue hijo de Alonso Manuel de Lo-  
dena, sobrino del dho Juan Manuel de Lodena

128  
trae las armas de sus tios, todas estas  
siete Casas son descendientes del dho Al-  
onso de Lodena, y de D.<sup>a</sup> Juana Man.  
su mayor, y gran de la Executoria del  
dho.

Andres de Migolla, vecino, y Pre-  
gido perpetuo de esta villa por mano de su  
Mag.<sup>o</sup> es hombre hijo dalgo notorio, tiene  
Carta Executoria de su hidalguia en  
posesion, y propiedad litigada con la  
villa de Casarubien del Monte, tiene que  
es su Casa y solar en el Princip.<sup>o</sup> de las As-  
urias de Oviedo en la villa de Villaviciosa,  
tiene por armas sacadas del Rey de ar-  
mas, y con auto del Alcalde de Corte pa-  
ra su validacion las armas siguientes:  
En un Escudo azul a la mano derecha se  
cincos Estrellas de Oro en cuadro, y en medio  
dellas la una; y a la otra parte del Es-  
cudo dicho trae un Leon de Oro puesto en  
los pies, y levantada la Cabera y manos  
y puesto muy derecho.

Fran.<sup>o</sup> de Migolla es hijo mayor suyo  
legitimo hijo dalgo notorio, tiene trae  
las mismas armas que su padre.

Lope de Cepeda el viejo, vecino de la dha  
villa es hijo dalgo notorio, tiene Carta  
Executoria de su Mag.<sup>o</sup> ligada por su  
aguala con esta villa, dijo tener armas un  
Leon pardo en campo de oro, y ocho  
aspas de S.<sup>ta</sup> Andres p.<sup>a</sup> orla amarillas;  
y el Leon tiene puesta una mano en la boca, y  
la cola en el lomo.

Juan. <sup>co</sup> de Cepeda el moro es hijo dalgo Notorio, e hijo de Bartolome de Cepeda difunto gora de la misma Executoria de los dnos Cepedas dicen trae las mismas armas de ellos.

Alonso Alvarez de Ayala, Regidor de la Ciudad de Cuenca es hombre hijo dalgo Notorio, y tiene Carta Executoria de su padre litigada con esta villa, e trae por armas las armas de los Ayalas de rechos, tiene en esta villa un heredoamiento de Mayorazgo.

D. Juan. <sup>co</sup> de Aquilera, cuya es la villa del Congosto tiene en esta villa unas casas principales de su Mayorazgo con otros bienes, mas aqui es hijo dalgo Notorio; su Padre se dijo Diego de Aquilera coninuno de la casa de su Mage. e su apellido Padre de su Padre fue Comendador de villa rubia de Ocaña de la orden del S.º Santiago, se llamaba Mosén Diego de Aquilera, dicen era de Aragon, tubo otro apellido Padre de su Madre, cuyas fueron estas casas que se llamo Mosén Juan de la Panda, Comendador de la Torre del acypte, es agora del Hospital de Santiago de Cuenca, e ansimismo fueron sus visabuelos el Comendador Mosén Juan de la Panda, e D.ª Maria de Lodena Comendador de la dha Encomienda, que es del S.º Santiago, e fueron estas casas suyas, trae en las armas una Aquila negra abierta,

129  
las alas y pies en campo de oro, y ocho venas de Santiago por ortas coloradas.  
Luis de Villasenor, vecino desta villa es hombre hijo dalgo Notorio tiene una Carta Executoria de su Mage. litigada con el Concejo desta villa, y está en posesion e propiedad, dicen su solar es en la Montaña de los villasenores, trae p.ª armas un Escudo en campo azul siete Estrellas blancas a manera como andan las siete cabrillas y ala parte de en medio dellas está una luna blanca de un quarto, dicese que un Capitan General, que se llamaba Villasenor se vino a guerra con los Moros dióles la Batalla de noche, y yendo en el vencimiento se iba a poner la luna, e hizo oracion a nro Señor que se descubriese la luna p.ª que acabase porque acabase el vencimiento contra los moros, fue nro S.º servido de poner la luna entre las siete cabrillas, e vencio la Batalla, e se le dió p.ª armas las siete estrellas blancas como andan ellas, cabrillas, y la luna blanca pequeña en medio de ellas, dice su blason lo siguiente:  
Con luna sali, con luna venciz con luna volvi.  
Juan de Villasenor, vecino desta villa es hijo dalgo notorio tiene Carta Executoria de su Padre en posesion e propiedad que la litigo con esta villa trae las mismas armas de su tío Luis de Villasenor.  
Hernando de Carrion, vecino desta

villa hombre hipo-dalgo Notorio, tiene carta Executoria de su Mag.<sup>d</sup> en posesion e propiedad, e sobre Carta della que litigo su Padre en esta villa, trae p.<sup>a</sup> armas un Escudo de piedra sobre el arco de la puerta de su Casa, una litera con quatro onras que la llevan, dices que en la villa de Carrion de los Condes se juntaron quatro hijos dalgo e supieron que en Toledo siendo de Moros habia una Reyna Christiana cautiva, los cuales se concertaron de ir a Toledo a sacarla de cautiverio, y ellos fueron a Toledo, fue nro S.<sup>or</sup> servido que la sacaron de cautiverio, e la llevaron a Carrion en la dha litera los quatro hijos dalgo cubierta de luto, e p.<sup>a</sup> sus oradas, e cosa tan señalada el Rey les dio a estos dhos de Carrion, e aquella litera negra, e una Reyna dentro, e quatro onras que la llevan p.<sup>a</sup> ser con brabas las onras trae las armas de los Villaseñores d.<sup>os</sup> con este Escudo.

Julian de Lara vecino desta villa hombre hipo-dalgo notorio tiene una carta Executoria de su Padre en posesion, e propiedad que se litigo en la villa de los Heinosos de la Orden dice trae por armas en campo colorado dos Calderas de Oro, e a la parte de cada una de las dos caberas de siempes resorcidas de colores negros, y colorados, y las calderas esta la una encima de la otra en campo en el dho campo.

Juan Ordóñez, vecino desta villa 130  
del Quintanar es hombre hipo-dalgo Notorio tiene carta executoria de posesion e propiedad trae p.<sup>a</sup> armas de la dha Orden en la dha Executoria en campo de oro una aguila negra abierta las alas, y pies, y en las uncas tiene una perla y en este Escudo tiene las armas de los Villaseñores de echas, e litigo su Padre en esta villa.

Diego de Contreras, e Bartholome de Contreras moros son hijos dalgo Notorios en posesion y propiedad, tienen carta Executoria de su mag.<sup>d</sup> litigola su aguelo en esta villa, dicen tienen las armas de los Contreras cinco Bastones jaqueados de oro, y colorado en campo azul.

Pedro de Castañeda es hombre hipo-dalgo Notorio vecino desta villa esta en posesion, e propiedad p.<sup>a</sup> carta Executoria, e litigada en la villa del campo de Cristiana p.<sup>a</sup> su aguelo como en aquella carta Executoria litigada en el campo hace mención desta Carta Executoria de su visabuelo, que litigo en Segovia, dice su solar de Candera, que es en el valle de Castañedas y dicen sus armas son las del solar.

Gabriel de Castañeda, e Jeron de Castañeda sus hermanos son hijos legitimos de Juan de Castañeda difunto,



y gozan de las mismas exenciones que goza el dho Pedro de Castañeda, su herm. dho.  
García de Collado vecino desta villa es hombre hijo dalgo Notorio, y tiene una Carta Executoria en propiedad, ligada con el Concejo desta villa, e dicen sus armas está su Solar de Collado en la Montaña.  
Juan de Cogollos, vecino desta villa es hombre hijo dalgo Notorio, y en tal posesion está en esta villa, e lo estubo Pedro de Cogollos su Padre en la villa de Guero que es tres leguas de aqui, dicen tiene p. l. armas un manoj de cogollos verdes en campo colorado, e por las cruces de Calatrava verdes.  
Hernando de Garay, vecino desta villa es hombre hijo dalgo notorio tiene carta executoria ligada con la villa de los Huijotes en posesion e propiedad, tiene en la Executoria las armas sig. tes en un Escudo a la parte de arriba e man. dra. en campo blanco un Aquila abierta las alas y pies de plumas negras y doradas; más abajo en otro Escudo en campo azul tiene tres Estrellas, y luego tiene una Vanda de oro con dos Cabezas de serpes a los cabos de la Banda y viene esta Vanda puesta de reves, y de arajo de la otra Banda en el dho Escudo hay tres Coronas coloradas, y luego arajo sobre el campo de otro en otro Escudito hay siete torres de

plata y en medio del están las tres, e 131  
cadas arriba y arajo por su campo, e más arajo del dho Escudo en campo azul hay un heu de oro, y luego en el mismo Escudo a la parte izquierda en campo blanco hay un árbol alto con su oja que se dice el árbol de Garnica, y dos Lobos amarrados, e pards celados con sus corderos.

Martin de Ochoa, y Luis de Ochoa son hijos dalgo notorios y de executoria ligada con este Concejo dicen en la Montaña en su solar están las armas.

Demas en esta villa han salido della muchos Capitanes como ha habido, ya, y al presente personas de letras en ellos, y ha habido por la Iglesia sin lo arriba dho muchas personas calificadas en ella.

Hay otras siete casas de hijos dalgo que son viudas.

Ar. Los vecinos desta villa del Quinsanar la may. parte del es gente muy pobre e gente que vive de su trabajo e jornal por que esta villa es muy estrecha de terrenos y no tienen donde labrar, ni donde traer ganados y los demas vecinos tienen una pasada ordinaria e ninguno hay que sea muy rico, ni llegue su hacienda a valer ochos mil ducados; los trabajos de los dhos vecinos es como esta dho la labranza, e crianza, e no hay otros ningunos.

Ar. La Justicia Eclesiastica es el Prior del Convento de

Veles y en esta villa no hay otra Justicia Eclesiastica; La Justicia mayor desta villa, su Partido pone en nombre de su Mag.<sup>d</sup> como administrador desta Orden.

44. Hay en esta villa Gobernador para ella, e todo el partido, el qual de ordinario tiene tres alguaciles, hay un Alferes, e siete Regidores, un fiel Executor y Escribano de ayuntamiento, e un Mayordomo del Concejo con portero, hay un Escribano de Gobernacion ante quien pasan los negocios que penden ante el Gobernador, e otro Escribano publico de la villa ante quien pasan las Escrituras publicas, y otros autos extrajudiciales; tiene el Gobernador de Salario en cada un año por provision de su Mag.<sup>d</sup> cien mil mrs, los quales se le pagan por las villas deste partido conforme al repartimiento que está hecho, y esta villa paga dellos seis mil mrs de sus propios; dasele al Alferes en cada un año docientos mrs. de salario, y a cada uno de los Regidores cinco y cinquenta mrs, y el fiel Executor lleva seis mil mrs cada año los quales se le pagan de penas de Comorra, dasele al Escribano de ayuntamiento de salario cada año como se concierta con él há se servido algunos años de valde, y otros por cinco, o seis ducados e por más o menos como se conciertan con él; dasele al portero seis ducados cada año

132  
mas o menos como pareca al ayuntamiento; la Corronia desta gobernacion está arrendada en trecientos y doce mil mrs de presente, y la publica en cinquenta y cinco mil mrs; pagase a la mesa Maestral, es aprovechamiento ordinario de los Alguaciles el Salario que llevan por los caminos quando salian de esta villa a las villas y lugares deste partido; hay un Alcaide de la Carcel de la gobernacion que reside en esta villa, dasele diez mil mrs p.<sup>a</sup> año de gastos de Juicio que lleva, y los otros de los Carcelages.

45. Esta villa no tiene termino propio sino es un Monte, e coto, que se da al Carnicero que es poca cosa, tiene aprovechamiento, e Comunidad en todos los terminos de la orden de Santiago para pastar, e roar y arar; e otros aprovechamientos como pueblo de la dicha orden; tiene esta villa p.<sup>a</sup> propio tres quentas para ortalira, que le renta cada un año todas tres, mil mrs., e un molino de aceite, que rentará un año con otro, quitados los gastos del diez mil mrs, tiene más dos Haras que se dicen la Laguna, y Nabablanquilla, que son haras que se siembran, que valdrán cada año de renta tres mil mrs; tiene más dos Hornos, que por no haber quien los arrendase por la falta de leña los ha dado a Censo p.<sup>a</sup> Casas, y dan de renta

cada año mil e quinientos mrs.  
tiene más propio las penas que se  
hacen a los que cortan en el Monte, que  
podrá valer cada un año con otro  
quinientos mrs. poco más o menos, no  
hay en esta Villa portazgo ni peages.

46 Esta Villa tiene privilegio antiguo de los  
Mostreros pasados para poder pastar con sus  
ganados, e abrebárselos arar, y rozar, y hacer  
otros aprovechamientos con todos los terminos  
de la orden de Santiago como los vecinos de la  
dha orden, como una de las siete villas privile-  
giadas libremente y sin pena alguna; e tam-  
bien tiene privilegio para se poder juntar a  
comun con las siete villas para pedir qual-  
quier agravios que fueren hechos por qualesquier  
Justicias Mayores, e otros pueblos Comarcanos,  
e tambien los vecinos desta villa no deben,  
ni pagan portazgo, ni peage en toda la orden  
de Santiago, ni en la puente de Alfalilla,  
e todo lo dho se le guarda a esta villa de  
muy antiguo tiempo a esta parte.

47 Como esta dicho este Pueblo es de la orden  
de Santiago e de su Mag.<sup>d</sup> como Alm.<sup>dor</sup> perpetuo  
della.

48 En esta villa hay una sola Iglesia pe-  
roquial su advocacion della es de S.<sup>r</sup>  
Santiago; esta la Iglesia hecha de Bobe-  
da de piedra, todas las Capillas armadas  
sobre quatro pilares, tiene una Torre  
muy grande en ella, del al y canto, e  
muy fuerte y es tan grande de alta e

gruesa que en España no hay seis me- 133  
jores que ella, ha lo hecho toda esta villa  
de limosna que dan los vecinos, y en la dha  
Iglesia hay una Capilla de los Luclinos con  
un enseramiento dentro della, que esta a  
la parte del Evangelio cerca del altar ma-  
yor, y dentro esta un enseramiento en una  
bodega de vaxo de la dha Capilla, y en una  
parte della alto del suelo una tumba de  
palo negro, y un Escudo de armas de que  
arriba se ha hecho mención, y encima  
de la tumba en el hueco de una pared un  
Epitafio del origen del dho Juan Manuel  
de Lodena.

50 En la Iglesia desta villa hay un Beneficio  
curado, que lo tiene de ordinario un freyle  
de la orden de Santiago, que es a proveer  
del Prior del Convento de Oeles, e por ser  
pobre, e no se poder sustentar le da su Mag.<sup>d</sup>  
en cada un año ochocientos mrs. de ayuda de  
Costa.

51 Tiene esta villa dentro della una Hermita  
que se llama Nra S.<sup>ra</sup> de la piedad; e otra de  
Señor S.<sup>r</sup> Sebastian, e otra de S.<sup>r</sup> San Chris-  
tobal, e fuera del pueblo cerca del tiene o-  
tra Hermita de Señora Santa Ana, y otra  
de S.<sup>r</sup> San Bartholome.

52 Tiene esta villa cinco fiestas que guarda  
p<sup>r</sup> voto jurado, que son S.<sup>r</sup> Cosme, y S.<sup>r</sup> Da-  
mian e S.<sup>r</sup> Yldefonso e S.<sup>r</sup> Silvestre, y  
S.<sup>r</sup> Roque, y S.<sup>r</sup> Sebastian, y esta fiestas  
se guardan y se juraron, e votaron q. dicen los antiguos

por la pestilencia, y en cada uno de estos dias se hace una procesion general; Hease otra procesion p.<sup>o</sup> voto e juramento el dia de la Cruz de Mayo, e van a la Cruz que esta camino de la Puebla de Almoradit.  
§4 Hay en esta villa un Espital en la Plaza que no tiene renta ninguna más de la limosna que da el pueblo miris en esta villa habia dos años un hombre que se decia Juan Morcillo, Procurador que fue en la Audiencia de la gobernacion e natural de Badajoz, el qual ~~dejo una casa muy buena~~ <sup>mando su hacienda</sup> para un Espital, en la qual dejo una casa muy buena ha de ser Hospital despues de los dias de su muger Cathalina de Cespedes, dejo de renta para el hasta cinco mil mis para su reparo, y lo que sobrare para Camas a los pobres, ha de decir este Espital por nombre que el fundador dejo ordenado el Espital de Concepcion de la Madre de Dios, y este dia se le ha de decir una misa de la dicha renta, y venera la puerta de su Casa a rogar a Dios por el, dejo por Patron al Conexo desta villa.

§8. Esta villa tiene muchos pueblos que la cercan al rededor en esta manera la villa de Villanueva que era pueblo de mas de seiscientos vecinos esta a una legua; a la parte del Norte la Villa de Villanueva que sera de seiscientos vecinos, esta a dos leguas desta villa entre norte, e do sale el sol la villa de Hinojosa, esta tres leguas desta villa a la

parte do sale el Sol es pueblo de trecientos vecinos, que es la mitad de la orden de Santiago, e la otra mitad del Marques de Villena, la villa de la Mota esta tres leguas desta villa entre medio dia, e do sale el Sol terna seiscientos vecinos, la villa el Boboso esta desta villa una legua a la mano izquierda del medio dia terna ochocientos vecinos, la villa de Miguel Esteban esta una legua desta villa, y a la mano derecha del medio dia, terna ochenta vecinos; la villa de la Puebla de Almoradit esta desta villa una legua peguina a la parte do se pone el Sol, terna quatrocientos vecinos; La Puebla de S.<sup>o</sup> Felix esta dos leguas desta villa acia do se pone el Sol terna otros quatrocientos vecinos la villa del Corral de Almaguer esta tres leguas desta villa a la mano izquierda del norte es pueblo de mil e doscientos vecinos; todos los pueblos de seso declarados son de la orden de Santiago.

§9. Hease en esta villa en cada un año una feria el dia de S.<sup>o</sup> Lourenço, que es a diez de Agosto es de poco trato. acude a ella poca gente, e pocas mercaderias; Suelen pagar un R.<sup>o</sup> de cada millar de lo que ella vende, e por acudir a ella tan poco las mercaderias, e que p.<sup>o</sup> ser en Agosto

se ha' vajado a' mucho menor precio, e' con todo no vale de renta ocho mil mrs, tiene provision de Su Mag.<sup>d</sup> para la hacer, e' se hace desde el año de cinquenta e' quatro a' esta parte que se hizo la mud.

Todo lo qual de uso se consiente los dhos comisarios dijeron que es lo que han podido saber, y averiguar acerca de lo que Su mag.<sup>d</sup> manda que se averigüe, y por verdad lo firmaron de sus nombres = Andrés de Migolla = Pablo Mota =

Relacion del ...  
... 20. 3. 17.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

# Relacion del Viso.

N.º 237.

136

En la villa del Viso que es del  
Illmo S.º. Alvaro de Baran, Marques de  
Santa Cruz, Capitan General de las  
Galeras de Napoles por su Mag.ª e  
del Consejo, Colateral señor de las Vi-  
llas de S.º. Corcat, y el Viso del Par-  
to muladar, en veintey ocho dias del  
mes de Diciembre de mil quinientos se-  
tenta y cinco años nos firmamos Pedro  
Diaz de Valdepinas, y Pedro Hernandez  
de Andres Hernandez, Fran.º Herrero  
Crespo, Vecinos de la dha villa por  
mandado del Ilustre Señor Licenciado  
Martin de Aranda, Gobernador e Justi-  
cia mayor en las dhas villas por el  
dho S.º. Marques, y D.º Fran.º Mon. Cos-  
tano, e Fran.º Hernandez Labrador, Al-  
caldes hordinarios en dha villa, a respon-  
der en raxon de los capitulos que p.º  
Cedula e ystruccion de su Mag.ª fue  
embiado a esta dha villa por el Ilus-  
tre Señor el D.º Pedro de Andrada Al-  
calde mayor en las Villas y Lugares del  
Campo de Calapava por el muy ilustre  
señor D.º Alvaro de Luna y de Mendoza  
Gobernad.º del dho Partido p.º su Mag.ª y  
para el cumplimiento, y efectos de lo en  
ella contenido se dió, e declarará a cada

una cosa y Capitulo lo que a cada uno seare en la forma siguiente.

1.<sup>o</sup> Primeramente en quanto al primer Capitulo de la Instruccion de su Mag.<sup>d</sup> esta villa se llama y siempre se llama la villa del Viso del puerto Muladar que pasa por la Sierra morena, y memoria de hombres no hay en contrario que se haya llamado de otro nombre, y segun lo que se ha oido, y al presente se oye a los viejos, y antiguos la causa por que se llama, y llama deste nombre, el que en el tiempo que el Sr. Rey D.<sup>n</sup> Alonso, que nuestro S.<sup>or</sup> tiene en gloria fue ganada esta tierra a los Moros, acompañado con el Maestre de Calatrava, que a la sazón era habiendo llegado con su Exército al sitio, el lugar donde al presente esta la dha villa, y los dhos moros yentose huyendo, y trayendo a la parte del puerto muladar, que está a dos leguas de la dha villa a la que alobreguera, estando el dho Sr. Rey D.<sup>n</sup> Alonso sentado con su Real y Exército en esta dha villa, alguna gente del dho Señor Rey D.<sup>n</sup> Alonso vido ir huyendo algunos de los dhos moros por una loma que está junto a esta dha villa, que al presente se llama la loma de S.<sup>or</sup> San Sebastian; y la gente del dho S.<sup>or</sup> Rey D.<sup>n</sup> Alonso que así vido ir huyendo los dhos moros ocurrió al dho Exército, diu-

do como iban huyendo por allí los dhos moros, y respondiendo los del dho Exército que por donde iban, dixeron veistes allí p.<sup>o</sup> donde van por aquel Viso de la dha Loma, y desta causa diun haberse dicho como se dice la villa del Viso.

2.<sup>o</sup> En quanto al segundo Capitulo esta dha villa se tiene por cosa publica, y notoria haberse fundado en el dho tiempo, que el dho Señor Rey, D.<sup>n</sup> Alonso, y Maestre de Calatrava fueron ganando esta tierra a los Moros y al tiempo que el dho S.<sup>or</sup> Rey D.<sup>n</sup> Alonso hubo de pasar esta dha villa adelante al puerto Muladar en seguimiento de los Moros, dijo en esta dicha villa veinte y quatro Castelleros a manera de presidio para que guardasen, y asegurasen esta tierra, y de aquí diun los viejos, y antiguos haberse fundado esta dha villa, y que siempre ellos así lo oyeron sus pasados.

3.<sup>o</sup> En quanto al tercer Capitulo como está dicho, esta dha villa del Viso es villa, y así se llama, y p.<sup>o</sup> tal se ha tenido y tiene, que memoria no hay en contrario y así su Mag.<sup>d</sup> del Emperador nuestro S.<sup>or</sup> que nro Señor tiene en gloria, Padre de su Mag.<sup>d</sup> que agora vive, que nuestro Señor guardi muchos años vendió esta dha villa al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Alvaro de Baran, Padre del S.<sup>or</sup> Marquis de 3.<sup>a</sup> Cruz, que agora vive, en la carta de venta que de la dha villa le otorgó la llamó

villa del Viso, y otro título p.<sup>o</sup> donde parecen otra cosa no sabemos.

4 En quanto al quarto Capitulo la dha Villa esta en el Reino de Toledo a dos leg.<sup>as</sup> del dho Puerto mudadar.

7 En quanto al septimo Capitulo la dha villa es del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Alvaro de Baran, Marquis de S.<sup>ta</sup> Cruz por titulo de venta, que el Emperador nro S.<sup>o</sup> otorgo al dho S.<sup>o</sup> Alvaro de Baran, Padre del S.<sup>o</sup> Marquis en veinte y dos dias del mes de Marzo del año de mil e quinquenta y nueve años, como parece por la dha R.<sup>o</sup> vendicion a que nos referimos, y al tiempo que Su Mag.<sup>o</sup> la vendio la dha villa era de la orden de Calatrava.

8 En quanto al octavo Capitulo, por esta dha villa entendemos responde en corre la Ciudad de Toledo por estar como esta en el Reino del como esta dho.

9 En quanto al noveno Capitulo la villa esta en el distrito de la Real Chancilleria de Granada, a la qual se acude con los negocios, y apulaciones de los pleitos que en la dha villa suceden, y ella a la dha Real Chancilleria hay veinte y nueve leg.<sup>as</sup>

11 En quanto al once Capitulo esta villa esta en el Arzobispado de Toledo, y desta dha villa a la Ciudad de Toledo hay veinte y siete leguas, donde esta la Iglesia Cathedral, que es cabera deste partido.

13 En quanto al trece Capitulo, el pueblo mas cercano que hay desta <sup>dha</sup> villa, y yendo acia

138  
donde sale el sol es la villa que llaman del Castellar de Santiago que esta a quatro leguas desta villa del Biso y derechos a la parte donde sale el sol es proquito mas o menos, y las dhas quatro leguas nos parecen son de camino derecho y ordinarias.

14 En quanto al catorce Capitulo el pueblo mas cercano que esta desta dha villa acia la parte del mediodia es el lugar que llaman Nibelus, aldea de Baran, que esta siete leguas desta dha villa, y queda el dho lugar un poco torcido a la parte donde sale el sol, y las dhas siete leguas no son grandes, aunque son trabajosas de andar por ser Puerto.

15 En quanto al quince Capitulo, el lugar que esta mas cercano desta dha villa acia donde se pone el sol es la villa que llaman de la Calrada que esta desta dha villa cinco leguas de camino derecho, y la dha villa de la Calrada esta un poco torcida a la parte del Norte.

16 En quanto al dieciseis Capitulo el lugar mas cercano que esta desta villa acia la parte del Norte, es la Villa de S.<sup>ta</sup> Cruz de mudela, que esta a dos leg.<sup>as</sup> desta dha villa, y las dhas leguas son de camino derecho y ordinarias, aunque la dha villa de Santa Cruz, queda un poco torcida acia donde el sol sale.

17 En quanto al diecinueve Capitulo, la dicha villa, e Ciudad della es fria

mas que catinse por estar como esta al pie de la Sierra morena, y es tierra aspera, e inmensura, y aunque el asiento de la dicha villa esta en tierra rasa; y la dicha villa es mas sana que enferma.

18 En quanto al diez y ocho Capitulos la dha villa del Vito es abundante de lanas por estar como esta al pie de la Sierra morena como esta dho, y estar cercada toda ella de montes; y la dha lana es de mata parida, y de Xara y marana, y lantiseo, y sacyo, y otros montes semejantes, y en la dha Sierra hay alcornoques, robres y alisos y fresnos, y asimismo se hallan en ella muelas lobos, y zorras, y gatos Cervatos, y en quanto a las carnas hay venados, y Dabalis, y Corvos, y cabras montesas y Caras muerdas.

20 En quanto al veinte Capitulos a media legua desta dha villa para un rio que llaman de las Fresnedas acia la parte de do se pone el sol, el qual no corre ni lleva agua, sino es en el tiempo de Invierno, y tiempos lluviosos; y otro arroyo que llaman el rollo el Robredo, y el Serbal, que es en la dha Sierra morena a dos leguas y media desta dha villa poco mas o menos que esta a la mano derecha del sol a medio dia; y otro arroyo, que sale de la dha Sierra morena acia donde se sale el Sol, que va comiendo a donde llaman despina perros, el qual corre en tiempos lluviosos.

22 En quanto a los veinte y dos Capitulos en los dhos rios, y arroyos contenidos en los Capitulos antes deste hay ciertos molinos de vecinos particulares desta villa, y los que estan en los dhos rios de la Fresneda y arroyo

de despina perros no muelen en los Arroyos ni tiempos secos; y en el dho arroyo del Robredo o Serbal suso dho hay quatro molinos, que muelen en el tiempo de Agosto, y en todos tiempos, que los molinos del rio de las Fresnedas, y de despina perros muelen, que son asimismo de particulares, y lo que zarman los unos molinos y los otros es muy poco?

23 En quanto al veinte y tres Capitulos, la dha villa tiene agua, la que ha monester para beber e gastar porque cada vecino tiene poro en su casa, y si alguno no lo tiene se provee del vecino mas cercano que la tenga, y demas desto a la orilla de la dha villa acia la parte del Norte esta un poro que llaman el poro bueno, el qual es abundante del agua, y del se proveen todos los vecinos y pasajeros que quieren; y en quanto a las molinos los vecinos de la dha villa van a molar a los molinos contenidos en el Capitulo antes deste en los tiempos que muelen, y algunas veces van al rio de Tabalon; y a otro que llaman la vega, que es en el campo de monciel a seis, y a ocho leguas desta villa.

24 En quanto al veinte y quatro Capitulos en los terminos desta villa estan incluidas, y situadas las Dehesas siguientes, que son de Comendadores.

La Dehesa de Mudela, que dicen ser ocho millares de herbage de ganado muerdo, y dicen ser Comendador della D.<sup>no</sup> Juan de Alaba, y rentar al dho Comendador

de presente en cada un año quatrocientos  
y ochenta mil mrs.

La dehesa de las Freixetas, que llaman  
altas y bajas que dicen que son ocho mi-  
llares, las que están incluidas en el termino,  
y jurisdiccion de la dha villa; y que son  
de la Encomienda mayor de Calatrava  
de que es al presente Comendador mayor  
D.<sup>n</sup> Henrique de Toledo, y dicen rentarle  
cada millar en cada un año setenta mil  
mrs.

La dehesa de Almoradil, que se presume  
dicen que es Comendador D.<sup>n</sup> Pedro de Velasco,  
y dicen que son quatro millares de herbage  
para ganados menudos, y que vale trescientos  
y treinta mil mrs. en cada un año.

La dehesa que llaman de las Navas,  
de la Condese; el Comendador della es el  
Marques de Villanueva, hijo de D.<sup>n</sup> Henrique  
Enrique de Rivera, segun somos informados,  
y que el año pasado le rentó doscientos mil  
mrs. y de presente sobre el valor della, hay  
pleito entre el dho Comendador, y los Señores  
poseedores de ella, y desta causa  
de presente no se puede decir cosa cer-  
ta en quanto la renta.

La dehesa de la Pena el ojo, es Comen-  
dador della D.<sup>n</sup> Diego de Cordova, y anexa  
segun dicen a la Encomienda de Bolanos,  
renta segun dicen de presente en cada  
un año cien mil mrs. e treinta fa-  
negas de trigo, y Cebada poco mas o menos.

26. En quanto al veinte y seis Capitulo 140  
la dha villa es muy esteril para labor  
de causa que no tiene tierras en calidad,  
ni en cantidad para ella por estar como  
está junto a la Sierra morena, y estar las  
dhas cinco dehesas de Encomiendas conteni-  
das en lo respondido al Capitulo antes deste,  
e incluidas en el dho termino e jurisdiccion  
de esta dha villa, y en lo mejor que en el  
dho termino hay, ni puede haber para  
labor, y las dhas Dehesas están junto a la  
dha villa en esta manera la dha Dehesa de  
mudela a tres quartos de legua; y la dha  
Dehesa de Freixeta a un quarto de legua,  
y la dha Dehesa de Almoradil a otro quan-  
to de legua; y la dicha Dehesa de las Navas  
a una legua, y la dha dehesa de la  
Pena el ojo a tres quartos de legua; y así  
se encuentra en esta dha villa poco, y enge  
poco; y así en las dhas dehesas, digo en las  
dos cosechas pasadas dicen haber valido  
las dos partes del diurno del pan, que  
pertenece al dho Señor Marques el año de  
setenta y quatro seiscientos y ochenta y seis  
fanegas de trigo, y de cebada quatrocientas  
y cinquenta fanegas; y de centeno ochenta fa-  
negas; y el año de setenta y cinco trescien-  
tas fanegas de trigo, e de cebada ciento e veinte  
y cinco fanegas, y de centeno quatro fa-  
negas, esto de las dhas dos partes, porque la  
otra sexta parte pertenece a la Dignidad  
Arzobispal; y otro si dicen valora comun-  
mente cada un año al dho Sr. Marques

el durmo del vino que en la dha villa se coge quarenta y cinco mil uvas, poco más o menos al presente; y en quanto a los ganados en la dha villa hay y se crían cabrios, y vacunos, y Buecos, y las dos partes del durmo de Corderos y Choros, queso, y lana, y animales que pertenecen al dho Sr. Marques dicen valdrá de presente trescientos ducados poco más o menos en cada un año; y la otra tercera parte es de la dha Dignidad arzobispal; y de lo que en esta dha villa se tiene mas necesidad es de pan, y vino que falta y así se proveen siempre los vecinos de la dha villa del dho pan, y vino que falta de la villa de Valdequintas, y de Santa Cruz, y de Torre nueva, y del Moral, y de otras partes donde más barato lo hallan.

32. En quanto al treinta y dos capítulos, la dha villa del Viso está el sitio, y asientos della en llano junto a la Loma del dho señor Santo Sebastian.

35. En quanto al treinta y cinco capítulos los edificios de las Casas de la dha villa son de tapias de tierra ordinariamente haciendoles su cimiento de piedra e barro, y unos los abran de tres, y de quatro tapias en alto y otros a más que cada uno como puede, y se cubren de teja, y la madera la traen de la dha Sierra morana sabrios y vigas; y otros de madera de pino de Alcarar, y de Sigüenza,

147  
y otras partes, cada uno segun su poder y voluntad, y la tierra y piedra para las dichas casas lo hay en la dha villa; y su termino; y asimismo se hace la dha teja en la dha villa y termino.

36. En quanto al treinta y seis capítulos, en esta dha villa el dho Señor Marques de Santa Cruz labra de presente unas casas principales con quatro Torres, y dicen los maestros que las labran, que vayan a uso de Genova, porque los Maestros son Genoveses.

39. En quanto al treinta y nueve capítulos la dha villa tiene de presente quinientos vecinos, y nunca ha tenido más, que de presente tiene segun dicen.

40. En quanto al quarenta capítulos los vecinos de la dha villa son labradores la mayor parte, y otros jornaleros, y en ella no hay más de quatro hidalgos Manceros hijos de Jorge de Cano difunto que gozan de la libertad de hijos-dalgo, por que dello tienen executoria a la que nos referimos.

41. En quanto al quarenta y un capítulos en la dha villa no hay Casas de Mayordagos mas que la del dho Sr. Marques, cuya es la dha villa, y el dho Sr. Marques, y Señores D.<sup>no</sup> Alonso, y D.<sup>no</sup> Juan de Baran, sus hermanos, hijos legitimos del dho Señor D.<sup>no</sup> Alvaro de Baran, y de la S.<sup>ra</sup> D.<sup>na</sup> Ana de German sus Padres, que son en gloria, y la decadencia de su linage

de los dhos Señores dicen ser por la parte del dho Señor D.<sup>o</sup> Alvaro de Baran, su Padre de la casa del Virconde de Lavandera; y de la casa del Conde de Peña; y por la parte de la dha Señora D.<sup>o</sup> Ana de Guzman su Madre de la casa del Conde de Eza, y Conde de Lobra; y el Escudo de Armas, que el dho Señor Marques de Santa Cruz, y sus hermanos, tienen son segun p.<sup>o</sup> ellas parece un Escudo con quince escachos blancos, y Negros amañera de caedrer, y en la orla ocho espas amarillas en campo azul, y a la redonda quarenta y cinco Banderas con una corona pegada a los escachos, y una celada, y un grifo encima.

42 En quanto al quarenta y dos Capitulos los vecinos de la dha villa la mayor parte dellos son pobres, y viven de sus trabajos, o jornales, y otros viven de las dhas ganadas, y labores y de algunas quintas, y Colmenares que en la dha villa y arroyos della ponen, y se plantan.

43 En quanto al quarenta y tres Capitulos en esta dha villa hay un Gobernador puesto por el dho Señor Marques, y dos Alcaldes ordinarios, que p.<sup>o</sup> el dia de S.<sup>o</sup> Miguel de cada año se eligen por la dha villa; por que eligen quatro y destes da el dho Señor Marques las varas a los dos que él quiere.

44 En quanto al quarenta y quatro Capitulos en la dha villa hay quatro Regidores anuales que se

eligen e nombran cada año al tiempo 142 que se nombran los dhos Alcaldes, y hay otros dos Alcaldes de Hermandad y un Alguacil; y otro si el dho S.<sup>o</sup> Marques pone un Alguacil, y la dha villa otro que se nombra así mismo quando los dhos Alcaldes y Regidores y un Mayor-domo y un procurador; y el dho S.<sup>o</sup> Marques pone un Escribano por que es suya la Escribania, el qual lleva al Concejo desta villa en cada un año tres mil mrs, por sus casas, e negocios y al dho Mayor-domo del Concejo se le da mil e quinientos mrs. de salario por el trabajo de la dha Mayor-domo; y al dho Procurador quando sale a negocios del dho Concejo se le paga segun se convierta entre él y los dhos Alcaldes y Regidores.

45 En quanto al quarenta y cinco Capitulos esta dha villa es corta, y estrecha, y se termino de causa de estar las dhas cinco Dehesas de raso declaradas tan juntas e cercadas a esta dha villa, como esta dicho y declarado en la respuesta dada en el Capitulo 24, y la dha villa, y vecinos della no govan de otros terminos más de los suyos propios, ni tiene Comunidad ninguna, y en quanto a los propios, y rentas la dha villa no tiene por esta suya por proprio más de unas casas de Ayuntamiento y una tienda que sale dellas, que el dho Concejo arrienda en cada un año p.<sup>o</sup> sesenta reales y una

casa de peso, y una tienda de Herronias a par della, y una carniceria, que estas tres cosas no restan ninguna cosa al dicho Concejo; y otro si tiene unas horas de quatro haqugas de tierras en la Peña el ajo, que suelen dar de renta al dho Concejo respecto de no tener propios suyos doce m. en cada un año, y ofrecerse muchas necesidades de plitos y gastos que ha tenido hasta agora, acerca del passage de la gente de guerra, y moriscos del Reyno de Granada despues del levantamiento della, y antes el dho Concejo p.<sup>a</sup> las dhas necesidades ha venido ordinariamente en cada un año algunas partidas del termino de la dha villa para pastos de Ganados, aunque algunos Vecinos que tienen ganados compran yerbas para ellos respecto de no los poder cuidar en los terminos de la dha villa.

16 En quanto al quarente y seis Capitulo esta dha villa tiene un privilegio del Catholico Rey D.<sup>no</sup> Enrique de que hizo mrd. a los vecinos della de que no pagasen para siempre jamas pecho, ni derecho de pedido, e pensado e pensadera, e servicio, e servicios, e moneda, e monedas, e de yantar e maramiga e infuso, e de todos los dros. e tributos, e de otras qualesquier cosas que nombres hayan de pecho, y esto parece ser asi por un traslado del dho privilegio, que en el Archivo del dho Consejo de la dha villa hemos hallado, su fecha del dho

143  
privilegio a quinze de Noviembre de mil e quatrocientos e cinquenta y siete años, y esta signado de un nombre, que dice Pedro Gonzalez, Cronista mayor, segun por el parece, y otro si parece por el dho traslado de privilegio, que a la sazón que se otorgó la dha merced a la dha villa fué Secretario de los privilegios por el dho 3.<sup>o</sup> Rey D.<sup>no</sup> Enrique Diego de Arrias Davila, Contador Mayor, y algunas palabras de las contenidas en dho traslado, y data del estar incluidas, y dentro en cierta confirmacion y mrd. que Su Mag.<sup>d</sup> del Rey D.<sup>no</sup> Phelipe nuestro Señor, que agora vive, y nro. 3.<sup>o</sup> guarda muchos años hizo a esta dha villa, e vecinos della en Madrid a diez y ocho dias del mes de Agosto de mil e quinientos, y setenta y un años, siendo Cronista mayor de privilegios por su Mag.<sup>d</sup> el D.<sup>no</sup> Cevalasco, la qual dha merced de suso declarada dicen haber hecho el dho señor Rey D.<sup>no</sup> Enrique a esta dha villa de causa de estar como esta a dos leguas del dho Puerto Melador, y junto a la Sierra morena, y en aquel tpo ser tierra inhabitable, y muy peligrosa de salteadores y robadores, que robaban e mataban en la dha Sierra y Puerto, y otro si el dho 3.<sup>o</sup> Rey D.<sup>no</sup> Enrique concedió que a la dha villa, y vecinos della les fuesen guardados sus bienes, usos, y costumbres, y su mag.<sup>d</sup> que agora vive confirmo esta merced en la dha confirmacion, y guardose el dho privilegio, e mrd. su fecha a los Vecinos de la dha villa en quanto a la moneda forera hasta el año proximo

pasada de quinientos e sesenta y dos años  
e de sesenta y tres que Su Mag.<sup>d</sup> y los S.<sup>os</sup> de su  
Consejo de Contaduría mandado que esta dha villa  
pagare la dha moneda aforada, y anni se pago; y  
dicen los antiguos jamas haberse pagado, y otro  
si se ha guardado el dho privilegio y merced. hasta  
el dia de hoy en lo que toca a no pagar la dha villa  
del Viso, e vecinos della por pagar ni viñeras, ni  
pays, ni roda en el campo de Calatrava, ni lo demas  
contenido en el dho privilegio, excepto el servicio, que  
este se ha pagado siempre a Su Mag.<sup>d</sup>

47. En quanto al quarenta y siete Capitulo la dha vi-  
lla del Viso, como esta dha es del dho S.<sup>or</sup> Marques  
de Santa Cruz, y asi mismo la jurisdiccion della por  
que Su Mag.<sup>d</sup> del Emperador nro S.<sup>or</sup> que esta en glo-  
ria esta rendido, y en ella el dho S.<sup>or</sup> Marques tiene por  
rentas suyas los dhas diezmos, y todas las demas rentas,  
que pertenecian a la Eucaristia, y Mesa Mayor  
en el tiempo, que la dha villa era de la orden de  
Calatrava, y demas dellas tiene por preeminencias  
las cosas siguientes.

De poner Cura, y Sacristan en la Iglesia ma-  
yor de la dha villa e las personas que sublevaria  
tiene por bien.

Otro si que de quatro personas que el Consejo de  
la dha villa eligen en cada un año, y nom-  
bra p.<sup>ra</sup> Alcaldes, su Señoria escoge los dos pa-  
ra Alcaldes, y los da las Baras.

Otro si que los vecinos de la dha villas y

Consejo della son obligados a dar a su  
Señoria posadas para diez dias en cada  
un año viniendo a visitar.

Otro si que el S.<sup>or</sup> Marques de Santa Cruz 144  
puede traer por el termino desta villa al  
doblado que el vecino que mas en esta  
villa fuere?

Otro si que de los rios. porque el Consejo vende yer-  
vas de sus terminos pertenecientes a su Señoria ca-  
pora a parte.

Item que a las cuevas que se toman de la Ig-  
lesia se ha de hallar primero una persona qual  
por su Señoria fuere nombrada con los oficiales del  
Consejo de la dha villa.

48. En quanto al quarenta y ocho Capitulo en la  
dha villa no hay mas de una Iglesia Parroquial,  
que ha por vocacion nra S.<sup>a</sup> del Valle en la qual  
se presente estan enterrados los dhas Señores D.<sup>no</sup>  
Alvaro de Baran, y D.<sup>na</sup> Ana de Guzman, Padres  
del S.<sup>or</sup> Marques de Santa Cruz en la capilla principal  
de la dha Iglesia junto al altar mayor, y el vulto  
de su enterramiento esta cercado con una raja de palo  
negro, y en cima del dho vulto en la clave de la Ca-  
pilla principal de la dha Iglesia esta puesto el Escan-  
dalo Real que el dho S.<sup>or</sup> D.<sup>no</sup> Alvaro de Baran  
trahia en tiempo que fue Capitan general de las  
Galas de España por su Mag.<sup>d</sup>; y otro si en la ca-  
pilla susodha, e Iglesia estan puestas otras  
muchas Banderas, que dicen el dho S.<sup>or</sup> D.<sup>no</sup> Alvaro  
de Baran haber ganado a los Moros, y habiolas  
perdido por ser Capitan general que  
dicen que fue de su Mag.<sup>d</sup> en las dhas Galas  
de España.

49. En quanto al cinquenta Capitulo el dho  
S.<sup>or</sup> Marques pone en la dha Iglesia un cura

que administre los Sacramentos, y le  
da en cada un año once mil quinientos  
y setenta y cinco rs., demás que el dho  
Cura tiene el besamanu, y ofertorio de la  
dha Iglesia, y otras rentas, que segun he-  
mos visto informados le valdrán del dho Cura  
todo lo uno y lo otro quarenta mil rs.  
poco más o menos cada un año.

§1 En quanto al cinquenta y un Capitulo  
en la dha villa hay tres hermitas fuera  
della, llamadas S.<sup>to</sup> Santiago, y S.<sup>to</sup> Santo Se-  
bastian, que estan junto al dho lugar, y  
S.<sup>to</sup> Santo Andres, que esta en la dha sierra  
Morena a dos leguas de la dha villa, y en  
la dha Hermita de dho S.<sup>to</sup> S.<sup>to</sup> Andres ha si-  
do Dios nuestro S.<sup>to</sup> servido se hayan hecho  
muchos milagros, y han sanado muchos que-  
brados, entrando por cofrades del dho S.<sup>to</sup> san-  
to Andres, y llevandolos a revelar a su hermita.

§2 En quanto al cinquenta y dos Capitulo en  
esta dha villa se guardan los dias de Señor San-  
to Sebastian, y de la visitacion de Nuestra  
S.<sup>ra</sup> la virgen Maria por voto particular  
que en esta dha villa se tiene se causa de  
que en el dia de nuestra S.<sup>ra</sup> de la Visita-  
cion antiguamente se quemó la Iglesia de  
la dha villa, y así se tomó por voto de hol-  
gar este dia, y ayunar la vespere, y se  
hace procesion general en el dho dia de  
Nra S.<sup>ra</sup> y el dho dia de Señor S.<sup>to</sup> Sebastian;  
así mismo se toma por voto de holgar  
su dia, y ayunar la vespere del dho dia,

de causa que en esta villa en tiempos passados  
hubo pestilencia, y así se ha guardado, y  
guarda siempre.

§3 En quanto al cinquenta y tres Capitulo en la dha  
villa hay dos Monesterios, el uno dellos es de  
Frailes Franciscos, y fundador del el dho S.<sup>to</sup>  
Marques y en el de presente no hay más que  
un fraile que está entendiendo en la edificac-  
cion del dho Monesterio y no tiene renta nin-  
guna; y el otro es de Beatas de la tercera  
regla de Señor S.<sup>to</sup> Fran.<sup>co</sup> y hay de presente  
en el veinte y tres Beatas, y así dicen  
haberlo fundado en Juan Martin Hone-  
ro y Cathalina Lopez su muger, vecinos que  
fueron en esta dha villa, y asimismo di-  
cen tener el dho Monesterio de renta, y  
aprovechamientos cinquenta mil rs.  
poco más o menos.

§4 En quanto al cinquenta y quatro Capitulo  
en la dha villa hay dos Capítulos, el uno de-  
llos se llama de la cofradia de Nra S.<sup>ra</sup> de la  
concepcion, del qual dicen haber sido fun-  
dadores los dhos Juan Mon. Herrera e la  
dha Cathalina Lopez en el tiempo, que fun-  
daron el dho Monesterio, y no sabemos que  
tenga renta el dho Capitulo; y el otro se llama  
de Nra S.<sup>ra</sup> la mayor el qual dicen haber  
fundado un Miguel Rodriguez, v.<sup>o</sup> que fue  
desta v.<sup>o</sup> dejando para ello como dejó la casa  
en que él vivia en que al presente está  
el dho Capitulo; y en quanto a las otras  
pías, Juan Sanchez de Valderrinas, vecino



que fue desta dha villa, dyo ciertos bienes  
al tiempo que murio y se vendieron, y los  
mrs dellos se pusieron en renta y mandó  
que los mrs que de cada un año rentasen  
que son doce mil mrs poco más, o menos  
se diesen para casar querfauos y pobres  
de su linage, y para que estudiasen asi-  
mismo pobres del dho linage, y en este se  
han gastado, y gastan, y dello somos así  
informados.

55 En quanto al cinquenta y cinco Capitulo  
esta villa es muy pasajera, por estar  
como está al pie del dho puerto de Mularan,  
y ser camino Real para todos los que ca-  
minan acia el Andalucía, y del Andalucía  
a Toledo y Madrid, y Valladolid, y otras partes,  
y a la entrada del dho puerto a dos leguas,  
desta dha villa esta una venta que lla-  
man del Ferro, la que es de la encomienda  
del dho D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Mota, comendador de la  
dha Dehesa de Mudela, y dicen que rinde  
al dho Comendador en cada un año quinien-  
tos Duc.<sup>os</sup> poco más, o menos.

60 En quanto al sesenta Capitulo, el ultimo  
de la dha Instruccion desta dha villa está  
la dha villa de Santa Cruz de Mudela,  
dos leguas, y es del S.<sup>to</sup> Marquis por que la  
compró del Emperador nro S.<sup>or</sup> el dho S.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup>  
Alvaro de Baran, Padre del dho S.<sup>to</sup> Marquis  
al tiempo que se compró esta dha villa  
del dho, como se contiene en la Carta de  
Venta de su Mag.<sup>d</sup> dello otorgó a quienes

referimos, y dicen que de presente  
la villa de Santa Cruz tiene seiscientos  
vecinos poco más o menos, y otro si está  
la v.<sup>a</sup> de Valdepenas desta dha villa qua-  
tro leguas es de la orden de Calatrava, y  
del Partido de Almagro, dicen tienen mil  
e quinientos Vecinos; y a quatro leg.<sup>as</sup>  
está la villa del Moral, que así mis-  
mo es de la dha orden, y Partido, dicen  
tienen ochocientos vecinos poco más o  
menos, y a otras cinco leguas la villa  
de la Merced del dho orden, y Partido,  
dicen tienen otras ochocientos vecinos  
poco más o menos, y a siete leguas  
la villa de Almagro, Cabera del dho Par-  
tido dicen tienen mil e seiscientos Vecinos,  
a cinco leguas el Convento de Calatrava,  
a tres leguas la villa de Torre Nueva  
de la orden de Santiago en el partido  
de Campo de Montiel, a quatro leguas  
la villa del Castellar del dho orden de  
Santiago y Partido; y a nueve leguas  
está la villa de Santi Esteban del Puerto,  
que es del Conde de Santisteban tiene  
ochocientos vecinos poco más o menos,  
e a diez leguas la villa de Baylen, que  
es del Conde de Baylen tiene mil veci-  
nos poco más o menos.

Con lo qual está respondido a lo  
que en esta dha villa del dho hay que  
responder a los dhos Capítulos en cada  
uno dellos contenidos en la Instruccion

de su mag.<sup>d</sup> lo qual haemos  
hecho y acabado por mandado de  
los D<sup>os</sup> S.<sup>res</sup> el Lic.<sup>do</sup> Martin de  
Aranda, Gobernador desse Estado y  
Alcaldes susodhos; y para que dello  
cousse la firmassas de vros. nombres,  
y fui' acabado en la dha villa del Pi-  
so a veinte dias del mes de Febrero año  
del Nacimiento de nuestro Salvador Je-  
su Christo de mil quinientos setenta y  
seis años. Pedro Diaz = Pedro Her-  
nandez = Fern.<sup>do</sup> Lorenzo.





